

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Señon extraordi-  
maria del.º Suero 1891 } En la Ciudad de Priego a primero de





de mil ochocientos noventa y uno previa convocatoria a sesión extraordinaria en la forma que determina el artículo 101 de la Ley Municipal se remieron en las Salas Capitulares con el objeto de celebrar Sesión los Señores Alcalde Don Carlos Valverde, Fomientes, Don Félix Perer, Don Eusebio Castillo, Don José Sorano, Don Pedro Candil, el Síndico Don Enrique Castillo y los Concejales Don José Luis Castilla, Don José Tomás Serrano, Don José Ramón Matilla, Don Juan de Dios Garrón, Don José Luque Serrano, Don Francisco José Paraja, Don Víctor Rubio Galvo, y Don Manuel Julián Arjona Serrano bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Carlos Valverde y asistencia de un el Secretario.

Con la venia del Sr. Presidente y el Secretario de lectura del acta de la Sesión anterior que fue aprobada y transcrita al libro Capitular según previene el artículo 107 de la Ley orgánica.

El Sr. Presidente manifestó: Fue el objeto de la Sesión era cumplir el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, en cuanto se refiere a las listas de electores que tienen derecho a votar compromisorios para las elecciones de Senadores. En continencia de lectura de las listas formadas con entera sujeción a las prescripciones citadas.

El Ayuntamiento después de un minucioso análisis de apremiado documento y de la antecedenza necesaria



acordo que en cumplimiento del artículo 26 de la ley expresada se fijen al público dichas listas por término de veinte días, para que puedan deducirse las reclamaciones oportunas contra los mismos.

Y no alcanzando a más el objeto de la Sesión se dio por terminada, extendiéndose la presente acta en un pliego de papel de la clase decima numero cuatrocientos cuarenta y tres, que firman los Señores Concejales concurrentes con unigo el Secretario que Certifico =

Carlo Valverde

Enrique Castillo  
y Barrantes

Enrique Castillo José Agustín Soriano

José Pardo

Victor Pablos

José Gómez Soriano

Juan José Lavaja

Juan de H. Garçon

Manuel Julián

José Pérez

José Ramón Matillas

José de la Torre

José Soriano

Juan de Salas

Sesión ordinaria, en la Ciudad de Origo a tres de febrero de mil ochocientos noventa y uno se reunieron en las Salas Capitulares con el objeto de celebrar Sesión los Señores Alcaldes Don Carlo Valverde Fuentetaja, Don Julián Pardo, Don Enrique Castillo, Don Pedro Candi, el Sindico





José Liguero

Enrique Cortillo y los Regidores Don José Luis Cartilla, Don  
José Tomás Serrano, Don José Ramón Matilla, Don Juan  
de Dios Barrón Prados, Don Víctor Rubio, Don Francisco  
José Caraja Merino Don José Luque Serrano, con asistencia  
de un Secretario.

De orden del Sr. Alcalde y el Secretario di lectura  
del acta de la Sesion anterior que fué aprobada llenandose los  
demás requisitos de la Ley Organica.

Se dió lectura de un oficio del Sr. Alcalde de Luque en  
que manifiesta que siendo vecinos de dicha Villa Juan Arria  
Lopez y su familia con residencia más de un año, se elimina-  
re del padrón de esta Ciudad.

El Ayuntamiento acordó, que no habiendo despedido  
se partici Juan Arria Lopez en vecindad de esta, se accede a la peti-  
ción en el mismo con que comunica el Sr. Alcalde de Luque conforme al  
artículo 16 de la Ley Municipal y sin perjuicio de los cargos  
que se le hubieren repartido en el actual año economico, hacién-  
dose la eliminacion del censo en la rectificacion inmediata  
y que se comunique al dicho Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dijo: me recibí carta de Don Juan  
Rafael Hidalgo vecino de Cordoba calle Triebel 2.<sup>a</sup>, 90 en  
fecha veinte y cinco de Diciembre, en la que manifiesta  
que el Porto de esta tiene un censo sobre una casa en la Calle  
San Luis de ocho reales y veinte y ocho maravedices según  
Escritura otorgada ante Don Bartolomé Ruiz de Arce,  
teniendo medio de facilitar la copia fehaciente de la  
Escritura por la suma de treinta pesetas, lo cual ofrece  
provisamente querria obtenerla.

El Ayuntamiento acordó que se continúe



las treinta pesetas que se libraran de Imprevistos, a D.  
Juan Antonio Montero persona de toda confianza, con  
la carta de Don Juan Rafael Hidalgo, se saque la co-  
pia fehaciente que este ofrece del censo a favor del Pósito, ti-  
tulo que se considera necesario para poder cobrar los reditos  
y sus atrasos.

Se formo este  
y Pmo de estos vecinos, jide que previa la justificacion nec-  
saria se le reconosca y consiga en el Presupuesto adicional  
inmediato la suma de trescientas nueve pesetas cuarenta  
centimos, importe de sueldos devengados como temporales  
en la fecha que cita y por trabajos extraordinarios en el  
dron de vecinos.



Se dio cuenta de un memorial en que Eduardo Obispo  
y Pmo de estos vecinos, jide que previa la justificacion nec-  
saria se le reconosca y consiga en el Presupuesto adicional  
inmediato la suma de trescientas nueve pesetas cuarenta  
centimos, importe de sueldos devengados como temporales  
en la fecha que cita y por trabajos extraordinarios en el  
dron de vecinos.

El Ayuntamiento acordó se forme expediente y justifique  
el interesado los extremos que alega, designando el Sr. Alcalde  
los testigos y medidas de jureta y hecho se de otra  
cuenta para resolver.

Y no alcanzando a más el objeto de la Sesion se dio  
por terminada esta diendose la presente acta que firmen  
los Señores Concejales concurrentes con unigo el Secretario  
que Certifico =

Barly Halverde

Quelvio Castilla  
Munoz

Uniguo Castilla José Luque

por tomas sereno

Teodoro  
José Berce





101

Rector ~~Rubio~~ Man.<sup>co</sup> José Laya

Juan de Dios Garçon José Ramón Matillas

José Matilla

Juan de Salinas

ion ordinaria  
abado 10 de  
de 1891

En la Ciudad de Priego a diez de Enero de mil ochocientos noventa y uno se reunieron en las salas Capitulares con el objeto de celebrar reunion los Sres D. Carlos Valverde Lopez Alcalde Presidente los tenientes D. Felix Perez, D. Quibio Castillo D. Pedro Candil, el sindaco D. Enrique Castillo y los Concejales D. José Luis Castilla D. José Tomas Serrano Don José Ramón Matilla D. Juan de Dios Garçon, D. José Laya Don Francisco Pareja D. Victor Rubio bajo la Presidencia del Sr D. Carlos Valverde y asistidos de mi el Secretario.

De orden del Sr Presidente se dio lectura del acta de la reunion anterior que fue aprobada llamandose los demas requisitos de la ley organica.

Se acordó la distribucion de fondos a el mes autorizando al Sr Alcalde para que libere contra la caja Municipal las cantidades necesarias por dosavas partes.



El Sr Alcalde manifestó que pasado el periodo amplia-  
do de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa y cerrados  
en treinta y uno de Diciembre los pagos urgía formar  
el presupuesto adicional de mil ochocientos noventa a noventa y  
uno.

El Ayuntamiento acordó id. invite a la comisión de  
Hacienda para que con la brevedad posible presente el pro-  
yecto de presupuesto adicional de mil ochocientos noventa a no-  
venta y uno a cuya comisión se le facilitasen tanto por  
la Secretaría como por la Contaduría todos los datos que con-  
sidere necesarios.

También manifestó el Sr Alcalde que para evitar  
retraso en los servicios convenia que el presupuesto ordina-  
rio para mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos se for-  
mase en tiempo a fin de que en quince de Marzo este co-  
rriente y aprobado.

El Ayuntamiento acordó que la comisión de Ha-  
cienda proceda sin levantar más a formar el proyecto  
del presupuesto ordinario para mil ochocientos noventa a noventa  
y uno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó  
la sesión extendiéndose la presente acta en un pliego de  
la clase de una marcada con el numero cuatro mil  
cuatro mil seiscientos setenta y nueve y la firmada  
por los Sres Alcalde y Concejales concurrentes conmigo





el infrascripto Secretario que Certifico =

Carlo Valverde      Cuadrado Castillo  
Munoz

Enrique Lantado José Luque Serrano  
Torres Candil      Victor Rubio

Mano José Lavaja      José Tomas Serrano

Felix Perez      Juan de D. Garron

José Lantado      José Ramon Matilla

Juan de Dios Garron

señalada en la  
ordenanza  
de 17 de Enero  
1891.

En la Ciudad de Priego a diez y siete de Enero de mil  
ochocientos noventa y uno se reunieron en las casas comis-  
ionales con el objeto de celebrar sesion los Señores Don Carlos  
Valverde Alcalde, los tenientes Don Felix Perez D. Cuadrado  
Castillo y Don Pedro Candil. el Regidor Sindico D. Enrique  
Castillo y los Concejales Don José Luis Castilla Don José  
Thomas Serrano Moreno D. José Ramon Matilla Don  
Juan de Dios Garron Prados D. Francisco José Parajuelle  
rino Don Victor Rubio y Don José Luque Serrano, bajo la  
Presidencia de Don Carlos Valverde, y asistidos de mi el Secretario.  
Previa la venia del Sr. Presidente y el Secretario de  
lectura del acta de la sesion anterior que fue apro



bada y trascrita al libro capitular como previene el artículo ciento siete de la ley Municipal.

El Excmo. Sr. Presidente manifiesto; que importaba reconocer el presupuesto Carcelario para mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos a fin de que se establezca en tiempo aprobado.

El Ayuntamiento acordó que por la Contaduría se forme el proyecto de presupuesto carcelario para mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos, y hecho siga sus tramites hasta obtener su aprobacion de la superioridad.

Se dio lectura por mi el Secretario de las cuentas del apoderado en Cordoba D. Luis Espinosa informadas por la contaduria de las que resultan.



Resentida

que se carga las partidas siguientes por territorial e individual		
copias al inter	24 Diciembre 1890 a 91	1084
usado	31 id giro 20 de Agosto	500
	3. Octubre	250

sobre cuyas partidas no hay datos en contaduria ni Secretario de Cordoba.

19 Setiembre factura a la estacion de Aguilas por billetes	30
3 Octubre por entrega en la Secretaria Beneficencia segun relacion que dice ha recibido	279
Gasto del giro de esta fecha	4
10 Octubre por giro 20 Agosto ultimo	7
Por idem id - 8 Julio id	7
Por dos ejemplares de ley de sufragio	30
Por gratificacion del Semestre	250
Por gastos de Correo factura y timbre de cuyas partidas tampoco hay justificantes	50





103

El Ayuntamiento acuerdo se saque pliego de reparos y se remita al agente para que los conteste y mande los documentos justificativos de las partidas anotadas. Y no alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada estendiendose la presente acta en un pliego de la clase decima numero cuatrocientos cinco mil seenta y ocho que firman los Dtos Concejales conmigo el Secretario de que certifico.

<i>Carly Halverde</i>	<i>Quintanilla</i>
<i>Quintanilla</i>	<i>Jose Luque Serrano</i>
<i>Victor Puchillo</i>	<i>Francisco</i>
<i>Jose Tomas Serrano</i>	<i>Man. Jose Laveja</i>
<i>Man. de B. Garces</i>	<i>Felix</i>
<i>Jose de la Torre</i>	<i>Jose Ramon Matilla</i>
	<i>Francisco Serrano</i>

Ordon extraor  
dinaria de Ude  
enero de 1891

En la Ciudad de Puyo, siendo las seis de la noche



del día veinte y uno de Suero de mil ochocientos noventa  
y uno, se reunieron en las Casas Consistoriales los Se-  
ñores Alcalde D. Carlos Valverde Lopez, Tenientes Don  
Jelis Peron Luque, D. Eusebio Castillo Bruno, Don José  
Lorano Madrid, D. Pedro Candil Palomeque, el Regido  
Síndico Don Enrique Castillo Aguilar, y los Concejales  
Don José Luis Cortilla, Don José Tomás Serrano Moreno,  
Don Juan de Dios Carrion y Prados, Don José Luque  
Serrano, Don Francisco José Pareja Merino, D. Manuel  
Juhani Arjona, y D. Victor Rubio Calvo, bajo la presiden-  
cia del Sr D. Carlos Valverde Lopez, con el objeto de ce-  
lebrar Sesion extraordinaria y autodes de un el Secretario.

Prima la venia del Sr Presidente di lectura del  
acta de la Sesion anterior que fue aprobada cumpliendo  
los demas trámites.

El Sr Presidente manifestó que el objeto de la Se-  
sion extraordinaria era como habian propuesto ver los Sres  
Concejales dar lectura y deliberar sobre la comunicacion  
que el Sr D. Alfredo Calvo Lorano ha dirigido a la Al-  
caldia y cuyo tenor literal es el siguiente: "Habiendose  
de desado valida por R.O. de 16 de Noviembre ultimo la  
eleccion de Alcalde Presidente del Ayunt. de esta Ciudad  
"que el mismo hizo a mi favor en Sesion de 1.º de Suero  
"de 1890; parado con exeso el termino de cincuenta dias  
"que puede durar la suspension gubernativa decretada  
"por R.O. de 4 del citado Noviembre, no habiendose di-  
"tado contra mi ante de proceramiento fundado ademas  
"en el parrafo 1.º del articulo 36 de la Ley de 26 de Junio





104

John ciento cuatro

de 1890, intereso de V. servir al Ayuntamiento  
de un presidente a tenor extraordinaria al objeto de que  
pueda tomar posesion de mi cargo de Alcalde y entrar en  
el ejercicio de las funciones inherentes al mismo. Dios  
que a V. m. d. = Prego 19 de buero de 1891 = Alfredo Calvo =  
Sr D. Carlos Valverde Lopez Alcalde Cont. de esta Ciudad //


El Ayuntamiento reconociendo que la Realorden  
del 16 de Noviembre ultimo declara valida la eleccion de  
Alcalde hecha en primero de buero de mil ochocientos  
noventa a favor de D. Alfredo Calvo Loraño por haber ob-  
tenido la mayoria absoluta de votos que exige la ley:  
que si bien dicho Sr Concejal fue suspendido gubernativa-  
mente por R.O. de 4 de Noviembre, no habiendose dicta-  
do auto de procedimiento contra el mismo y estableciendose  
en el caso 8º del articulo 36 de la ley Electoral de 26 de Junio  
del 89º que las suspensiones administrativas de Alcaldes  
y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de  
procedimiento cesaran diez dias antes del señalado para la  
votacion, una vez convocados los Colegios, acuerda que  
Don Alfredo Calvo Loraño se haya en condiciones legales  
de reintegrarse en sus funciones de Concejal y dentro de  
estas, va a ejercer el cargo de Alcalde para el que  
fue elegido en primero de buero de mil ochocientos  
noventa, y por tanto que se le de posesion de la presi-  
dencia del Ayunt. que redanda en su comunicacion  
y a la cual viene heredo.

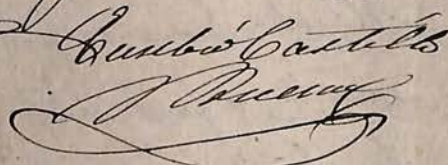
El Sr Presidente D. Carlos Valverde, una vez hecha  
la anterior declaracion abandono la presidencia, que

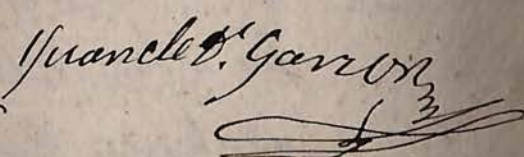


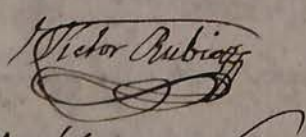
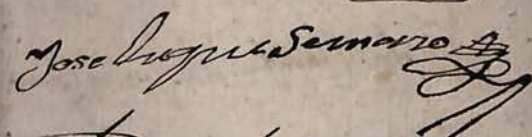
como Alcalde ocupaba, y dió posesion de la misma  
a D. Alfredo Calvo Srauto a quien le entrego las inq  
mas de mandos.

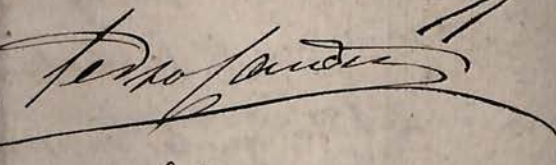
En el momento a mas el objeto de la Sesion se  
dio por terminada, extendiendose la presente acta que fir  
man los Señores Concejales con ungo el Secretario que  
Certifico =

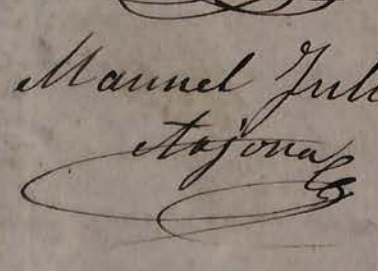
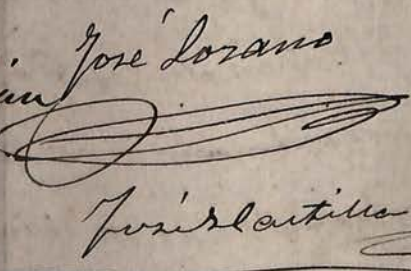
+ Alfredo Calvo 

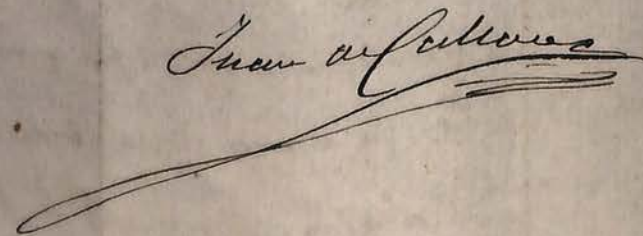
Carlo Halvande 

Linquin Castillo 

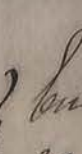
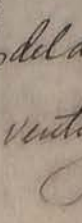
Victor Rubiaggi  Jose Ines Semano 

José Tomas Semano  Fernando 

Manuel Julian  José Dorano 

Juan de 



Sesion extraordinaria del 21 de  en la Ciudad de Puyo siendo las siete de la noche  
del dia veinte y uno de Enero de mil ochocientos   
venta y uno, se reunieron en las Casas Comunitarias





105

los Señores Alcalde Don Alfredo Calvo Sorano, Tenientes Don Felix Peron Inque, Don Enrique Castillo Bueno, Don José Sorano Madrid, Don Pedro Caudil Palomeque, el Regidor Sindico Don Enrique Castillo Aguilar, y los Concejales Don José Luis Cartilla, Don José Tomás Sorano Moreno, Don Juan de Dios Carron Prados, Don José Inque Sorano, Don Francisco José Parja Merino, D. Manuel Julian Arjona y D. Victor Rubio Calvo y D. Carlos Valverde Lopez, bajo la presidencia del Sr. Don Alfredo Calvo con el objeto de celebrar Sesion extraordinaria, y autidos de mi el Secretario.

El Sr. Presidente D. Alfredo Calvo dijo: Fue según la convocatoria el objeto de la Sesion era designar los locales en que han de constituirse las mesas de las ocho Secciones electorales en que para los efectos de la emision del voto se encuentra dividido este Municipio, según consta en las listas definitivas de electores aprobadas por la Junta Provincial del censo.

Previa deliberacion y considerando que ni todas las escuelas publicas cumplen condiciones de capacidad para la importante operacion de la emision del sufragio, que la estructura de la ley de 26 de junio de 1890 faculta para nombrar Interventores a diversas



personas mas por derecho propio y otras por actas y for-  
mas, lo cual hace presumir que el numero de aquellos  
puede ser crecido, implicando esto la necesidad de  
locales estenos, donde no solo la mesa electoral pueda  
tener helgura para ejercer sus funciones, si no donde los  
electores puedan inspeccionar las operaciones del voto, a con-  
y designó los locales siguientes =

1.<sup>a</sup> Seccion, Hospital de San Juan de Dios sita en la  
Plaza Nueva

2.<sup>a</sup> Seccion, Salas Capitulares sitas en el Ayuntamiento  
calle del Rio n.º 28.

3.<sup>a</sup> Seccion, local de la Escuela Elemental de niños sita en  
el exconvento de San Francisco.

4.<sup>a</sup> Seccion, local del Circolo de Priego calle del Rio n.º 14

5.<sup>a</sup> Seccion, Posito, local destinado a Escuela de Parvulos  
sita en el Palenque.

6.<sup>a</sup> Seccion Posada de los Angeles sita en la calle de  
Petro equina a la plazuela de Boribonay.

7.<sup>a</sup> Seccion Castillo, oficina de la administracion del  
Cerro Sr Duque de Melnaceli sita en el llano de la  
Zabina.

8.<sup>a</sup> Seccion Cinco hallibros sito en el Pares.

Que se anuncie al publico con la anticipacion  
debiday para conocimiento de los electores,

Quo alcanzando a mas el objeto de la presente  
se dio por terminada, entendiendose la presente acta









Castilla, Don Carlos Valverde Lopez, D. José Fermán Serrano  
Moreno, D. José Ramón Matute, D. Juan de Dios  
García, Don Francisco José Pareja, Don Víctor Rubio  
Don José Luque, D. Manuel Julián Ojeda, asistido  
de mi el infrascrito Secretario.

El Sr. Presidente dijo: Que según la convocatoria  
el objeto de la Sesión era dar cuenta y resolver lo procedente  
sobre las reclamaciones deducidas contra las listas electorales  
para votar compromisarios que habían estado expuestas al  
público por término de veinte días.

De orden del Sr. Alcalde yo el Sr. Oyo di lectura de  
los memoriales presentados por D. Rafael Serrero Manjón  
y Sánchez y Don José Luis Rubio, los cuales intercedían  
inclusión como electores de los solicitantes y además de  
Francisco Lafra Aguilera fundados en que pagán por  
contribución directa mayor cuota que algunos de los con-  
tribuyentes incluidos como electores, a quienes se les debe  
incluir.

El Ayuntamiento previa deliberación acordó que  
toda vez que los interesados reclamantes no justifican  
alegaciones, lo hagan documentalmente dentro del ter-  
mino prefijado por la Ley.

Por no alcanzando a más el objeto de la Sesión  
se dio por terminada, citándose la presente acta  
en cumplimiento de papel de la doceava decimena







107

cuatrocientos cinco mil ciento once, que firman los Señores  
Concejales Concurrentes con unigo el Srío que Certifico =

Alfredo Calvo      Félix Torres      José D. Matilla

Carlo Halverde

Benito Castiella

Luzque Lantto

José Centillo

Francisco Gordon

Vitor Rubiatty

José Luque Senaró

José Tomas Senaró

Mamuel Jubión

Fran. José Pareja

José Torano

Francisco Senaró

Yo el infrascripto Secretario certifico que la sesión ordinaria reu-  
lada para el sábado veinte y cuatro del corriente no pudo tener  
efecto por falta de numero de tres Concejales. Y para que con-  
te estiendo el presente en Priego a 24 de Enero de 1891.

A Calvo

Juan de Fallava

Y igualmente certifico que la sesión extraordinaria convocada con



130407  
votada con la junta pericial para el sabado 24 a las once  
de la noche no pudo tener efecto por falta de numero de Tres  
Concejales y Peritos. Y para que conste estiendo el presente en  
Priego a 24 de Quero de 1891. =

Al Calvo

Juan de Calvo

Lesion de 2ª cita  
sion del lunes 26 de  
Quero de 1891



En la Ciudad de Priego a veinte y seis de Quero de mil ochocientos noventa y uno previa convocatoria expresando la causa de no haberse celebrado la reglamentaria se reunieron en las salas Capitulares con el objeto de celebrar sesion los Sres. Alcaide Don Alfredo Calvo Toranzo Tenientes Don Felix Perez Luque Don Eusebio Castillo Bueno Don Jose Toranzo Madrid Don Raimundo Caudil y Palomeque el Sindico Don Enrique Castillo y los Concejales Don Carlos Valverde Don Jose Pracion Motilla Don Jose Tomas Serrano Don Jose Luque y Don Victor Rubio Calvo, asistidos de mi el Secretario.

De orden del Sr. Presidente yo el Secretario de lectura de los actos de las sesiones anteriores que fueron aprobadas se tramitaron al libro Capitular como esta prevenido.

El Sr. Presidente manifesto que el Domingo veinte y cinco se habia hecho sin novedad la rectificacion del Historial de los votos del actual reemplazo: el Ayuntamiento queda enterado.

El mismo Sr. Alcalde dijo: que siendo ocho los concejales electorales de este Municipio, para las proximas elecciones



Pedidos

El día ~~cuarto~~ <sup>veinte</sup> otros. 108

de Diputado a cortes, se necesitaba material de impresos y de escritorio, así como otros efectos que no había: y el Ayuntamiento acuerdo se adquiriera lo necesario para que nada falte para esta elección facultando al Sr. Alcalde para licitar los pedidos que fuesen de necesidad.


También dijo el mismo Sr. Alcalde que viendo muchos los electores que tienen derecho a emitir un voto en las inmediatas elecciones, y disminuidos tanto en el radio como en el radio y población, parecía conveniente que a el acto de la votación se diera toda clase de publicidad a fin de que impuestas los electores de un derecho puedan ejecutarlo en la reunión colegio correspondiente: que debían también tomarse medidas encaminadas a evitar confusión en la emisión del voto, ordenando la entrada y salida de los electores a ser posible por distintos sitios.

El Ayuntamiento acuerdo 1.º que el treinta y uno de Enero se anuncie por pregón el acto de la votación, expresando el día hora y lugar en que cada reunión se habra y ha de situarse: 2.º que se fije en la puerta de cada colegio un bando con las prevenciones que la Alcaldía juzgare adecuadas para que el acto de la votación sea libre sin confusión ni equivocos, evitando a ser posible que los electores votados y por votar se encuentren en el local, o en la entrada y salida del mismo: 3.º que el día primero de Febrero a las siete de un mañana se anuncie a toque de campana el acto



de abrirse los Colegios, y constituirse las mesas, repitiéndose  
se el toque de campana de hora en hora: Que el relevo  
de la Ciudad se arregle el día 31 de Enero a las 10, y más tarde  
biera el arreglo se haga conforme al que existe en la sala  
Capitular fija y exacto.

En este estado abandono la presidencia y el salón capitular  
el Sr. Don Alfredo Calvo Lorano y ocupó aquella el Sr. Don  
te de Alcalde Don Felis Perez quien me mandó leer el  
documento siguiente.



Al Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.  
Don Alfredo Calvo Lorano, casado propietario de esta  
venidad con cédula personal talon N.º 5874, estubo a los  
efectos de instrucción, a la Corporación Municipal con el  
devido respeto digo: Solo por respeto a la ley, pude coligarme  
en 19 del corriente, se me reintegrara en mi cargo de Con-  
sejal, y dentro de este, de las funciones de Alcalde Presi-  
de del Ayuntamiento, para que fui elegido en 1.º de Enero  
de mil ochocientos noventa, respeto que constituyéndose en  
una segunda naturaleza, no me permitio entrar en  
ni eludir el precepto terminante del caso 9.º del art.º 36 de la  
ley electoral de 26 de Junio del año ultimo.

Pero a todos consta que si por espíritu de disciplina asu-  
te un cargo que siempre tuve como superior a mis funciones  
si la órbita de mis funciones habia de ser el cumplimiento  
estricto del deber legal y más que este del deber moral, etc.





pedirme ni la voluntad mas exigente, que la contrariedad que sufriera al poseerme de aquel, se me imponga como un sacrificio á mis fuerzas físicas quebrantada en la tenaz lucha sostenida con los que guardadores de las leyes por preceptos de estas, solo han sabido violarlas.

Siendo como siento, dejar la presidencia de tan ilustrada Corporacion, no por otra causa, que por la hora que me vuelve llevar la directiva de una comunidad de personas donde á la sinceridad de la palabra precede siempre la tranquilidad del hecho, y donde solo se observa el vehementísimo deseo de administrar honradamente los intereses publicos aliviando en parte á nuestro desgraciado pueblo de muchas de las innecesarias cargas que hoy en causa le abruma, me veo precisado á presentar la dimision de Alcalde presidente, puesto que innumeradamente me confiarais.

Estad seguros Sres Concejales, que aunque los atropellos conmigo cometidos y cuyos visabores sufristeis á frontar de bilitaron mi autoridad moral, por las apariencias que revestian las resoluciones gubernativas, revocadas estas y vuelta las cosas á su primitivo estado, al tomar la revolucion



que le comunicado no me impulsa otra idea que cumplir mis deberes de aminorar tanto mas obligatorias cuanto mas exigidos, restablecer mis fuerzas quebrantadas y dar una reciproca prueba de reconocimiento a los que con sus desinteresados votos, me elevaron al puesto que hoy dejo por las causas apuntadas.

El Ayuntamiento que ha oido con verdad en su lectura del documento anterior, y mas aun las causas que lo motivan; entiendo que acaso por ellas la corporacion pueda verse privada de la inteligente y leal direccion de tan celoso como integerrimo funcionario, agradeciendo las ideas vertidas en cuanto se refiere a los actuales Concejales, que no creen hagan otra cosa que cumplir sus deberes, acuerda que es incompetente para admitir y resolver la dimision que presenta Don Alfredo Calvo de cargo de Alcalde presidente de la corporacion, quien con arreglo a la D. O. de 29 de Julio de 1890, y por tratarse de cabeza de partido judicial, donde la Corona tiene facultades reservadas sobre el nombramiento y exco. de Alcaldes segun el art. 49 de la Ley Municipal de 2 de Octubre del 877, debiera dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino por conducto del Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Se dio lectura por mi el Secretario de los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los dos meses de Noviembre y Diciembre y aprobados por la Corporacion acordó se remitiran al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma.

Y no olvide a mas el objeto de la reunion.





folio ciento diez y lo  
dio por terminada estendiendose la presente acta en un plie-  
go de papel de la clase de una numero cuatrocientos cinco mil  
ciento diez que firmaron los Tres Concejales concurrentes conmigo  
el Secretario que Certifico =

~~Alfredo Calvo~~ ~~Julio Peres~~  
Eusebio Castillo  
y Manuel

Carly Halverde  
Luz y un luto

Concurrente y  
la aprobacion  
esta

Manuel H. Garcia

Victor Rubio Jose Gregorio Soriano

José Toranzo  
Jose Tomas Soriano

José Ramon Matillas  
Pedro Pando

Juan de Gallava

sesion extraordinaria  
del Jueves 29.  
Quero de 1891

Que la Ciudad de Priego a veinte y nueve de Quero de mil  
ochocientos noventa y uno, se reunieron en la sala. Capi-  
tular con objeto de celebrar sesion, previa convocatoria  
hecha en forma a tenor del articulo 102 de la ley mu-  
nicipal Los Tres Alcaldes Don Alfredo Calvo Soriano, y tamien-  
te Don Julio Peres y Don Eusebio Castillo Priego,



Don José Lorenzo Madrid y Don Pedro Caudil Palomeque, el Suro  
co Don Enrique Castillo Aguilar, y los concejales Don Carlos Valera  
Lopez Don José Tomas Serrano Don José Ramón Matilla, D. Juan  
de Dios Garron, Don José Lique Serrano Don Manuel J. Borjone  
rano y Don Victor Rubio sustitutos de mi el Secretario.

El Sr. Alcalde manifestó: que el parrafo tercero del  
título 36. de la ley electoral de 26 de Junio de 1890 la jurisdicción  
de las mesas correspondia al Alcalde Tenientes y Concejales por un lado  
y aunque dichas jurisdicciones era inherente al cargo por ministerio  
de la ley, debia estamparse por acuerdo a quien correspondian  
dichas jurisdicciones.

Presento certificación de los concejales que en la actualidad  
constituyen el Ayuntamiento, las personas que se desempeñan  
en la Alcaldía y Tenencias y el número de votos obtenidos por cada uno  
de los Sres. Concejales que no desempeñan cargo para poder  
tener un prebendado.

De dicho documento resulta que la jurisdicción de la  
region establecida en el Hospital corresponde a Don Alvaro  
Lorano como Alcalde, la 2.ª establecida en la Sala Capitular al  
primer teniente Don Felice Perer Lique; la 3.ª establecida en  
S. Francisco escuela de Don Estevan La fuente al 2.º teniente  
Enrique Castillo Pardo; la 4.ª establecida en el Circulo de  
calle del Rio no. al tercer teniente Alcalde Don José  
Madrid; la quinta establecida en el punto escuela de parvulos  
al 4.º teniente Don Pedro Caudil Palomeque. La 6.ª establecida  
en la Posada de los Angeles calle San Pedro al Sindico Don  
Enrique Castillo y Aguilar que obtuvo noventa y cinco







111

La 7<sup>a</sup> a Don Manuel Pura Garcia que obtuvo ciento cuarenta y un votos si para el momento de la eleccion hubiere poseionado de un cargo a tenor del caso quinto del articulo treinta y seis de la ley del sufragio y en defecto de dicho Señor a Don Francisco Jose Parja Merino que aunque concejal interior obtuvo doscientos veinte y cuatro votos dado que el concejal a quien constituyese ha sido declarado sujeto a procedimiento criminal: y la octava a Don Manuel Julian Brjona y Serrano que obtuvo ciento treinta y nueve votos y se encuentra en el mismo caso que el anterior.

Se acuerda se tiene saber el nombramiento a los interesados para que puedan acreditar su personalidad en el acto de la constitucion de las mesas.

Y no alcanzando a mas el objeto de la Sesion se dio por terminada entendiendose la presente acta en un pliego de papel de la clase decima numero cuatrocientos cinco mil setenta y seis que firman los Tres Concejales concurrentes conmigo el Secretario que Certifico =

Delpre do Galvo *Julian Pura*

*Concejal*  
*Secretario*



Enrique Calvo

Juan de Gerson

José Luque Serrano

Victor Rubio

José Tomas Serrano

Manuel Julian

Stojana

José Lozano

Carly Halverde

José Ramon Matilla

Juan de Calvo



Señor extraordinario del Sábado 31 de Enero del 1891

En la Ciudad de Priego a treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en las Capitulares con el objeto de celebrar sesión los Señores Alcaide Don Alfredo Calvo, Tenientes Don Felis Berro Don Enrique Castillo, Don Pedro Candil, el Sindico Don Enrique Castillo y los Concejales Don José Luis Castilla Don Carlos Valera Don José Serrano Don José Luque Don Juan Garçon Don Victor Rubio y Don Manuel Julian Arjona bajo la presidencia de Don Alfredo Calvo y asistencia de mi el secretario.

El Sr. Alcalde dijo: Que la sesión era...



dinaria y su objeto resolver las reclamaciones de inclusion presentadas por Don Rafael Arriero Sanchez y Don José Luis Rubio.

Traido a la vista el expediente y libros de riqueza y visto que los peticionarios asi como Don Francisco Zafra Aguilera aparecen con mayor liquido imponible y pagan por consecuencia mayor contribucion que los Sres Don Alfonso Gomez Jimenez Don Juan Garcia Calvo y Don Francisco Mayo Mayor ultimos en las listas electorales para compromisarios, acuerdo se incluye a estos tres electores y se incluyan a Don Francisco Zafra Aguilera Don José Luis Rubio y Don Rafael Arriero Sanchez coniguandoles las sumas de quinientas sesenta y cuatro pesetas dos centimos al primero trescientas una veinte y tres al segundo y doscientas treinta y siete pesetas veinte y nueve centimos al ultimo y en atencion a lo prevenido en la Real orden de lo de Quero de este año luego que quede firme este acuerdo, y no habiéndose presentado ninguna otra reclamacion ni existiendo recurso alguno contra las mismas, se cite para la eleccion de compromisarios conforme a la resultancia de las listas definitivas de este año, siempre con citacion bastante para que la citacion sea eficaz.

Y no alcanzando a mas el objeto de la citacion se dio por terminada, extendiendose la presente acta en un pliego de papel de la clase de una numero cuatrocientos cinco mil setenta y seis que firmaran los Sres Concejales concurrentes conmigo el Secretario que Certifico.

Alfredo Calvo [Signature]



José Eugenio Serrano

Quinto Castillo

José Tomás Serrano

Moreno

Carlos Valverde

Manuel Julián

José Valentín

Benjamin

Juan

Victor Rubio

Juan

Juan



En la Ciudad de Priego a treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y uno se reunieron en las Casas Consistoriales con el objeto de celebrar sesión los Sr. Alcalde Don Alfredo Galvo, Tenientes Don Felix Berro, Don Eusebio Castillo y Don Pedro Gaudil, el Síndico Don Enrique Castillo y los Concejales D. José Luis Castilla, D. Carlos Valverde, D. José Tomás Serrano, D. Juan Garçon, D. José Ramón Matilla, D. Francisco José Panja, D. José Eugenio, D. Manuel Julián Arjona y D. Víctor Rubio, asistidos de un Secretario.

Se dió lectura de las actas de las sesiones de ochenta y veintinueve del corriente que fueron aprobadas.

Se acordó que el tercer trimestre del





112

recargo municipal por territorial e industrial del actual año económico se cobre por el Depositario D. Miguel Valverde Lopez, comenzando el día siete y siguientes, conforme a la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, y que se anuncie la cobranza por edictos.

El señor Alcalde Dijo: Que confeccionados, el presupuesto adicional de este año económico donde se han de consignar todos los créditos y obligaciones pendientes de crédito o pago debían también incluirse todas las que por servicios prestados no fueron satisfechas a tiempo, por no existir en el presupuesto crédito autorizado para su abono; que constaba al Ayuntamiento que existían varias obligaciones por este concepto, y se anunciaban otras, todas las que debían formalizarse en la ocasión presente comenzando de esta manera el periodo de las reclamaciones.

El Ayuntamiento acordó: 1.º Conceder un término de quince días que comenzará a correr y contar se desde el inmediato febrero para que los ayuntamientos del Municipio que no tengan sus créditos liquidados, bien sea por trabajo manual, pensión, retribución de servicios presenten sus reclamaciones justificadas ante el Ayuntamiento que los oirá en justicia. 2.º Pasado dicho término, la Corporación con vista de antecedentes resolverá lo que proceda sobre cada una de dichas reclamaciones. 3.º Pasado el acuerdo del Ayuntamiento



to, los créditos no justificados se anularán definitivamente. 1.º Y para que llegue a conocimiento del vecindario se anuncie este acuerdo por edictos.

El mismo señor Alcalde dijo: Que por Real orden de 22 de este mes el juicio de ejecución de los montes del actual reemplazo ha de concluir el domingo ocho del inmediato febrero, á las ocho de la mañana suspendiéndose á las diez, para hacer la decisión de Compravisarios, continuando aquel despues lo que via presente rogando á los señores concejales la puntual asistencia.

Se nombraron Talladores á Francisco Mora les Exposito, Antonio Sanchez Alcalá y Antonio Diez Vallejo, para la quinta y sus revisiones, que se cita con oportunidad así como al oficial retitado D. Antonio Albuñor, Beniz.

Se dió lectura del presupuesto del Hospital Civil para 1890 á 91, no formado antes por no haberse rendido las cuentas del Patronato de años anteriores. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó remitirlo á la Superioridad para sus efectos.

El señor Alcalde dijo: Que en la calle de Santiago hay varios alamos, unos raquíticos y demorados y otros copados que producen daño en las caras de enfrente, conviniendo como medida de policia rebajarlos y satisfacer las quejas particulares, cortarlos.

El Ayuntamiento acordó que se forme expediente que se aprecien y subasten, que por el remate si lo hay, se corten ingresando previamente el importe del remate en la Caja Municipal.

Se dió cuenta de los reparos puestos



Remitido

Costado



Loria respeto a lo que se acordó

la Administración de indirectas al repartimiento de consumos de este año económico que son los siguientes:

1.<sup>o</sup> Que el cupo repartido perteniente al Tesoro es menor en ocho mil novecientas veintidós pesetas que el que le corresponde según se publicó en el Boletín oficial de la Provincia en siete de agosto del año pasado.

2.<sup>o</sup> Que se ha deducido el grupo de granos y no el de líquidos siendo este obligatorio a los gremios cuando los convecos de aquel no son voluntarios.

3.<sup>o</sup> Que parecen ser muchos los fallecidos y muchos los ex-ceptuados.

4.<sup>o</sup> Que hay un faltante a repartir de dos mil cincuenta y una pesetas que puede ofrecer dificultades para liquidar los derechos del Tesoro.

El Ayuntamiento acordó; que se exponga repetidamente al señor Administrador de indirectas los extremos siguientes:

1.<sup>o</sup> Que el cupo de consumos es el de 1889 a '90, porque al comenzar el trabajo del reparto no se habían publicado aun los cupos del actual ejercicio, siendo así que el repartimiento que nos ocupa es reforma del que fué desaprobado en veinticinco de agosto de mil novecientos noventa, no pudiendo la Junta repartidora hacer alteración en aquellos.

2.<sup>o</sup> Que el cupo de granos se dedujo de la totalidad del de consumos por autorización expresa que concedió la Administración en veintidós de Junio del año pasado, y que estimado en treinta y cinco mil pesetas, el Ayuntamiento y asociados acordaron en diez y nueve del propio mes hacerlo efectivo bajo su responsabilidad entre los del gremio.

3.<sup>o</sup> Que la relación de fallecidos comprenda todo que



se siguió el último curso de población.

4<sup>o</sup> Que los exceptuados, según el examen practicado no concurren con bienes para hacer efectivas cantidades por su parte directa, implicando la cuota si se les impone una cuota fallida que la Junta repartidora estuvo en el deber de evitar.

5<sup>o</sup> Si bien resulta un déficit de dos mil cincuenta y una pesetas producido por las bajas acordadas, el Ayuntamiento deja al Tesoro sus deudas íntegras sin que en dicha cantidad tenga participación alguna que será de unos ingresos en el recargo municipal, teniendo en cuenta el año venidero para sus efectos.

El Teniente Alcalde expuso que había votado falta de concurrencia en los abastecedores del Matadero, razón por la que se había encarecido la carne destinada al consumo público, cosa que manifestaba a fin de que se tomaran las medidas oportunas y se evitase este perjuicio.

El Ayuntamiento previa deliberación acordó los extremos siguientes:

- 1<sup>o</sup> La subasta de reses mayores y menores destinada al sacrificio para la venta y abastecimiento en el Matadero se harán en lo sucesivo por semanas que comprendan de lunes a Domingo inclusivos.
- 2<sup>o</sup> La primera subasta en la forma expresada se hará el lunes nueve del corriente a las doce del día y concluirá hasta el Domingo quince.
- 3<sup>o</sup> Las reses de los Labradores que por accidentes, desgracias o se inutilicen en el trabajo, tendrán derecho de preferencia en cualquier día de la semana o los del remate para la venta de carnes procedente de estas, con la disposición que señala el reglamento de la Carnicería.
- 4<sup>o</sup> El tipo de subasta será uniforme para los siete días de la semana sin poderlo alterar en otra, aunque si en baja de modo que en ningún caso queda







sin perjuicio el secundario.

5.º La subasta será en baja y tendrán preferencia los que ofrezcan el abastecimiento a menor precio sea de una, dos ó tres reses, de modo que habiendo concurrencia de postores será preferido el que haga mayor beneficio en el precio aunque no ofrezca abasto para toda la semana entrando después los demás postores por orden de mayor á menor.

6.º De cada subasta se extenderá acta expresando los concurrentes á ella, rematantes, número de reses, precio y orden con que han de sacrificarse, autorizándose por todos los concurrentes.

Se acordó pagar con cargo á Imprentas que no hay consignación para elecciones, la suma de cuarenta y dos pesetas importe de ocho ejemplares del censo electoral de este Ayuntamiento que se trageron para cada una de las ocho Secciones en que está dividido el secundario.

Se dió cuenta del presupuesto ordinario de 1891 á 92 que presenta la Comisión de Hacienda y se acordó se fije al público por término de quince días para los efectos oportunos, y pasado dicho término se dió cuenta para lo que proceda.

El Sr. Alcalde manifestó que el estado de la calle Jónas y San Marcos que como á todos cuenta en tránsito continuo y se suscitaban



en tan mal estado, que hay urgente necesidad de repararlas por que el paso de Carriages y a publicos y a de servicio particular se hace bastante peligroso dado los profundos baches que existen los cuales haran dichas calles intrasitables de presentarse un temporal de agua.

El Ayuntamiento acordo que la Comision de obras y el maestro alarife examine el estado de las calles Feria y San Marcos y prengunten la cantidad que se necesita para repararlas y ponerlas en estado de transito y luego se de cuenta para resolver en definitiva.

Tambien acordo que se forme otro prengunten para el empedrado de las calles Merones, Segunda Solana Llano de San Pedro, aceras de la Plaza Vieja Ribera y Fontes, San Luiz y meta de la Puerta Palacio, y se de cuenta, todo por la comision de obras y maestro alarife.

No alcanzando a mas el objeto de la Sesion se dio por terminada, extendiendose la presente acta, en dos pliegos de papel de la clase decima numeroz una trecentos y cinco mil setecientos treinta y nueve y una trecentos cinco mil setecientos treinta





116.

Joho uento diez y seis  
y ocho que firman los Señores Concejales  
concurrentes con unigo el Secretario de que Con-  
sistio =

Alfredo Calvo  
Jose Luque Senaroz

José Torre Serrano

Emilio Castillo  
y Rucenas

Fran.º José Sanja

Carlo Halverde

Mmanuel Julian

José Centillo

Emilio Centillo

José Baza

Pedro Rubi

Pedro Quintana

Francisco Honor

José Ramon Matilla

Juan de Sallava

Señor ordinaria  
de 7 de febrero 1891

En la Ciudad de Oregón a siete de febrero de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en las Salas Capitulares con el objeto de celebrar Señor ordinaria los señores D. Alfredo Calvo, Fomentez D. Felix Perez D. Pedro Canal, D. Emilio Castillo el Indico D. Enrique Castro y los Concejales D. José Luis Castilla, D. Carlos Valverde, D. José Tomás Senaroz, D. José Ramon Matilla



Don José Luque, D. Víctor Rubio D. Francisco José  
Pareja bajo la presidencia del Sr. Calvo y Aranda y  
asistidos de mi el Secretario.

Se dió lectura del acta de la Sesión ante-  
rior que fué aprobada y trascrita al libro Capitular  
como acta precedido.

Se dió cuenta del oficio que remite el Sr. Vice-  
presidente de la Exma. Comisión Provincial, relativo al  
mozo Francisco de San Marcelo Espriito conocido por  
Velasco interesando se informe por la Corporación  
respecto de los puntos de su expedición conforme a lo  
prevencido en el artículo 120 de la ley de reclutamiento  
del ejército.

Enterada la Corporación y visto que el mozo  
Francisco de San Marcelo Espriito pidió a este  
Ayuntamiento solicitando que de conformidad  
con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley de recluta-  
miento se le declare exceptuado del servicio activo  
como comprendido en el us. 5º del artículo 69 de dicha  
Ley por mantener a Francisco Velasco pobre  
geniano y que no tiene ningún hijo varón soltero  
y mayor de diez y siete años, el cual lo ha criado  
y educado conservándolo en su compañía hasta  
antes de la edad de tres años sin haber percibido  
retribución alguna, cuya excepción le sobrevino







de jure de la declaracion de Soldados y antes del dia señalado para el sorteo; y que el Ayuntamiento, teniendo en cuenta los preceptos legales antes citados y que el mismo acreditó documentalente todos los extremos de necesidad civil, lo declaro exceptuado del servicio activo, por una vez, por una vez la Corporacion cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 120 de la ley por unanimidad acordó; se diga por via de informe a la Exma. Comision Provincial que en concepto de este Ayuntamiento la necesidad alegada por el mismo us. del Reemplazo de 1870 Francisco de San Marcelo Leyre es un hijo que efectivamente mantiene como unico a su padre adoptivo Francisco Velasco Gallardo pobre hexagenario, y que mencionada necesidad le ha probado documentalente y de un modo suficiente en todos sus extremos.

Dada cuenta del oficio del Sr. Delegado de Hacienda fecha diez y nueve de Noviembre relativo a los deberes que este Municipio tiene con el tesoro y medios que deben adoptarse para estinguirlos acordó se esponga respectivamente a dicho



Autoridad que en sesión de veinte y siete de febrero del  
año pasado de mil ochocientos noventa, el Ayuntamiento  
resolvió que los créditos anteriores a treinta de junio  
de mil ochocientos ochenta y cinco, se extingan con el  
quince por ciento que se presupone cada año para  
esta atención, y los posteriores; liquidando lo que  
existen a favor del Ayuntamiento: que siendo los  
créditos ilíquidos muchos antiguos y no todos bien garan-  
tidos, aunque se siguen procedimientos no han dado  
hasta ahora resultado, debido a gran parte a las  
alteraciones y modificaciones que ha sufrido la Corpo-  
ración: que no teniendo otros medios más fáciles y ha-  
ceros, se atiene a lo acordado en dicha citada fecha  
de 27 de febrero de 1890: que si por parte del Sr. Delega-  
do de Hacienda y dada la situación económica del  
Municipio, el estado caótico de su administración y  
las dificultades inherentes a la liquidación y exco-  
ción de créditos pendientes de cobro, se escogiera  
otro medio que sea aceptable, una vez conocida su  
como el siendo previa liquidación, se cite a sesión  
extraordinaria para resolver lo más adecuado.

Se leyeron por un el Secretario los extractos  
de las Sesiones celebradas por la Corporación durante  
el mes de febrero anterior que fueron aprobadas  
acordándose se remitan a la Superioridad

Remitido





Libro cuarto de cuentas y años 118

a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Prima la venia del Sr. Presidente y del Secretario de lectura del proyecto de presupuesto adicional de 1890 a 91 que ha formado y presenta la Comisión de Hacienda el cual lleva la censura del Regidor Sindico.

Enterado el Ayuntamiento a cuyo acuerdo queda en Secretaria por terminus de quince dias de manifiesto para los efectos legales sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento y Junta Municipal acuerden respecto de los creditos ilíquidos contra el Municipio una vez que haya terminado el plazo señalado a los acreedores para reclamar y justificar sus creditos.

No alcanzando a más el objeto de la Sesión se dio por terminada extendiendose la presente acta en un pliego papel de la clase undecima numero quinientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro que lleva el reintegro con un sello de a pieceta, que firmaron los Señores Concejales con miigo el Sr. de que Certifico =

Alfredo Calvo

José Tomás Senaró

Carlo Halwerde

José Ignacio Serrano

Crisótopo Barrios

José de Castilla



Juan<sup>co</sup> José Pareja

~~Junquera~~

Victor Rubi

~~Junquera~~

Castillo

Muñoz

José Ramón Matilla

~~Junquera~~

Juan de Collares

No el infrascripto Secretario Científico; fue la Sesión ordinaria del Sábado catorce del corriente, no pudo tener efecto por falta de número de Sres Concejales para constituir mayoría. Priego catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno =



W.P.

Al Alcalde.

Alfredo Calvo

Juan de Collares

Sesión de 2ª citación de 16 de Febrero 1891

En la Ciudad de Priego a diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, previa convocatoria hecha en forma por no haberse celebrado la ordinaria por falta de Señores Concejales, se reunió en la Sala Capitular con el objeto de celebrar Sesión los Señores Don Felis Perez 1er Fomento de Alcalde y Alcalde accidental por enfermedad del propietario, Don Enrique Castillo Sindico, y los Concejales D. José Luis Castaño, D. Carlos Valverde Lopez, D. José Tomás Serrano, Don Juan de Dios Carrón, D. José Luque y D. Francisco José Pareja Merino bajo la presidencia del Sr.





119



y asistencia de mi el Secretario accidental por ausencia del propietario.

De orden del Sr. Presidente de lectura del acta de la Sesion anterior que fue aprobada y trasmitida al Cabildo como esta prevenido.

El Sr. Alcalde manifestó que las cuentas de D. Luis Esjimosa pertenecientes a la gestion de Julio de Diciembre de mil ochocientos noventa fueron reparadas en sesion de 17 de enero, y habiendo contentado satisfactoriamente los reparos, estaban en el caso de aprobarse.

El Ayuntamiento acordó se aprueben y pague las cuentas, se le haga saber al interesado, a la vez que se le reclamen los recibos justificativos señalados por la Contaduria.

Tambien se acordó que se libren de impuestos cincuenta y dos pesetas sesenta y ocho centimos que reclama el Apoderado del Ayuntamiento en Madrid por derechos de un acta Notarial sobre puntos comprendidos en un mandato y que se registre esta por cara de D. Pablo Luque por doloa mine que le sera remitida, librandose tambien de

Pagados



ingreutos el corte de letra.

Remision

Igualmente se acordó que se remitan a Cordoba cuarenta y seis pesetas reintegro del papel correspondiente para el repartimiento de Consumos en Cádiz y lista cobratoria.

El Sr. Alcalde dijo: que acordado en Sena de treinta y uno de enero la recompra de las calles Feria, y San Marcos habia mandado en cumplimiento de citada acuerdo que la Comision de obras y el Maestro Plarife formasen el presupuesto de cada casa con reparacion remitiendo que la calle Feria necesita un corte de doscientas pesetas y doscientas treinta la de San Marcos.

El Ayuntamiento aprobó el Presupuesto presentado y acordó se haga la obra con cargo al capítulo 6.º correspondiente a la calle S. Marcos, con cargo al mismo capítulo y artículo la de la calle Feria, y con cargo al artículo 4.º treinta pesetas en que se calcula la compra y reparo de la atargca y cloaca existente en dicha calle, quedando la obra por administracion, dado que no excediendo de quinientas pesetas la autoriza el Real Decreto de 4 de enero de 1883, autorizando para ello al Sr. Alcalde quien podria valerse de las personas que juzgare mas a propósito, rindiendo en su dia cuenta de todo.

Tambien el Sr. Alcalde dijo: fue citado unido a la aprobacion el repartimiento de Consumos





120

del actual ejercicio, y según datos habiendo obtenido en-  
ra favorable, ora le necesidad proceder al nombramiento  
de Recaudador, ofreciendo este puesto en la actualidad. Serios  
trabajos no solo por los que reclama una recaudación activa  
y efectiva, pero en cuanto al funcionario que se nombre se ha  
de hacer cargo también de todo el papel atarado en liquidación  
según esta acordado en sesión de veinte y siete de Noviembre  
de mil ochocientos noventa.

El Ayuntamiento acordó, dada la urgencia que  
hay de proceder a la cobranza para atender a las diver-  
sas obligaciones pendientes de pago del actual ejercicio,  
a lo adelantado de la época y que van trascurridos ocho me-  
ses del económico, que se anuncie concurso por término  
de ocho días que finalizarán en veinte y cinco del corriente  
dentro de cuyo plazo, y haciéndolo público por medio de  
edictos, se podrá solicitar la plaza de Recaudador por  
el repartimiento del actual año más todos los atrasos  
no liquidados debiendo los solicitantes manifestar el  
tipo de cobranza, garantía y forma de prestarla, y  
jurado que sea aquel si se cuenta para resolver.

Y no alcanzando a más el objeto de la  
Sesión, se dió por terminada, atendiendo la pre-  
sente acta en un pliego de papel de la clase su-  
perior con su correspondiente reintegro número  
quinientos treinta y seis mil ochocientos noventa  
y tres, que firman los Señores Concejales



asistentes de que Certifico =

*José Pérez*

*Carlo Haluende*

*José de la Cistilla Juan. Co. José Paraja*

*Guande V. Garzon*

*Benigno Castillo*

*José Inguere Serrano*

*José Tomas Serrano*

*Juan de Cullervo*



Sonora ordena en la Ciudad de Priego a veinte y uno de febrero  
del 21 de 1891  
de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en  
las Salas Consistoriales con objeto de celebrarse Sesion  
los tres Alcaldes D. Alfredo Calvo Corano Presidente  
los Tenientes D. Felix Perez, D. Eusebio Castillo  
D. Pedro Candil, el Sindico D. Benigno Castillo  
y los Concejales D. José Luis Castilla, D. Carlos Valera  
D. José Tomas Serrano, D. José Ramón Matilla,  
Juan de Dios Heron Praloz, D. José Inguere Serrano  
D. Francisco José Paraja, D. Victor Rubio, bajo la  
Presidencia del primero de citados Señores y en  
tendencia de mi el Sr. D.

Se dió lectura a el acta de la Sesion su  
res que fué aprobada trascrita al libro Capital  
como esta prevenido. El Sr. Alcalde





121

sante que en la Fuente recién construida en los Cortijos se venian cometiendo abusos intolerables, ya en el riego de aguas potables, ya al darlas a los animales de labor y pastorea, especialmente en el lavado de ropas, de modo que si no se toman las debidas precauciones, dentro de poco la obra hecha estaria destruida.

Desde el <sup>credencial</sup> Ayuntamiento acordó se ponga un vigilante que cuide de la citada fuente, facultándole para denunciar a la Alcaldia los abusos, daños o extralimitaciones que se cometan pero entendiendo que no tendrá retribucion alguna por este servicio, siendo el nombramiento a favor de Vicente Luque Sanchez a quien propone el Sr. Alcalde.

Con vista de la peticion hecha por Fernando Ortiz Caballero morador en Tagrilla y Alcalde repartidor de las aguas de la acequia alta de Santa Mica, se le releva de dicho cargo y se nombra a José Lopez Ordenes a quien se le hará saber el nombramiento.

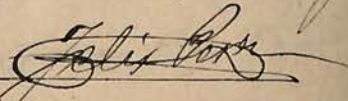
Con vista de la peticion de José Perez Ortiz Alcalde repartidor de aguas de la acequia baja de Tagrilla, se le releva de dicho cargo y se nombra a Antonino Contreras a quien se le hará saber el nombramiento.

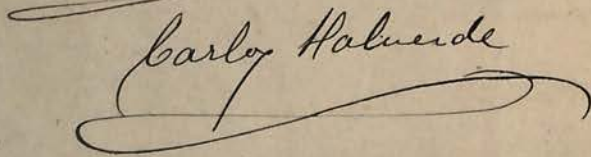
Se acordó se encale el Hospital Civil para la Fiesta de San Juan de Dios.

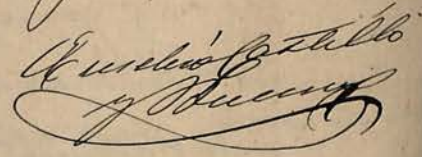


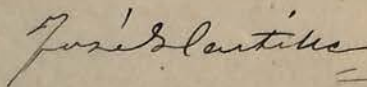
acordo igualmente se autorice a las Madres de Ca-  
ridad para hacer la Fronta de San Juan de Dios  
en el dia de su titular con el encargo de que sea mo-  
desta todas las cosas recurros con que se orentan

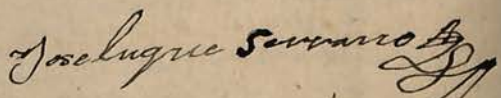
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se  
dio por terminada la Sesion, citemprendiendola presente  
festa en un pliego papel de la clase onceda n.º que  
nientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres  
con su correspondiente reintegro, por no haber en la  
dependencia de esta Ciudad papel de la clase  
decima on que debiera ir extendida, que firman  
los Señores Concejales con miigo el Secretario que

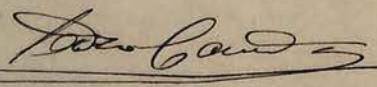
Silvino Calvo. 

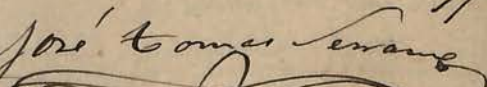
Carlo Halverde 

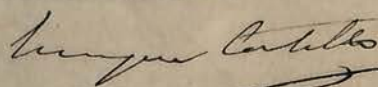
Quintín Castillo  
y Barrantes 

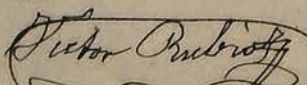
José de la Cruz 

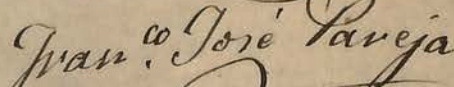
Joselugue Serrano 

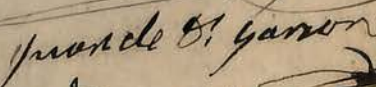
Don Carlos 

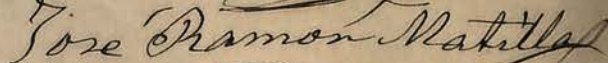
José Tomas Senave 

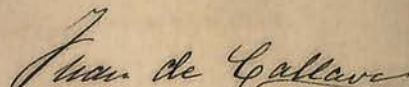
Luque Castillo 

Pedro Pabroff 

Juan.º José Pareja 

Juan de El Garzon 

José Ramon Matilla 

Juan de Gallave 

Sesion ordinaria  
de 13 febrero 1891 } en la Ciudad de Puyo a veinte y ocho





Año quinto veinte y dos 122

Febrero de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en las Salas Capitulares con objeto de celebrar Sesión los Señores Alcalde D. Alfredo Calvo, Teniente D. Felis Perez, D. Eusebio Castillo, D. Pedro Candil, Sindico D. Enrique Castillo, y los Concejales Don Carlos Valverde Lopez, D. Jose Tomás Ferrero, D. Jose Ramón Matilla, D. Juan de Dios Garro. Don Jose Luque D. Francisco Jose Parja, D. Victor Rubio y D. Manuel Julián Sijona bajo la presidencia del primero de indicados Señores y asistencia de un Secretario.

Prima la venia del Sr. Presidente a lectura del acta de la Sesión anterior que fue aprobada traída al Libro Capitular.

El Sr. Alcalde manifestó: que habiendo dispuesto por Circular del Sr. Ministro de la Gobernación el ingreso en Caja de los meros porteados del Reemplazo de mil ochocientos noventa, había que sacarlos y venderlos Comisionado para su entrega.

El Ayuntamiento acordó nombrar Comisionado para dicha entrega a D. Francisco Roca y Muril a quien se le librarán ciento veinte y cinco pesetas para sueldo y gratificación, más deinde en su día cuenta.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto de 8 de Noviembre de 1870



y debiéndose celebrar eleccion parcial el Domingo  
primero de Mayo para un Diputado Provincial  
procede Dicho, la presidencia de las elecciones  
totales en sus ocho Secciones o Colegios, correspondiendo  
por ministerio de la ley a los tres Alcaldes, Tenientes  
y Concejales siguientes =

Primera Seccion, Hospital D. Alfredo Calvo Lozano  
Alcalde Presidente =

Segunda Seccion, Ayuntamiento D. Felix Perez por  
Teniente de Alcalde =

Tercera Seccion, Escuela de niños de San Francisco, D. Benigno  
Castillo Prieto segundo Teniente de Alcalde =

Quarta Seccion, Circulo de Pregio, D. Jose Luciano Madrid  
Teniente de Alcalde =

Quinta Seccion, Puente, D. Pedro Ciudad Palencia que <sup>107</sup> ~~107~~ ~~107~~

Sexta Seccion, Parada de los Angeles, S. Pedro, D. Benigno  
Castillo Aguilar Indio y Concejales con mayor numero de votos

Septima Seccion, Partido, Llano (Iglesia), Don  
Mamuel Pora Garcia que obtuvo ciento noventa

y un votos, y para el dia de la eleccion se hubiese  
procurado de su cargo a tenor del caso 5º del articulo

26 de la ley de 26 de Junio de mil ochocientos

noventa y un concordante del Real Decreto

de cinco de Noviembre de mil ochocientos

noventa, y en su defecto Don Francisco Jose  
Pareja Merino que aunque interino obtuvo dos

cientos veinte y cuatro votos.

Uta octava Don Manuel Julian Ayona Arana  
obtuvo ciento treinta y nueve votos y se cuentan  
en el mismo caso que el que tenia.







Se acordó se hiciere saber el nombramiento a los interesados a los efectos oportunos.

El Sr. Alcalde dijo: que habiendo ocurrido para proveer la plaza de Procurador de Comunes, según acuerdo de diez y seis del Corriente, nada se había adelantado de ella, y lo manifestaba para que se resolviese lo más oportuno.

El Ayuntamiento acordó que se anunciara nuevamente la plaza de Procurador fijando el tipo de cobranza que ha de percibir que será el dos y medio por ciento; la garantía que se estima que será hipotecaria por quince mil pesetas, o personal con firma abonada a juicio de la corporación; las formalidades que ha de cumplir que serán pasar el sueldo diario de lo que recaude en la localidad municipal con documento de tanto por ciento de cobranza y otorgar escritura pública ante Notario pasando con tanto el compromiso; En llegando el día siete del entrante de Agosto no se incline que se voluntaria la plaza, se de cuenta para deliberar.

Se acordó pagar de Impuestos Ciento cincuenta pesetas que Juan Molina ha cobrado por trabajo, mano de obra y en la obra de Ayuntamiento durante el periodo electoral y en la construcción del Prerupunto del Hospital a mil ochocientos noventa a noventa y cinco.

Fue asegurado a más el objeto de la Sesión de este día







Folio ciento veinte y cuatro 124  
 Se dio lectura del acta de la Sesion anterior que fue  
 aprobada, y transmita al libro Capitulor como esta prevenido

Se dio Cuenta de un oficio del Sr. Almor de Contribuciones  
 de la provincia cuyo tenor literal es el siguiente  
 "Hoy en Jello que dice Administracion de Contribuciones  
 Cordoba = Neg. de Cédulas = N.º 2903 = Sr. Almor de  
 mi Cargo ha acordado dudar en la Cuenta respectiva las  
 Cédulas personales que demuevan en el N.º correspondiente  
 al presupuesto de 1887-88 y que se detallan al margen  
 esto sin perjuicio de quedar responsables en el N.º de los iniden-  
 tes que pudieran resultar sobre el particular = Dios que  
 a N.º de Cordoba 27 de Mayo 1891 = Federico R. Santa-  
 mania = Sr. Alcalde P.º de el N.º de Priego"

7a 7  
 8a 10  
 9a 219  
 10a 364  
 11a 6959  
 12a 7355

En la Comandancia este Ayuntamiento se encuentran  
 datos por Cédulas de vecondad con el tenor por mis volun-  
 tarios voluntaria y dote a volunta y otros an. como esta  
 de de Junio de 1890 incluso los recargos Municipales. El  
 siguiente queda autorado.

Segundamente yo el Sr. de lectura de la Cuenta  
 de Cédulas de vecondad pertenecientes al año de 1890 a  
 91 que comencada a cobrar en 24 de Setiembre el primer  
 voluntario concluyó en igual dia de Diciembre dando  
 el resultado siguiente =

Estado que demuestra las Cédulas que se han expedido  
 desde el mes de Setiembre hasta 13 de Diciembre y de las que que-  
 dan para el siguiente

	Clasificación de Cédulas											Impuesto
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª	
Contribucion en Cédulas	1	1	3	2	4	16	38	200	336	9934	6878	
Expedidas en el mes		1	2	2	2	12	25			750	815	
Quedan para el siguiente			1		2	4	13	200	336	9234	6063	

Priego 12 de Diciembre de 1890 = Sr. Comandante Juan de Calles



Estado que demuestra las Cédulas que se han expedido en el mes de Diciembre desde el 13 al 24 de Id. y de las que quedan para devolverse a la Administración =

	Clases de Cédulas											Imposte
	1 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>	3 <sup>a</sup>	4 <sup>a</sup>	5 <sup>a</sup>	6 <sup>a</sup>	7 <sup>a</sup>	8 <sup>a</sup>	9 <sup>a</sup>	10 <sup>a</sup>	11 <sup>a</sup>	
Expedidas en Cédulas				1		2	4	13	300	526	9234	6063, ..
Expedidas en dicho mes				1		2	1	5	190	358	2014	1830 ..
Quedan p. <sup>o</sup> el siguiente							3	8	110	278	7220	4233

Pueblo de San Bruno de 1891 = El Sr. Encargado =

El Ayuntamiento acordó que los fondos pertenecientes al Tesoro por Cédulas enaguadas se remitan al apoderado en Córdoba para su ingreso en la Tesorería de Hacienda, así como el material obrante con el cumplimiento de la Ley de moros y expediente reglamentario. Que los encargos Municipales se ingresen en el Ayuntamiento y una vez hecho se rinda por el encargado Cuenta justificada.

Acordó también que la Cuenta por giro de Cédulas remitidas en efectivo al Tesoro se pague con cargo al Arbitrio Municipal.

Corriente el Material para la Cobranza del Impuesto de Consumos de este año económico se acordó abrir una recaudación el día diez y seis del Corriente por el primero y segundo trimestre y lo atrasado por el Ayuntamiento de Consumos se mil ochocientos ochenta y nueve a noventa ingresados de la parte de aquél por el Ordinario, y el resultado de esta por el Ayuntamiento con entera separación para los efectos de Contabilidad.

Se acordó la distribución de fondos del mes como permite el estado de la Caja Municipal.







125

Se aprobaron p[ro]via tectura los extractos de las Se-  
siones Celebradas por el Ayuntamiento durante el mes  
de febrero, y que se remitan al Sr. Gobernador para  
su publicacion en el Boletin Oficial

Se acordó au mismo tenor la division territo-  
rial de este termino Municipal en Distritos como pre-  
viene el Art 904 de la ley organica y los disposiciones  
del R. D. de 5 de Noviembre de 1890, nombrandose  
para ello una Comision formada de los Srs D. Carlos  
Valverde, D. Juli Peres y D. Enrique Castello a quien  
se facultaron los datos pertinentes.

Y no alcanzando a mas el objeto de la sesion  
se dio por terminada estudiandose la presente esta  
en su propio papel de la Clave de suma n.º cuatro-  
cientos cinco mil novecientos setenta y firman  
los Srs Concejales con migo el Sr. D. que Certifico

*Juli Peres*  
*Enrique Castello*  
*Joseluis Serrano*  
*José Tomas Serrano*  
*Carly Halverde*



Man<sup>co</sup> José Laraja *Techofandz*

Vicente Rubio *Quoncle V. Quon*  
José Ramón Matillas

From en Calleja

Senon Ordinana  
del Sabado 14 de  
Marzo de 1891

En la Ciudad de Tlaxiaco a Ocho de Marzo de mil  
ochocientos noventa y uno se reunieron en las Casas  
Conatoriales con objeto de celebrar Senon los Sr<sup>s</sup> D. Alfre-  
do Salas Soriano Meale, los Tenientes D<sup>ns</sup> J<sup>ns</sup> Pérez, de  
Andrés Cantillo, de Pedro Caviedes, el Sindico de Enrique  
Cantillo, los Concejales D<sup>ns</sup> J<sup>ns</sup> Luis Cantillo, de Carlos  
Valencia de J<sup>ns</sup> Tomas Soriano de J<sup>ns</sup> Ramón Ma-  
tilla de J<sup>ns</sup> Juan de San Ramón, de J<sup>ns</sup> Juan<sup>co</sup> J<sup>ns</sup> Paraja  
de Victor Rubio, de J<sup>ns</sup> Luque bajo la presidencia del  
primero de ellos y asistencia de mi el Sr<sup>o</sup>

De orden del Sr<sup>o</sup> Presidente de lectura del acta  
de la Senon anterior que fue aprobado, treinta y  
libro Capitulat como esta prevenido

Terminado el Presupuesto Canselario para 1891  
a 92 cuantos y aprobado por los representantes nom-  
brados por los pueblos del Partido judicial era en tra-  
mite remitido a la Superioridad para su aproba-  
cion definitiva.

El Ayuntamiento acordó se remita dicho  
supuesto a la Superioridad para su aprobacion  
definitiva manteniendolo en la parte que le es neces-  
seguidamente yo el Sr<sup>o</sup> de orden del Sr<sup>o</sup>





126

Dio veinte y cinco 126  
Lectura de su oficio del Sr. Gobernador  
Civil fecha nueve del Corrente que dice así,

"Gobernador Civil de la Provincia de Cordoba - Presente -  
Seguindo 1.º = Num. 400 = El Sr. Sr. Sr. Ministro  
de la Gobernacion con fecha 5 del actual me dió su  
virta de las razones expuestas por Sr. Alfredo Calvo Lora  
no Meade, presidente del Ayuntamiento de Puigo para  
no Continuar desempeñando dicho Cargo segun por el  
U. S. en su comunicacion de 10 de Julio último. S. N. el  
Real D. O. de 9 y en su nombre la Reina Regente del Reino,  
me tendo a bien relevarle del expresado Cargo y nombrar  
en su remplazo en uno de las facultades Concedidas  
por el art. 149 de la Ley Municipal vigente, durante  
el tiempo que resta para el biénio en 1889 a 91 a Sr.  
Carlos Valverde Lopez Council del mismo. De Real  
Orden lo dió a U. S. para su conocimiento y de la  
Corporacion, y del interesado y demás efectos = lo  
que traslado a U. para su conocimiento y demás  
efectos = Dios que a U. en Córdoba 9 de Mayo  
de 1891. Sr. S. Y. Luis Rodriguez = Sr. Meade  
de Puigo!"

Se cita citado el Sr. Sr. Alfredo Calvo Lora no Meade  
Cabe dimisionario levantándose del sillón presidencial  
que ocupaba invitó al Sr. Sr. Carlos Valverde y Lopez  
a ocupar la Presidencia y hecho le entregó el bastón  
de Autoridad siniquias de mando pasando el Sr.  
Calvo a ocupar su asiento de Council

Se dio cuenta de la dimision que presenta  
con esta fecha Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
de la Cautacion y fondos Municipales en esta M. N.º



que acordó admitirla y que se le abonara sus haberes  
hasta este día.

Se dio en mismo Cuenta de la demision que presen-  
ta D<sup>o</sup> Eduardo Ferreras Roman del Cargo de Oficial au-  
siliar del ramo de Puertos y con Cargo a los fondos de este  
Establecimiento y se acordó admitirla suponiendo se le  
abonados sus haberes hasta hoy.

Se nombra Contador de fondos Municipales con  
el haber consignado en Presupuesto a D<sup>o</sup> Eduardo  
Ferreras Roman a quien se le hará entrega de la demisi-  
onario como esta prevenido.

Se nombra Oficial Auxiliar del ramo de Pu-  
ertos con Cargo a los fondos de este Establecimiento  
y sueldo de tres puestas diarias a D<sup>o</sup> Manuel Milla  
Merida quien deberá personarse del Cargo inme-  
diatamente para que no supra retro sus demisi-  
onarios.

El Sr. Alcalde dijo: que no se ha salutado  
la plaza de Recaudador de Consumos para este go-  
bierno y atrasos en los dos Consumos abiertos y oportu-  
namente publicados y debiendose proceder a  
Cubrir el primero y segundo trimestre de este año  
y lo pendiente de 1889 a '90 como se acordó sub-  
sana de veinte y ocho de febrero últimos de estaba en  
el Caso de resolver en definitiva sobre este asunto  
do que transcurridos nueve meses del ejercicio ya  
era posible demorar más este servicio.

El Ayuntamiento previa deliberacion por unanimidad  
acordó que la recaudacion se haga por la Corporacion  
toda vez que no hay quita la haga con las garan-







127

tres exigidas; se nombra encargado de la misma a D. Juan <sup>de</sup> Moyano Mayor que efectuará dicha Recaudacion por el reparto de 1890 a '91 y atrasos como lo tiene acordado el Ayuntamiento en sesion de veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y diez acumulando Cuotas y no admitiendo lo corriente sin que el interesado este salvo por atrasos

Desde el Comienzo de la Recaudacion dara Cuota diaria al oficio de su resultado y al finalizar el periodo voluntario vendira Cuota justificada. Se atenderá en los procedimientos ejecutivos a la Instruccion de apremios de doce de Mayo de 1888.

El encargado de la Recaudacion tomara por cuenta el material de la misma por el término de trimestres cuya cobertura se acuerde de este año economico como el de los atrasos todos en sus épocas oportunas

No habiendo Congruacion presupuntar para establecer al encargado de la Recaudacion de la suma lo que cargo a la misma por corriente y por atrasos en la parte que corresponde al Municipio por los diez en la parte de derechos de que este dispone el diez por ciento por Cuento sobre la totalidad de lo que recibe de bienes descontar diariamente del Censo el premio



de Recaudacion entre dichos que esta retribucion  
es abonable al Estado encargados así como las rentas que  
desengue en los procedimientos ejecutivos, que terminen  
por adjudicacion de los inmuebles al Municipio.

Se dio Cuenta del informe proyecto de division  
administrativa de este Territorio Municipal que  
presenta la Comision nombrada en Cabildo se  
dijo Cuyo dictamen y proyecto es como sigue =

"La Comision que suscribe evacuando el su  
cargo que se le confirió en Sesion de siete del  
actual ha visto todos los antecedentes necesarios  
para formar el proyecto de division adminis-  
trativa de este Territorio Municipal ajustados a  
las exigencias de los Art.º 3º y 3º de la Ley orga-  
nica de 2 de Octubre de 1844 reformados por  
el R. D. de 3 de Noviembre de 1890.

El número de habitantes determina el de  
Distritos correspondiendo por lo tanto Cuatro  
a este Municipio que segun el Censo aprobado  
en 23 de Diciembre de 1888 se encuentra entre  
Catorce mil una alma y diez y seis mil  
segun el Art.º 3º de la citada Ley =

El número de residentes en Cada Distrito  
determina el de Secciones y ya en este caso ha  
que distinguirse entre lo que Constituye el Censo de  
poblacion y de sus Anijos muchos determinados  
Constituyendo ochomil cuarenta y tres re-  
sidentes el Censo de poblacion agrupada en  
Cada Distrito le corresponde dos mil proxi-





Folio cento, veinte y ocho. 128

mente es para que la Comision tratada en cuenta para hacer la designacion de calles a cada uno.

Pero como el Petrarradio Mayateuco como se ha dicho, tiene mejor que no forman agrupacion y otros que la forman, como se encuentran muy distantes entre si y otros proximos; de aqui que los primeros deben ser parte de las secciones del Cauco y los segundos formar las secciones independientes.

El numero de electores debe ser en cada distrito proporcional al de sus residentes y formar las areas que no excedan de quinientos de aquellos.

La situacion topografica de los Caucos del Petrarradio surge que se agrupan en una seccion los mas proximos entre si y esto lo tratamos en cuenta la comision para establecer secciones en el Reparragal a donde confluyen Reparragal Barajal y Lagrilla; Campesano de San Juan Mamilla Baranca, Salvato y Higueras; y Camoranos que saune este importante mejor mas el Camulo y Campo Nuevo, San Camiludero, y sin embargo muy distante es la ciudad.

En su consecuencia la comision presenta el siguiente proyecto de division administrativa

Primer Distrito Primera Seccion

Ayuntamiento

La forman las Calles Rio Santa Trinidad frente



del Rey Amargura Batanes Inmedios Paluque  
Polo Morales Redouucillo Ferrero Pavaa Hornos de  
jo y por mejor Jaula Navuequilla y Villares  
Con dos mil treinta y ocho residentes

Primer Distrito segunda seccion

Pinto

La forman las Calles Jua Paluque Amarcha  
San Marcos Pavaa Baulajamos Ferrera Sauguico  
Gracia Labora Brasillo Hornos Paluque y los an-  
jos Poyata y Valdivierno con dos mil setenta y  
siete residentes

Segundo Distrito primera seccion

Hospital

La componen las Calles Puni Clara Nueva y  
Vieja Arasmouja Tercia Casatilla Rivera Tu-  
tes Solana San Juan de Dios San Pedro Pelau  
Huerta Palacio Molinos Matadero Rivera Mo-  
lino Molino y los partidos rurales de Saguenico  
Moros y Puculo Mesantulla y Cuchi Pados  
ga y Anguita con dos mil quinientos sesenta y  
siete residentes

Segundo Distrito segunda seccion

Pararajal

La forman los anjos o Charcos Ocuru Pa-  
rajal Parajal y Lagrillo con mil cuatro-  
cientos setenta y nueve residentes

Tercer Distrito primera seccion

Carmen

La forman las Calles balvario Carmen







Loja Carrero Cañada Santo Cristo Malaga y  
 Litanos, Nona y los partidos rurales de Navas bas-  
 tellar Campullo Churimeroz Benilla y Melana con  
 dos mil sesenta y nueve residentes

Tercer Distrito Segunda Seccion

San Francisco

La forman las Calles Torrejon Naciones Santa Quetera  
 Nueva Montenegro Ruibonada Puerta Nueva Hor-  
 no Arquia San Francisco y Vieja San Miguel  
 Caño de Juales Verónica Salupuedes y los barrios de  
 Calvario Viejo Pagua Valdivia Salado Cortijos  
 y Pardejas con mil setecientos noventa y dos re-  
 sidentes

Cuarto Distrito Primera Seccion

Cerro Salientes

La componen las Calles Arquia Aguila Huevo  
 Mito Carral, Aurora San Juan Bajondillo Barrio  
 Cruz Pared Valdivia Petrada Iglesia Jaramilla  
 Losos Para Caballos Puerta Hacienda Cañal Real  
 Ramon Santiago Santa Ana Papateros y Pánu-  
 lo con mil quinientos cuarenta y seis residentes

Cuarto Distrito Segunda Seccion

Campos



La forman las Aldeas de Campos, Granada, Sta  
mella, Figueras, Soluto y Larasca con vecindades  
noventa y siete

Quinto Distrito Herrera Seccion  
Hemorauos

La componen las Aldeas de Hemorauos, Camulo y Cam-  
po Nieves con sus vecindades noventa y siete

Deponiendose en el parrafo segundo del Artº 1º  
del Real Decreto de Mayo de Noviembre que el numero  
de Concejales de Cada Distrito ha de ser proporcional  
al de sus vecindades, la Comision propone que los veinte  
Concejales del Ayuntamiento se distribuyan a Causa por  
Distrito en atencion de ser Causa igual al numero de veci-  
dades a Cada uno de los arriba señalados

El Ayuntamiento previa deliberacion y delibe-  
ramente Comettidos los antecedentes que la Comision ha te-  
nido a la vista para sus trabajos, considerando a guisa  
de lo dispuesto en el Capitulo 2º del Artº 2º de la Ley  
Municipal de 2 de Octubre de 1844 y reformada en sus  
Artºs 34 y 35 por el Real Decreto de 3 de Noviembre de 1845  
que la distribucion hecha del vecindario a las municipalidades  
cuando posible atendida la densidad de poblacion numero de  
casas que forman el Censo y los cujos del ultramar en discomu-  
nicacion y distancia. Velometria por unanimidad acordó  
Primero: Considerar hecha la division administrativa mu-  
nicipal en Cuatro Distritos tal como lo propone la Comision  
nombreada en su proyecto. Segundo: que Cada Distrito





tenga el mismo de Mandatos como en el mismo se  
 propone. Tercero: que Cada Distrito se entienda de-  
 limitado en las Secciones que se Señalan para los efectos  
 de la Emision del voto en las Elecciones Municipales,  
 Cuarto: que Cada Distrito tenga Cuatro Concejales a los  
 efectos de su Eleccion y renovacion. Quinto: que cum-  
 plandose lo prevenido en el parrafo primero del Artº 88  
 de Citada Ley Municipal, la division hecha se mande  
 insertar en el Boletín Oficial de la provincia para los  
 efectos de las dadas disposiciones siguientes. Sexto: que  
 desapareciendo la anterior division administrati-  
 va y los Colegios y Secciones en ella establecidos se  
 haga sorteo de los veinte Concejales de que se compo-  
 ne este Ayuntamiento para distribuirlos entre los  
 Cuatro Distritos de que se compone el Territorio Mu-  
 nicipal; que luego que sea firme este Acuerdo se  
 formen las listas electorales oportunas para cumplir  
 el precepto en su dia del Artº 84 de la Ley Orgánica  
 Municipal Citada.

El Sr. Alcalde manifestó que pues segun el  
 Acuerdo anterior corresponde a Cada Distrito cin-  
 co Concejales, que hoy que ha cesado sorteo para deter-  
 minar a cual ha de corresponder Cada uno de  
 los tres Concejales que hoy forman la Corporacion  
 y tienen el Carácter de propietarios se pueda  
 inmediatamente a dichos Sorteos.

Por mi el Sr. se pusieron sobre la mesa  
 lista de Concejales propietarios que hoy forman



el Ayuntamiento que sacados por el Juicio a pape-  
letas con sus nombres y apellidos fueran embolillan-  
do y poniéndose en el fondo de un depósito de barro  
y de su mismo igual de papelitas con los de los cuatros  
Dutritos.

Hecha esta operacion el Sr. Presidente despues fue  
de el Sr. Juicio sacando las bolillas suentoradas una  
a una asi como el Concejal y primer teniente de las  
Correspondientes a los Dutritos dando todo el recul-  
tado siguiente:

Primer Dutrito

Don Juan Luis Rubio Gallon  
Don Aurelio Bartolito Bueno  
Don Pablo Luque Serrano  
" Manuel Rosa Barria  
" Juan Luis Bartolita Ruiz

Segundo Dutrito

Don Juan Perez Luque  
" Alfredo Calvo Soriano  
" Juan Soriano Madrid  
" Antonio Gamir Lopez  
" Juan de Dios Barron Prados

Tercer Dutrito

Don Carlos Valverde Lopez  
" Juan Tomas Serrano  
" Pedro Caudel Palomeque  
" Juan Ramon Matilla  
" Manuel de la Rosa y Rosa







## Quinto Duto

Dn Eduardo Meutero Carrere

" Fran<sup>co</sup> Carrillo Niño

" Agustin Burgos Jnarez

" Manuel Carrillo Strauda

" Enrique Bartolome Aguilar

Terminada esta operacion y hecho contar su resultado se acordó que con Certificacion del acuerdo se remita a la Superioridad

El Sr. Presidente dijo: Que sea perjudicial en lo mas minimo la reputacion de Dn Luis Sepinosa y Oluna apoderado del Ayuntamiento en Cordoba se necesitaba en ella un Agente que con sus operaciones que las que tiene el Sr. Sepinosa podria ocupar para las distintas gantiones y Comisiones que a le se le encomienda, y no como hasta aqui ha sucedido que se han limitado las operaciones de aquel propiamente a las de Caja, y en su consecuencia proponia la separacion de Dn Luis Sepinosa nombrandole en su lugar a Dn Fran Antonio Meutero vecino de la misma Capital, remobas de distracciones y persona a toda confianza de la Alcaldia.

El Ayuntamiento prava del acuerdo en Cordoba por unanimidad. Perteneciendo separar al con-



que se acordó de este Ayuntamiento en Cordoba  
 a 12 de Julio de 1890 y Orden. Segundo: Revocarse  
 como de derecho la revocación de los poderes ya admi-  
 nistrativos y Notariales que para las ditutas opor-  
 tiones que ha practicado le hayan sido otorgadas  
 que quedan rotos nulos y Cancelados. Tercero: Que  
 se le liquide la gratificación que merece de Honorarios  
 Municipales hasta el día mismo que se le notifique este  
 acuerdo. Cuarto: Que radicados en poder del Sr.  
 Diputado las laminas de las inscripciones intra mura-  
 les pertenecientes a este Ayuntamiento y a la aque-  
 gado de Cortes de Campos; las de Beneficencia per-  
 tencientes a este Hospital; el resguardo de la Caja  
 de depósitos por la lamina que este Municipio tiene  
 en dicha Caja depositada; todo para el cobro de intereses  
 segun el Cuventario que el mismo Sr. Diputado tiene  
 editado y cuenta en favor de quince de Diciembre de  
 mil ochocientos noventa; mas el resguardo para el  
 cobro de intereses dado por el Banco de Seguros de  
 primero de Julio Octubre y Enero de 1890 a 91 que  
 recogan con las formalidades debidas



Que para esta Operacion se nombre una Comision  
 de Concejales que auxiliada por el Sr. Capitular para  
 a Cordoba a recibir directamente del Sr. Diputado

entregue los docu-  
 mentos a este ayun-  
 tamiento que ha tenido  
 que se le notifique

Se nombra Comisionados con dicho objeto  
 Don Juan de Alcala Don Julián Pérez



102

Días veinte y dos

yo el Sr. Capitular Sr. Juan Calles y Remando  
si Oficial de Sr. que este Señal

Siendo de necesidad absoluta que la Corporación  
de esta Ciudad en la Capital sea representada que  
no solo cubra los diversos derechos que tiene que per-  
cibir del Estado y de la Provincia, sino que gestione  
cuanto pueda importar a los distintos servicios que  
mejores que hay que realizar. Ordena: Conformar  
el Cargo de representante de este Ayuntamiento en  
Cordoba a Sr. Juan Antonio Melendo, vecino de la  
misma ciudad, se actuaron a quien se le  
otorgan poderes para las gestiones y operaciones  
siguientes. 1.<sup>o</sup> Para cobrar y percibir del Estado los in-  
tereses de suscripciones que propias al Ayuntamiento  
de esta Ciudad se abonan por las Casas de la Herma-  
da de esta provincia a sus respectivos vecindades  
incluyendo las que se figuren expedidas a favor de  
cualquiera Municipio de Cortes de Campos, hoy  
anexo al este Ayuntamiento por agregación, en-  
tendiéndose que dichos intereses son procedentes de  
las minas al Estado por Ciento interior expedidas  
en compensación de los bienes de propios magnas;  
2.<sup>o</sup> Para que igualmente cobre y perciba los intereses  
de las suscripciones propias de Beneficencia y presta-  
ciones al Hospital Civil de esta Ciudad enten-  
diéndose que dichos intereses son procedentes de las  
minas al Estado por Ciento dadas a favor de dicho  
establecimiento en compensación de sus bienes

Se otorgaron en  
la ciudad



mandados. 3.º Para que igualmente cobre y pague  
coba los entemes de una lamina al Oratio por cuenta  
exterior que este Ayuntamiento tiene depositada en  
la Caja general de Depositos por la Suma de Cien  
ta y tres mil novecientas veinte y tres pesetas noventa  
y cinco Centimos, y cuyo pago de entemes esta domiciliada  
de en la Admon de Hacienda de Cordoba a virtud de  
las disposiciones siguientes. 4.º Para que en mismo  
cobre y pague Oratiquor Caudas que por cualquier  
Concepto correspondan al Municipio de esta Ciudad, sea  
proceda de litado o de la provincia ya procedente de  
Suministros u otro Concepto. 5.º Que este poder es es  
tenido a presentar Carjetas poder situalamientos,  
formar libramientos, hacer ingresos por cuenta del  
mandante por obligaciones que le sean propias y  
pertenezcan al servicio y quanto la naturaleza  
del mandante exige, sea en su representacion man  
dato y ejecucion. 6.º Que este poder solo tiene co  
mo limitacion la obligacion de dar Cuenta al  
mandante de cada una de las operaciones que  
practique para su conocimiento y aprobacion.

Que otorgado este poder en su forma ordinaria  
luego que el desta este aprobado en la inmediata  
se aprueba Certificado al Sr Juan Antonio Meuter  
para que le sirva de documento fehaciente para  
averitar su personalidad y facultades conferidas  
y que al alcaide para otorgar poder autorizandole para ello  
mandandole al mismo y como parte integrante







133

del mismo el inventario de valores propios del Municipio que cuenta en sesion de quince de Junio de mil ochocientos noventa

Se acordó se paguen se Empleados diez pesetas a 'Don Juan Melina' por trabajos manuales puestos en obra con motivo de la atencion de reborstacion para el Reparto de Consumos y de los recargos de Territorial e Industrial.

Y no acordando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada firmando los Sres. Concejales conmigo el Sr. de que Confesio y utendose la presente acta en cinco pliegos de papel de la clase decima de Cuatrocientos cinco mil novecientos treinta, Cuatrocientos sesenta y siete, Cuatrocientos sesenta y ocho, Cuatrocientos sesenta y nueve, Cuatrocientos setenta y uno, Cuatrocientos setenta y dos, Cuatrocientos setenta y tres, Cuatrocientos setenta y cuatro, Cuatrocientos setenta y cinco, Cuatrocientos setenta y seis, Cuatrocientos setenta y siete, Cuatrocientos setenta y ocho, Cuatrocientos setenta y nueve, Cuatrocientos ochenta y uno, Cuatrocientos ochenta y dos, Cuatrocientos ochenta y tres, Cuatrocientos ochenta y cuatro, Cuatrocientos ochenta y cinco, Cuatrocientos ochenta y seis, Cuatrocientos ochenta y siete, Cuatrocientos ochenta y ocho, Cuatrocientos ochenta y nueve, Cuatrocientos noventa y uno, Cuatrocientos noventa y dos, Cuatrocientos noventa y tres, Cuatrocientos noventa y cuatro, Cuatrocientos noventa y cinco, Cuatrocientos noventa y seis, Cuatrocientos noventa y siete, Cuatrocientos noventa y ocho, Cuatrocientos noventa y nueve, Cuatrocientos mil novecientos treinta y uno, Cuatrocientos mil novecientos treinta y dos, Cuatrocientos mil novecientos treinta y tres, Cuatrocientos mil novecientos treinta y cuatro, Cuatrocientos mil novecientos treinta y cinco, Cuatrocientos mil novecientos treinta y seis, Cuatrocientos mil novecientos treinta y siete, Cuatrocientos mil novecientos treinta y ocho, Cuatrocientos mil novecientos treinta y nueve, Cuatrocientos mil novecientos cuarenta y uno, Cuatrocientos mil novecientos cuarenta y dos, Cuatrocientos mil novecientos cuarenta y tres, Cuatrocientos mil novecientos cuarenta y cuatro, Cuatrocientos mil novecientos cuarenta y cinco, Cuatrocientos mil novecientos cuarenta y seis, Cuatrocientos mil novecientos cuarenta y siete, Cuatrocientos mil novecientos cuarenta y ocho, Cuatrocientos mil novecientos cuarenta y nueve, Cuatrocientos mil novecientos cincuenta y uno, Cuatrocientos mil novecientos cincuenta y dos, Cuatrocientos mil novecientos cincuenta y tres, Cuatrocientos mil novecientos cincuenta y cuatro, Cuatrocientos mil novecientos cincuenta y cinco, Cuatrocientos mil novecientos cincuenta y seis, Cuatrocientos mil novecientos cincuenta y siete, Cuatrocientos mil novecientos cincuenta y ocho, Cuatrocientos mil novecientos cincuenta y nueve, Cuatrocientos mil novecientos sesenta y uno, Cuatrocientos mil novecientos sesenta y dos, Cuatrocientos mil novecientos sesenta y tres, Cuatrocientos mil novecientos sesenta y cuatro, Cuatrocientos mil novecientos sesenta y cinco, Cuatrocientos mil novecientos sesenta y seis, Cuatrocientos mil novecientos sesenta y siete, Cuatrocientos mil novecientos sesenta y ocho, Cuatrocientos mil novecientos sesenta y nueve, Cuatrocientos mil novecientos setenta y uno, Cuatrocientos mil novecientos setenta y dos, Cuatrocientos mil novecientos setenta y tres, Cuatrocientos mil novecientos setenta y cuatro, Cuatrocientos mil novecientos setenta y cinco, Cuatrocientos mil novecientos setenta y seis, Cuatrocientos mil novecientos setenta y siete, Cuatrocientos mil novecientos setenta y ocho, Cuatrocientos mil novecientos setenta y nueve, Cuatrocientos mil novecientos ochenta y uno, Cuatrocientos mil novecientos ochenta y dos, Cuatrocientos mil novecientos ochenta y tres, Cuatrocientos mil novecientos ochenta y cuatro, Cuatrocientos mil novecientos ochenta y cinco, Cuatrocientos mil novecientos ochenta y seis, Cuatrocientos mil novecientos ochenta y siete, Cuatrocientos mil novecientos ochenta y ocho, Cuatrocientos mil novecientos ochenta y nueve, Cuatrocientos mil novecientos noventa y uno, Cuatrocientos mil novecientos noventa y dos, Cuatrocientos mil novecientos noventa y tres, Cuatrocientos mil novecientos noventa y cuatro, Cuatrocientos mil novecientos noventa y cinco, Cuatrocientos mil novecientos noventa y seis, Cuatrocientos mil novecientos noventa y siete, Cuatrocientos mil novecientos noventa y ocho, Cuatrocientos mil novecientos noventa y nueve, Cuatrocientos mil novecientos mil, Cuatrocientos mil novecientos mil y uno, Cuatrocientos mil novecientos mil y dos, Cuatrocientos mil novecientos mil y tres, Cuatrocientos mil novecientos mil y cuatro, Cuatrocientos mil novecientos mil y cinco, Cuatrocientos mil novecientos mil y seis, Cuatrocientos mil novecientos mil y siete, Cuatrocientos mil novecientos mil y ocho, Cuatrocientos mil novecientos mil y nueve, Cuatrocientos mil novecientos mil y diez, Cuatrocientos mil novecientos mil y once, Cuatrocientos mil novecientos mil y doce, Cuatrocientos mil novecientos mil y trece, Cuatrocientos mil novecientos mil y catorce, Cuatrocientos mil novecientos mil y quince, Cuatrocientos mil novecientos mil y dieciseis, Cuatrocientos mil novecientos mil y diecisiete, Cuatrocientos mil novecientos mil y dieciocho, Cuatrocientos mil novecientos mil y diecinueve, Cuatrocientos mil novecientos mil y veinte, Cuatrocientos mil novecientos mil y veintiuno, Cuatrocientos mil novecientos mil y veintidós, Cuatrocientos mil novecientos mil y veintitres, Cuatrocientos mil novecientos mil y veinticuatro, Cuatrocientos mil novecientos mil y veinticinco, Cuatrocientos mil novecientos mil y veintiseis, Cuatrocientos mil novecientos mil y veintisiete, Cuatrocientos mil novecientos mil y veintiocho, Cuatrocientos mil novecientos mil y veintinueve, Cuatrocientos mil novecientos mil y treinta, Cuatrocientos mil novecientos mil y treinta y uno, Cuatrocientos mil novecientos mil y treinta y dos, Cuatrocientos mil novecientos mil y treinta y tres, Cuatrocientos mil novecientos mil y treinta y cuatro, Cuatrocientos mil novecientos mil y treinta y cinco, Cuatrocientos mil novecientos mil y treinta y seis, Cuatrocientos mil novecientos mil y treinta y siete, Cuatrocientos mil novecientos mil y treinta y ocho, Cuatrocientos mil novecientos mil y treinta y nueve, Cuatrocientos mil novecientos mil y cuarenta, Cuatrocientos mil novecientos mil y cuarenta y uno, Cuatrocientos mil novecientos mil y cuarenta y dos, Cuatrocientos mil novecientos mil y cuarenta y tres, Cuatrocientos mil novecientos mil y cuarenta y cuatro, Cuatrocientos mil novecientos mil y cuarenta y cinco, Cuatrocientos mil novecientos mil y cuarenta y seis, Cuatrocientos mil novecientos mil y cuarenta y siete, Cuatrocientos mil novecientos mil y cuarenta y ocho, Cuatrocientos mil novecientos mil y cuarenta y nueve, Cuatrocientos mil novecientos mil y cincuenta, Cuatrocientos mil novecientos mil y cincuenta y uno, Cuatrocientos mil novecientos mil y cincuenta y dos, Cuatrocientos mil novecientos mil y cincuenta y tres, Cuatrocientos mil novecientos mil y cincuenta y cuatro, Cuatrocientos mil novecientos mil y cincuenta y cinco, Cuatrocientos mil novecientos mil y cincuenta y seis, Cuatrocientos mil novecientos mil y cincuenta y siete, Cuatrocientos mil novecientos mil y cincuenta y ocho, Cuatrocientos mil novecientos mil y cincuenta y nueve, Cuatrocientos mil novecientos mil y sesenta, Cuatrocientos mil novecientos mil y sesenta y uno, Cuatrocientos mil novecientos mil y sesenta y dos, Cuatrocientos mil novecientos mil y sesenta y tres, Cuatrocientos mil novecientos mil y sesenta y cuatro, Cuatrocientos mil novecientos mil y sesenta y cinco, Cuatrocientos mil novecientos mil y sesenta y seis, Cuatrocientos mil novecientos mil y sesenta y siete, Cuatrocientos mil novecientos mil y sesenta y ocho, Cuatrocientos mil novecientos mil y sesenta y nueve, Cuatrocientos mil novecientos mil y setenta, Cuatrocientos mil novecientos mil y setenta y uno, Cuatrocientos mil novecientos mil y setenta y dos, Cuatrocientos mil novecientos mil y setenta y tres, Cuatrocientos mil novecientos mil y setenta y cuatro, Cuatrocientos mil novecientos mil y setenta y cinco, Cuatrocientos mil novecientos mil y setenta y seis, Cuatrocientos mil novecientos mil y setenta y siete, Cuatrocientos mil novecientos mil y setenta y ocho, Cuatrocientos mil novecientos mil y setenta y nueve, Cuatrocientos mil novecientos mil y ochenta, Cuatrocientos mil novecientos mil y ochenta y uno, Cuatrocientos mil novecientos mil y ochenta y dos, Cuatrocientos mil novecientos mil y ochenta y tres, Cuatrocientos mil novecientos mil y ochenta y cuatro, Cuatrocientos mil novecientos mil y ochenta y cinco, Cuatrocientos mil novecientos mil y ochenta y seis, Cuatrocientos mil novecientos mil y ochenta y siete, Cuatrocientos mil novecientos mil y ochenta y ocho, Cuatrocientos mil novecientos mil y ochenta y nueve, Cuatrocientos mil novecientos mil y noventa, Cuatrocientos mil novecientos mil y noventa y uno, Cuatrocientos mil novecientos mil y noventa y dos, Cuatrocientos mil novecientos mil y noventa y tres, Cuatrocientos mil novecientos mil y noventa y cuatro, Cuatrocientos mil novecientos mil y noventa y cinco, Cuatrocientos mil novecientos mil y noventa y seis, Cuatrocientos mil novecientos mil y noventa y siete, Cuatrocientos mil novecientos mil y noventa y ocho, Cuatrocientos mil novecientos mil y noventa y nueve, Cuatrocientos mil novecientos mil y cien.

Agredo Calvo  
José Perez  
Benigno Quintanilla  
Crisobal Quintanilla  
y Manuel Quintanilla  
Barlo Haluende  
Juan de S. Gomez



828 0050 V

Juan<sup>co</sup> José Lavaja

Pedro Pando

Vicente Rubi

José Ramón Matillas

José Eugenio Serrano

José Gómez Serrano

Juan de Falla



Señon ordinaria  
de 11 de Marzo de  
1891

En la Ciudad de Puyo a veinte y uno de Marzo de  
mil ochocientos noventa y uno se reunieron en la Sala  
de las Capitulaciones con objeto de celebrar según los  
Acuerdos de Carlos Valverde López, Comandante de  
Armas de San Luis de Guayaquil, Don Juan Lorenzo de  
Pineda Comandante de Armas de Guayaquil, y los  
Concejales Don Manuel de Guaymas, Don Juan  
Luis de Guaymas, Don Juan Tomás Serrano, Don  
Juan Eugenio de Guaymas, Don Juan de Guaymas,  
Don Juan de Guaymas y Don Víctor Rubi bajo la  
presidencia del primero se acordó lo siguiente  
en el tenor.

Se dio lectura del acta de la sesión anterior  
que fue aprobada transcribiéndose al libro de Capitulaciones



Sobis veinte treinta y cuatro

Como esta prevenido

El Sr. Alcalde dijo: que en sesion de diez y seis de febrero de treinta y cuatro se acuerda de hacer la compra y reparo de la Cloaca o Sumidero de la Junta Nueva aprobandose el presupuesto y disponiendose se hiciese por Administracion facultando a la Real Caxa para hacer la obra que se pagaria con cargo al Capitulo Sinto Titulo Cuarto del presupuesto de gastos

La agruada obra presupuestada en treinta y tres reales y diez y seis cuartos que presenta el Jentamo publico Antonio Sanchez Guillen se acuerda la Real Caxa se ha valido en virtud de la facultad concedida en el treinta y tres reales y diez y seis cuartos, habiendose acordado el Sumidero Comunitario

El Ayuntamiento previa deliberacion y examina da la Cuenta presentada y resultando justificada acuerda de pagar treinta y tres reales y diez y seis cuartos del Capitulo Sinto Titulo Cuarto de Presupuesto de gastos aprobandose agruada Cuenta que para los efectos de ordenacion se envia al librero para que se libere con Certificacion de este Acuerdo

Pagados


Se dio lectura de la comunicacion que se hizo a esta Real Caxa la Impresa titulada "Propiedad Espanola" (Oficinas San Bernardo 17 1/2 Madrid) sobre el Establecimiento en el termino de esta Ciudad de lineas telegraficas que han de pasar de Madrid a este por Campo Nuevo Camulo Puigo Puente a los Camos Reales y de Baena a Puigo pasando por Puigo



a fin de que se prometa a dicha Empresa. Primer  
ro. Resueltos el plantío de patos torquiforios en los  
terrenos que atraviesa la línea. lo cual segun indica  
no impide el laboreo. Seguidos: No valen de otros  
Callejones para el cultivo de Morcauion.

El Ayuntamiento acordó que para el lunes de  
primera de este a la Corporacion y con Contribuyentes  
de significacion personas entendidas en esta clase se  
ocurran para dar Cuenta de lo obrado y resolver.

Se dio en mismo Cuenta de un Oficio del Sr.  
Gobernador Civil fecha 27 de febrero. como presidente  
de la Junta provincial de Beneficencia cuyo tenor  
es el siguiente



"Junta Provincial de Beneficencia se cor-  
daba = Num.º 257 = Resueltos en el dia de ayer  
en la Secretaria Admon de esta Junta los Requesi-  
tos de un Hospital Civil pertenecientes al ejercicio  
economico de 1890/91 acompañados de Certificación  
justificativa de las Causas por las cuales no habia  
N.º podido como Patrono actual del mismo presentarse  
dentro del plazo reglamentario jurado por  
Embriacion, y no hallandose designada en ningun  
modo las facultades concedidas a las Autoridades  
y funcionarios encargados de ejercer el Protectorado  
la se poder Oculdonar o levantar la penalidad que  
determina el Art.º 112 de la vigente Embriacion  
sea el pago del 2.º % jurado en el mismo  
no solamente la Real Orden Circular de 2 de





de 1876 conuenga terminantemente que el referido  
 2.º por su empeño a los morosos es un recurso del cual  
 las Juntas no podrian cumplir sus deberes sino que  
 tambien prohibe en absoluto su condonacion por que  
 la falta de equidad que resultaria de no aplicarse lo ley  
 de una manera igual a todos los representantes de las  
 comisiones beneficiarias facultaria el permicio ejemplo de  
 que la reputabilidad de algunos fuera su excusa se  
 tras del cual se eludiera a mansalva el cumplimiento  
 de deberes a otros estrictamente exigidos. Se acuerda  
 por tanto, mediar entre el alcance de su autoridad en  
 esa localidad elegir a su antecesor en el cargo de Pa-  
 tron de un Hospital el pago inmediato del referido  
 2.º por no solamente sobre los presupuestos antes mencio-  
 nados sino tambien sobre los del ejercicio anterior que  
 dijo aquel de pagar en su totalidad en totalidad la du-  
 ma de Plas-1887/86 que engravara N. en la Sentencia  
 Patron de esta Junta de su prudencia = Dios guarde a  
 N. en Cordoba 27 febrero 1891 = El Sub-Comisario  
 A. Canton y Jan = Su Merced Patrono del Hospi-  
 tal Civil de Plas

Se acordó por unanimidad se forme expediente  
 al cual se aportaran todos los datos necesarios ha-  
 ciendo contar las personas que han ejercido el Patrono  
 nato del dicho establecimiento para determinar



a' que en Compendio formar los presupuestos a' que el Oficio presente de repensar y erigile el pago a multa  
Se dio en' mismo Cuarta de la Delegacion de Sr  
Juan P. Marcial por obligaciones atrasadas de  
primera existencia pertenecientes a' 1886 a' a' 87-  
87 a' 88 y 88 a' 89 y de la orden del Sr Gobernador  
Civil fecha diez y ocho del Corriente cuyo tenor es  
el siguiente

Contemplados en  
21 y 22 de marzo



'' Gobierno Civil de la Provincia de Cordoba  
Seccion de Fomento = Negociado. Entencion publica  
Num: 346 = Vista la comunicacion dirigida a este  
Gobierno por el Delegado del mismo Sr Juan P. Marcial  
Marcial y remittiendo que los descubiertos que existen  
en Ayuntamientos precedentes de los años economicos  
de 1886 a 87 hasta el de 1888 a 89 me acordado que  
cada uno a formar el expediente de responsabilidad con  
las Corporaciones de los mencionados ejercicios sin  
juicio de que a dicho delegado se le pague en deman-  
da las deudas que devengue legalmente a los go-  
dos Municipales con Calidad de Rentigo por la  
Cajales que remiten con responsabilidad de los referidos  
descubiertos = Viri que a N. de S. Cordoba 18 de Mayo  
1891 = Sr. Salta non y jar = Sr. Marcial de B'g

El Ayuntamiento acordó que repetidamente  
le se exponga al Sr Gobernador la imposibilidad  
satisfacer lo que por primera existencia de los  
punto que los Creditos destinados a' cubrir dichas  
obligaciones estan en liquidacion; que el apremio  
grava los intereses de los actuales Concejales que no  
intervienen en la gestion a' que los descubiertos se



126

de y que estando Corrientes por primera vez  
y habiendo pagado algunos atrasos, es suficiente que  
la Comunion se libante. Que cumpliendo lo mandado  
se forme expediente de responsabilidad administrativa  
contra quien corresponda por la negligencia en este ser-  
vicio; que como se ordena por el Sr. Gobernador Civil  
se paguen los ditos a Don Juan de Paula Barrial  
con Qualidad de Montepío y con Cargo a Impuestos

Por mi el Sr. Jefe de la Cuenta que  
presenta el Montepío de Obras Diego Garcia Barrial  
referente a la fecha en los recibos del Jefe y que  
presupuestada en Ciento noventa y ocho pue-  
tas segun cuenta del Presupuesto respectivo apro-  
bado en Sesion de diez y ocho de Noviembre anoja  
de ochocientos ochenta y ocho puestas de la  
diferencia a que superadas las obras al ser los  
grandes temporales del pasado invierno en parte se  
hubo hecho deterioro y en parte habere deudas  
por los moradores que los Almojarifes del Pinar con-  
trando de empedrar; extremo no comprendido en  
el primitivo Presupuesto.

La cantidad dicha Cuenta veintidos puestas  
Cantos y apreciados que la diferencia o falta entre lo  
presupuestado y gastado es de cincuenta puestas diferen-  
cia insignificante atendida la necesidad de empedrar  
la parte que no se estaba y reparar lo deteriorado por  
los temporales acordes; la pague la Cuenta presentada  
como la ofrece el Montepío de Obras Diego Garcia; aprobar  
asimismo la gestion directa que el Sr. Alcalde ha tenido  
en dichas Obras toda vez que debidas a Circunstancias de mi



taras ni por su utilidad ni por su objeto y promesas  
podria hacerse mas que por Administracion: que se  
libre al dicho maestro Diego Garcia Quatrocientos Cuarenta  
y ocho puestas del Capitulo correspondiente de presen-  
te se gacior y que a suya la Cuenta del mismo cau-  
selado se este acuerdo.

Se dio Cuenta del oficio que diriji a el  
Don Juan Luis Cantalla Concejal del mismo municipio  
de renuncia este Cargo por incompatibilidad con  
el de Diputado provincial para que fue elegido en  
primer del actual Cuyo oficio lleva fecha lei  
Comisate. El Ayuntamiento quedo enterado y acordó  
que siendo efectivamente incompatible el Cargo de Con-  
jal Cau el de Diputado provincial se estaba en el Ca-  
previsto en el Art. 41 de la ley Municipal y por  
to declaraba la incompatibilidad de dichos los po-  
seguir ejerciendo el primero de apresados Cargos a  
taud la renuncia y que a le de Certificado de la  
licitate

Y no Obstante a mas el objeto de la ley  
se dio por terminada estendiendose la presente  
se Completa en un pliego de la Clase decima  
Quatrocientos sin mil ochocientos ochenta y cinco  
perman los dos concurrentes Conjurgo el uno se g  
Sabre rapsados: se dio Cuenta vale

Carlos Halverde

Jose Toranzo

Guillermo Gaxiola

Benigno  
Luisque Calle





137



José Romeo Ferrero

Victor Pudi

Pedro...

Juan D. Garcia

Alfredo Calvo

José Luis Serrano

Juan José Lavaja

Juan de Herrera

Yo el Supraescrito Sr. Capitular certifico que la ley  
deu reglamentaria suatada para el Sabado veinte  
te y ocho no pudo tener efecto por no concurrir un  
suficiente numero de Sr. Concejales para constituir  
mayoria. Pongo veinte y ocho de Mayo de  
mil ochocientos noventa y uno =

Carly Haberde

J. Gallardo

Sevon de se en la Ciudad de Puyo a Treinta de Mayo



Segunda Citacion de mis señores noventa y uno, se reunieron en la sala  
de Jose Noy Capitulares para celebrar suion primera convocatoria por  
no se 1891

no haber tenido lugar la reglamentaria del veinte y  
ocho los Sr. Mease de Carlos Calvado, Ferrnutes de Juan  
los Santillo y de Pedro Gaudil y los Concejales de Juan Tomas  
Serrano, de Juan<sup>to</sup> Juan Parajid, de Juan<sup>to</sup> Enrique de Juan de  
Dion Sarron, de Victor Rullio bajo la presidencia del pri  
mero se acordado, tres y autencia de mi el Sr

Primer la copia del Sr Presidente de lectura  
de esta de la anterior que fue aprobada mandando los  
demas requiridos legales



Se dio cuenta de un oficio del Sr Gobernador  
Civil fecha veinte y tres del corriente en que con esta  
las razones expuestas por el Sr Mease a dicha autoridad  
en comunicacion del veinte y uno levanta la delegacion  
que desempeñaba de Juan<sup>to</sup> de Paula Marcial por otras  
cosas atrasadas de primera instancia

El Ayuntamiento quedo enterado y acordado  
como se ordena se liquide y pague a dicha Comision  
las deudas demandadas con calidad de su integro con  
a supendientes y de cuenta de los responsables en su

Se acordó hacer la distribucion de fondos  
del mar de Merid autorizando al Mease para que des  
ga lo necesario para atender a los distintos servicios que  
hay que satisfacer de meses anteriores por la Camara  
y otras en dependancia

Por mi el Sr se dio lectura de los Comision  
municipales correspondientes al Juicio ordinario de



Poris ciento treinta y tres 138  
ochocientos ochenta y nueve a noventa y nueve  
y se acordó para el Sr. Regidor Suidio para examinar  
requiere promueve en el Artº 160 de la Ley Municipal  
Dada lectura de la Circular nº 719 enviada  
en el Bolitin Oficial nº 404 referente al Cumplimien-  
to del Real Decreto de 30 de Diciembre de 1890, vista esta  
Soberana disposicion de Como el Real Decreto de 26 de  
Corriente los dos complementarias de la Ley de 26 de  
Junio de 1890 y Real Decreto de 5 de Noviembre de  
igual año el Ayuntamiento acuerda: 1º Que con  
arreglo al Artº de Citada Ley de 26 de Junio se haga la  
rectificacion del Censo electoral general reuniendo los datos  
y antecedentes para el dia diez del inmediato Mes en  
que se han de exponer al publico las listas de que habla  
el Artº siguiendo los tramites establecidos. 2º Que  
se formen las listas electorales para las elecciones de Con-  
cejales conforme se dispone en el Artº 3º y 4º del Real De-  
creto de 30 de Diciembre y Circular del Sr. Gobernador  
Civil Citada arriba tambien para el inmediato dia se  
Muy Comandantes el Cuantado necesario para que  
cumplien expuestas a las disposiciones citadas. 3º Que se  
siquen dos ejemplares del Censo uno que se enviara al  
Suplemento y otro para su exposicion al publico con lo  
demas que sea procedente

Por el Sr. Presidente se dijo, que en Sesion del veinti-  
te y seis de Agosto y aprobó la rendida por Diego Bar-  
cia de la obra nueva en el Pilar de los Cortijos del Juicio  
acordandose el pago de su importe de Ochocientos Ocho  
reales y ocho puntos sin expresar el Capitulo y articulo  
del Presupuesto que siendo así que lo hizo a parte  
a Jueces y Camareros cuyo Compromiso corre a Cargo



del Municipio, parte a Ataqueas punto que es una buena obra  
utilizando un gran trayecto el suministro o Saliente que el  
por tener y lo demás ha sido obra de comunidad acordada co-  
mo medida preliminar, la distribución del total de la obra  
sea con aplicación al Cap. 6.º Art. 3.º y 4.º, por ciento diez  
y seis y ciento veinte y ocho pesetas y el resto al Cap. 11.º de  
Impuestos.

El Ayuntamiento acordó que las Cuatrocientas Cu-  
enta y ocho pesetas importe de la obra hecha en la fuente  
Cañama y Ataquea de los Cortes del Judio se haga cuenta de  
y seis pesetas con cargo al Cap. 6.º Art. 3.º, ciento veinte y  
ocho con cargo al mismo Capítulo Art. 4.º y dominato  
Cuatro con cargo al que o sea a Impuestos expresando  
se Certificados de la aprobación de la Cuenta y de este

también dijo el Sr. Alcalde que el Art. 36 de la  
Instrucción de Consumo, cargo el sorteo de los asociados que  
en unon del Ayuntamiento han de adoptar los medios legales, que  
para efectos el Censo de Consumo, se 1891 a 92, y por lo  
tanto se necesitaba para dicha operación, que para  
ello y como diligencia preliminar y de conformidad con  
el parrafo segundo del Art. 11 de la Ley de 31 de Diciembre  
de 1881 había mandado sacar expediente trayendo  
mismo veinte contribuyentes de la Clau Superior por  
Cuota Contributiva, veinte de los medios, veinte de los  
mos todos por territorial diez por eventual de las tri-  
es y diez quinientos contribuyentes por ninguno  
expresados conceptos eran contribuyentes y por lo tanto  
dia a pagar el Impuesto.

El Ayuntamiento acordó que las Cuatrocientas Cu-







de su relación por el Sr. Alcalde y vitarios ajustados  
al espíritu de la ley acordó que se procediese al sorteo de  
los veinte contribuyentes que en su nombramiento  
han de resolverse sobre los medios de Cobrar el Censo de  
Consumos

De orden del Sr. Presidente se hizo la misma  
lista de contribuyentes por territorial de la primera  
Categoría y sacados los nombres a papulitas ordenadas  
que fueran emboladas se levantaron y procedieron  
al sorteo que dio el resultado siguiente

Contribuyentes por territorial que pagan mayores Cuentas

- Do Antonio Madrid Castillo
- " Juan Eugenio Castillo
- " Manuel Ayona Lopez

Después se hizo la misma operación con los con-  
tribuyentes por territorial de la clase media dando el  
resultado siguiente

- Do Emilio Camacho Carrillo
- " Juan Torres Hurtado y Barro
- " Eusebio Quiñones

Practicada igual operación con los de la clase inferior  
dando el resultado siguiente

- Do Rafael Sanchez Ferrero
- " Juan Comesaña Barria



8.50107  
Manuel Villena Sumera  
Por Industrial de la Clase Primera

De Ramon Juan Gomez  
" Luis Bravo Rodriguez  
" Manuel Ruiz Flores

Por las se segundas cuotas

De Manuel Aguilera Valence  
" Juan Manuel Maize  
" Manuel Lopez Quintana

Por las se terceras cuotas

De Juan <sup>de</sup> Moran y Moran  
" Santiago Mauda Valence  
" Juan Moreno Mauda

Individuos que no son contribuyentes

o Antonio Garcia Molina  
" Juan Parja Sumera

Con vista de este resultado el Ayuntamiento acordó el  
mayor saber a los interesados que en el Alcalde ante a la Junta  
Extraordinaria para el día cuatro del entrante Abril  
a fin de cumplir el Artº 3º de la Constitución de Comuna

Seguientemente el Sr. Alcalde me ordenó di-  
tara del estado territorial, rendido por Depontario  
dependiente al segundo del año económico anterior

y hecho en forma el resultado siguiente

Partida en fin del ejercicio anterior	6042, 64
Yngresos en el ejercicio de esta cuenta	60022, 84
Total cargo =	66,075, 48

Dada

por pago ocupado, en igual





Solo cuento incrementado Suma anterior

140  
66,078,48

Acumulado - - - - - 56,148,72

Reservación para Ingresos - - - - - 9,896,76

El Sr. Alcalde acordó; que al cerrarse en treinta y uno de Diciembre ultimada la Contaduría nota en desnivel en Caja de Pautas - - - - - aplicadas a gastos de este ejercicio y pertenecientes al anterior

Inquiridas las Causas se observó que la Real Cienda Nueva aplicada a Consumos, el 90 a 91 Cuentas dadas por recargos, se territorial y otros conceptos el 89 a 90 resultando se aquí pagados por Consumos este año en treinta y uno de Diciembre Ordeñada en una Cienda a los Cuentas que el Reparto no fue aprobado hasta febrero y la Cobranza no comenzó hasta diez y seis de actual.

Como los recursos Presupuestos rigen desde primero de Julio y el retraso en los ingresos por Consumos no dilatan ni interrumpen las operaciones de contabilidad, máxime cuando las formalizaciones que la Real Cienda hace para nada interviene en ellas el Municipio, para nivelar la Caja ingresó el Alcalde Comisario reintegrable la Suma de Pautas - - - - - operaciones con nota y ajustada a las prácticas de contabilidad, de cuya Suma esta ya reintegrada

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de cuentas que presenta la Contaduría en como de la época correspondiente por el Sr. Alcalde en treinta y uno de Diciembre para nivelar la Caja y la que que



Cuenta no siempre con regularidad las Operaciones de  
Hacienda aprobando unas y otras en todas sus partes

Por mi el Sr. se dio lectura de la Cuenta que se  
presenta de Santa Marta de los gaites, hecho en  
la Conclusion a manos cortadas a 1890 para su  
ingreso en Caja importante noventa y nueve  
setas Cuarenta centimos quedando en remanente  
en su poder de veinte y cinco con Cuarenta y dos  
que se acordaron librar en veinte y ocho de Febrero.

El Ayuntamiento acordó aprobar dicha Cuenta y que los  
veinte y cinco pesos Cuarenta centimos restantes  
se consideren como gratificación por el servicio pre-  
stado.

Y no olvidando almas el objeto de la presente  
se dio por terminada esta sesión a la hora de  
cuatro pliegos a la Clase quinta Numeros  
treinta y siete mil Cuatrocientos, Catorce y noventa  
y tres con Cuarenta centimos que forman los  
tres Causantes, conmigo el Sr. se que Certifico

Carlo Habuende

Señor

Quinto  
y Duces





Folio centx cuarenta y uno

N. 0.407.412

141



José Tomas Serrano  
José Inguil Semano

Victor Rubio y grande y gonzalez  
Juan José Toraja

Juan de Salazar

Yo el Superscripto sus Capitulat certifico: Que la  
sesion ordinaria del sabado Cuatro del actual mes  
de tuvo efecto por falta de numero de sus Compa  
les. Pongo Cuatro de Mis al mil ochocientos noventa  
y uno

J. Salazar

En la Ciudad de Puyo a las de Mis al mil  
ochocientos noventa y uno se reunieron en la Sala  
de Mis al 1891 Comunitarios con el objeto de Celebrar sesion y primera  
convocatoria espues de la causa de no haberse  
brado la reglamentaria del Sabado Cuatro



Don Meale D<sup>o</sup> Carlos Valverde, los Tenientes Don  
Julián Perra, Don Juan Bautista y Don Pedro Candil, el  
Judice Don Juan Bautista y los Concejales Don Juan Ber-  
non, Don Juan Luque Don Victor Rubio acudidos a mi el Sr.  
Se dio lectura del Acta de la Sesión anterior que  
fue aprobada y presentada al libro Capitulatario como una  
promesa

Se ordena que el Presidente de lectura del Do-  
cto Oficial n<sup>o</sup> 407 y Circular en el número 10949  
por la que el Sr. Gobernador de la Provincia se acuer-  
do con la Comuna provincial intervenga el Orde-  
y Cuentos por Orde de toda clase se ingresen para aten-  
der al Contingente que los que fueran ingresados  
fueren remitidos quincenalmente por los Meales  
y bajo su responsabilidad a la Caja provincial

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó  
Cumplir lo mandado y que para los efectos de Con-  
tabilidad se haga Arqueo Extraordinario Campe-  
cha en el actual Amancaesca se aquí la intervención  
acordada autorizando al Sr. Meales para que haga  
Remesa quincenal de los fondos entendidos a donde  
se manda

Se acordó la distribución de fondos se  
ma Como lo permite la Caja Municipal

Se dio lectura de la Circular del Sr. Adminis-  
trador de Contribuciones n<sup>o</sup> 716 relativa a los me-  
dion de cubrir el Cupo de Consumos para 1891  
que en Meales acordó que habiendo el sorteo se al-  
dos se habia citado para el Sábado cuatro





Folio sesenta y cinco y doscientos y al Ayuntamiento para deliberar sobre dicho acta y no pudo celebrarse sesion por falta de numero habiendose hecho nueva Convocatoria para esta noche

Se dio Cuenta del estado (Semestral) de go. mensual de Mayo remitido por la Contaduria y el trimestre de Enero febrero y Marzo que remite la de Pontaria cuyo tenor es el siguiente

Provincia de Cordoba Ayuntamiento de Pueros

Ano economico de 1890 a 191

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este dia

Ingresos	Preparacion Operacion		Defensas	
	Recepcion	el Puntos	el Puntos	el Puntos
1.º Propios	20105	90	"	"
2.º Acuerdos	"	"	"	"
3.º Impuestos	10219	50	8761	20
4.º Beneficencia	"	"	"	"
5.º Educacion publica	"	"	"	"
6.º Corrasion publica	2622	36	1617	27
7.º Extraordinarios	300		197	25
8.º Ampliacion	"		54226	65
9.º Recuentos	"		3426	27
10.º Recuentos legales para cubrir el defecto	165	320	65	53435
11.º Recuentos	"		"	"
Total de Ingresos	201579	41	101862	87
1.º Puntos al Ayuntamiento	21472	75	11820	62
2.º Policia y Seguridad	2527	50	1660	61
3.º Policia Urbana y Rural	12571	25	7382	54
4.º Salud publica	24727		12286	24
5.º Beneficencia	2250		1331	21
6.º Obras publicas	2600		201	25
7.º Corrasion publica	9510	67	2641	08
8.º Acuerdos	"		"	"
9.º Cargas	116231	75	8775	54
10.º Honorarios nueva Convocatoria	4785		220	
11.º Emprerarios	3103	49	2899	04
12.º Ampliacion	"		47956	14
13.º Recuentos	"		"	"
14.º Resoluciones	"		5151	25
Total de Pagos	201579	41	102651	70



Sumas Anteriores 201.549 41 102.651 40 55.107 29 122.035 10  
 Continuada en Caja 19.210 37  
 Total igual a los Supuestos = 121.862 07

Pueblo 31 de Marzo de 1891 = El Alcalde: Baltar Valverde = El Contador: Eduardo Jumentes.

Depositaria de Fondos Municipales

de

Pueblo

Provincia de Cordoba

Tercer trimestre de 1890 a 1891  
 Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1890 a 1891 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su Cargo al saber

Primera Parte = Cuenta de Caja

	Pecas	Cent
Continuada en mi poder en fin del trimestre anterior	9896	76
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta	30685	96
<b>Cargo =</b>	<b>40582</b>	<b>71</b>
Deuda por pagos efectuados en igual trimestre	21372	24
Continuada en mi poder para el trimestre que sigue	19210	37

Pueblo 31 de Marzo de 1891 =

Señalado para el catorce del actual el juicio de sujeción en ante la Comision provincial de los moros de este territorio el Sr. Alcalde manifiesto verbal que nombrar persona que lleve los documentos provinciales de la operacion citada

El Sr. Concejal Sr. Juan Luque manifiesto que esta operacion la debia promover el Sr. actual de a que habiendo tramitado el expediente nada de lo Conocer mejor el asunto.

El Ayuntamiento acordó nombrar Comisionado para las operaciones de que trata a Sr. Manuel







Avila a' quena se librarau Cruz pautas del Capitulo  
 Compondiente con la obligacion de rendir Cuenta  
 Y no demandado a' mas el objeto de la sesion es de  
 por terminada entendiendoe lo presente asta en los  
 pliegos de la Clave decima numero Cuatrocientos sie  
 te mil Cuatrocientos dose y Cuatrocientos siete mil qua  
 trocientos once que firman los Sres Concejales con migo  
 el Sr de que Certifico

Barth Halverda

Julio Perez

[Signature]

[Signature]

Caschola p.ullo

[Signature]

Emmanuel Cuchillo

Victor Pacheco

[Signature]

[Signature]

Jose Aguirre Sarano

Francisco O. Garcia

Juan de Salazar

[Signature]



1187040  
Sesion extraordinaria de segunda convocatoria con Contribuyentes Asociados el 6 de Abril de 1891

En la Ciudad de Priego a diez de Abril de mil ochocientos noventa y uno  
Cuentos noventa y uno prima convocatoria expresando  
la Causa de que habime celebrado la sesion extraordinaria  
Convocada para el dia Onato, y el objeto de esta, se reunieron en las Salas Capitulares para celebrar Sesion los  
señores siguientes: Alcalde Don Carlos Valverde, Tenientes Don  
Julian Perez Don Ambrosio Cantello y Don Pedro Caudil, el  
deseo Don Enrique Cantello, los Concejales Don Juan <sup>co</sup> Paraja  
Don Juan Barron Don Juan Luque, Don Victor Rubio y como  
asociados Don Juan<sup>o</sup> Alvarez y Alvarez Don Antonio  
Bernabé Molina Don Santiago Pranda Valverde Don  
Belmo Quiñones Don Juan Moreno Pranda Don Rafael  
Sánchez Serrano, Don Manuel Villena Reminez Don  
Juan Paraja Reminez Don Merqui Aguilera Valverde  
autodos de mi el Superscripto sus

El Sr. Presidente manifestó: que el objeto de la  
Sesion era elegir por medio de entre los tenedores de  
la Contribucion del Ramo para hacer efectivo el pago  
de Consumos de mil ochocientos noventa y uno a  
veinte y dos cumpliendo con lo mandado en el Art.  
3º de la Contribucion del Ramo y Circular n.º  
de la Administracion de Contribuciones

Por mi el Sr. Secretario lectura de la Circular  
del Capitulo 6º de la Contribucion de 21 de Junio  
de 1889 y previa deliberacion de acuerdo por unanimidad  
Se acuerda la Administracion Municipal por que  
este es un medio que mas se relaciona con el impuesto





2<sup>o</sup> Los ciertos cuarenta y cuatro 144  
to de que se trata, la experiencia tiene demostrado que  
ya por la situacion topografica de la poblacion y espe-  
cial del terrarradio, en aquella abierta, este es un  
posible finalizacion y una y otro es imposible enigi-  
lancia. Que los veros que ha sido planteadas no ha  
dado resultado alguno temiendo que repantar tiene  
pre deficit en los equivalentes Qui siempre al capto  
senalado despues de la oracion hecha al vecindario  
y lo regamenes que se son superiores.

2<sup>o</sup> Convoacar a los gremios tomando por base lo dispuesto  
en el Art 6<sup>o</sup> y siguientes de la Instruccion del  
Ramo cuya Convocatoria se fijara por terminos  
de ocho dias anunciandose en los sitios de Costumbre

3<sup>o</sup> En el mismo dia resultando este medio se anuncia en  
carta a venta libre Conforme el Art 11<sup>o</sup> de la Instruccion  
expresandose que el tipo de subasta ha de ser el tipo  
del tenor senalado en el Botin Oficial en ocho  
di Agente de mis ochocientos noventa Cuarenta y  
recargos autorizados erigiendose como Condiciones  
y garantias las que establece el Capitulo 4<sup>o</sup> de  
dada Instruccion para los Amigos que hace la  
Hacienda y la necesidad se depositar previamente  
en la Casa Municipal el dos por ciento del tipo de  
subasta para poder hacer portura anunciandose  
conforme al Art 19 de la misma

4<sup>o</sup> Que si esta subasta resultare desierta se anuncia  
una segunda en igual terminos y por igual tipo



que la primera admitiéndose en ella se otorga por las  
dos terceras partes del Cupo señalado a la primera  
pero en este caso el Arrendo solo sera' valido por un año  
Economico

5.<sup>o</sup> Que si en esta segunda Subasta no hubiere licitadores  
se anuncie el Arrendo a Venta libre por un año y  
Cupo señalado con sus recargos plus con las mismas  
condiciones y garantías que en las dos subastas anteriores

6.<sup>o</sup> Que si ninguno de los medios expresados diere resultado  
pueda se solicite Autorizacion de la Policia se con-  
stituciones de los medios acordados.

Y no alcanzando a mas el objeto de la Sesion se-  
dio por terminada extendiéndose la presente Acta en  
un pliego de la Clase Decima numero Cuatrocientos  
setenta y Cuatro con que firman los Sr. Conser-  
tes Comisarios el Sr. y que certifica

Carlo Halverson

José López

Virgilio Centillo

Peter Pacheco

José Pareja







145  
Juan. <sup>co</sup> Albornoz  
Santiago Trandaff

Manuel G. Gonzalez

Jose Inguera Serrano

Fran. José Yaveja

Amelma Lopez

Manuel Villenay

Miguel Aguilera

José Moreno

Antonio Garcia

Rafael Sanchez

Juan de Caceres

Seuon ordinaria  
11 de Abril de  
1891

En la Ciudad de Puyo a once de Abril de mil ochocientos noventa y cinco se reunieron en las Salas Capitulares por los señores Alcaldes Presidente Don Juan Valverde Lopez, los Tenientes Don Julián Porras Inguera y Don Pascasio Cantillo Bernal, Don Pedro Caudillo Palomeque, el Regidor Don Juan Cantillo Aguilera y los Concejales Don Marcos Calles, Don Juan Tomas Serrano, Don Juan Paraja Moreno, Don Pedro Antón, Don Juan Inguera Serrano, Don Juan de Dios Barón con el objeto de celebrar Seuon bajo la presidencia del primero se Citados, tras y antecia de mi el teniente

Se dio lectura del acta de la seuon ordinaria de segunda Citacion de ser del Corriente y fue aprobada. Tambien se dio lectura del acta de la seuon extraordinaria de segunda Citacion con contribucion



to, acordados y fue igualmente aprobada  
 el Sr. Presidente manifiesto, que en su honor se  
 cuenta de Marzo se presentaron y leyeron las cues-  
 tas Municipales en ejercicio ordinario de mil ochenta  
 y ochenta y nueve a noventa y un duplicados acordados  
 para ser remitidos al Regidor Sindico para ser examinados, que  
 habiendo sido este evacuado se citaba en el Caso Cumplido  
 de lo prevenido en el Art. 161 de la Ley Municipal  
 de fijar definitivamente los gastos e ingresos habidos  
 en el Censo de los contribuyentes y pagar las Cuentas con sus  
 justificantes a la Junta Municipal para su examen  
 y aprobacion.



El Ayuntamiento acordó fijar definitivamente  
 los ingresos habidos en el periodo economico de mil  
 ochocientos ochenta y nueve a noventa y un duplicados  
 de su como los gastos en esta forma

Ordinario	}	Ingresos	91.092,33
Duplicado			54.426,63
Ordinario	}	Gastos	87.666,06
Duplicado			47.956,14

Ademas se acordó que dichas Cuentas fueran a la  
 Junta Municipal por terminos de quince dias para cum-  
 plir lo prevenido en los parafos 2º y 3º del Art. 161  
 ambas Citado

Se presentaron y aprobaron los extractos de  
 las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes  
 de Marzo ultimos, que acordó se remitian al Sr. Secretario



Johis creta cementa y sig. 146  
dos Oñes de la Provincia para su unision con el  
Boletín oficial como esta prevenido.

Se dio Oñta de haberse fijado al público  
las lutas electorales formadas bajo las bases de Dntos  
como se previno con el Real Decreto de treinta de susun  
de setiembre

Por mi el uno u dia lectura de la Oñta que pre  
senta el Capataz designado por la Real Oñta para la  
reparacion del Arroyo de la Calle de S. Juan in  
portante documentos puestas

Nota y examinada de la Oñta los justifican  
tos que le acompañan y resultando de conformidad  
con lo prevenido en el artículo de su aprobación y  
que las documentos puestas se su importe de libros de  
Dnto 12 Cap 6º de Preceptos Comunes: aprobau  
do en mismo la gntica del Sr. Alcalde de motas de la obra  
hecha y a que se refiere este Oñta y que se haga con  
tar la satisfacion con que el Ayuntamiento ha visto  
el Oñta y exactitud con que se ha llenado este servicio

Y no obstante a mas el objeto de la Oñta  
se dio por terminada entendiendose la presente Oñta  
en su pliego de la Obra de un mismo Oñta  
Oñta de este mismo Ayuntamiento dia que firmen los  
Causantes, Comisario el Sr. de que Certifico  
Carloz Habeylla  
Petri Perez



Quinto de don Juan  
Cinco de don Juan

Don Tomás Serrano

Don Víctor Rubio

Alfredo de los Rios

Don Juan de S. Guzman

Don Enrique Serrano

Don Juan José Pareja



Don Manuel

En la Ciudad de Priego, a diez y ocho del  
Mes de Abril de mil ochocientos noventa y uno, de  
del Cabildo se reunieron en las salas capitulares con objeto  
de celebrar sesión, los Sres. Alcaldes D. Carlos  
Malverde Lopez, Tenientes D. Félix Perez, D. Luis  
Rio Cantillo, D. Pedro Caudil, el Síndico don  
Enrique Cantillo ataquilar y los concejales  
don Don Tomás Serrano, D. Don Juan  
Matilla, don Juan de Dios Serrano, don  
Víctor Rubio, don Francisco José Pareja,  
Don Eugenio, don Manuel Pulido y  
bajo la presidencia del primero se  
sabor Sres y asistencia se en el Sr.

previa la venia del Sr. Presidente  
yo el Sr. de lectura del acta de la  
sesión anterior que fue aprobada.  
se presentó la cuenta de gastos  
alors por el Comisionado don Manuel





147

En esta memoria para conducir los quintos  
 del recuento de este año a la capital, in-  
 portante setenta y nueve pesetas y fue apro-  
 bada y en atencion a que varios comisiones-  
 do levo a su vez fijos a la capital y el  
 material sobrante de cedulas personales,  
 se acordó que la diferencia entre la can-  
 tidad que importa la citada cuenta  
 y lo librado que son cien pesetas sea gra-  
 tificacion por el servicio prestado libran-  
 dose certificado de este acuerdo y del se-  
 seis de abril que se unirá al libramiento  
 de salida.

Tambien se manifestó por el Sr.  
 Alcalde que en la cuenta semestral de 21 de  
 diciembre de 1890 reducida por el apoderado  
 en Córdoba don Luis Espinosa habia una  
 partida de trescientas cincuenta entinas  
 por factura y este de las cedulas de re-  
 cudad de 1890 reunidas por ferrocarril  
 cuyo talon se entregó a la empresa para  
 entrar el buque de cedulas de la factura,  
 y para formular dicha partida se  
 habia librado la suma de trescientas



con fecha siete de abril de este año.

El Ayuntamiento acordó aprobar la operacion hecha por el Sr. Alcalde con cargo al capítulo once por la suma de tres pesetas y cincuenta céntimos y que libre certificado.

Se dio cuenta de haberse remitido por el Sr. Alcalde en cumplimiento de las ordenes recibidas de la Superioridad propuesta para la renovacion bienal de la lista de sanidad un estado sumario de los caminos vecinales y su situacion kilométrica del casco de la poblacion. No estado de los carruajes con movimiento mecánico o de sangas existentes en esta ciudad.

Fuó acordando a más el objeto de la sesion se dió por terminada, ordenándose la presente acta en un pliego por el de la clase sécima número cuatrocientos sesenta y cinco y veinte y siete y firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Sr.

que certifico = Carlos Habende

José López

Francisco...

José Lomas Errand

Benigno...

Quelvo Castillo

Victor Riebioff





Juan de S. Sarron

José Inguera Serrano

Juan. José Pareja

Marmel Julian

José Ramón Matillas

Tejedor

Juan de Ferraz

Extraordinaria  
Lunas 20 de  
de 1891

En la Ciudad de Puyo a veinte de Abril de mil  
ochocientos noventa y uno se reunieron en las Salas  
Comunitarias para el objeto de celebrar Dieron extraordi-  
naria los señores Don Carlos Vázquez de Topa, Medalla por  
tomantes Don Julián Pérez, Don Simón Cantillo, Don Pedro  
Candil, el Sindico Don Enrique Cantillo Aguilar, los  
Concejales Don Juan Tomás Soriano Don Juan Ramón Matil-  
la Don Juan de Dios Sarron, Don Víctor Rubio, Don Juan  
Cueco Don Pareja Don Juan Inguera Soriano, Don Marmel  
Julian Mejora bajo la presidencia del primer escriba  
Javier Torres y auditores de mi el Sr.

Se dio lectura del Acta de la anterior que fué aprobada  
En su Marcha respectiva; que con fecha



Dieciocho de Marzo, el Ayuntamiento acordó la división  
en Distritos de este Territorio Municipal habiéndose  
publicado en los sitios de Costumbre sin que contra la  
división hehubiese hecho reclamacion alguna, si  
bien habia podido notar que por error material se  
dada la primera seccion del tercer Distrito tenía  
quinientos ochos electores y la primera seccion del  
segundo Distrito otros quinientos ochos; no pudiendo  
pasar cada seccion de quinientos electores segun el  
Artº 10 del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890  
debía subsanarse el error cometido a fin de cumplir  
con precepto tan terminante

El Ayuntamiento habiendo examinado  
con detenision este punto acordó: Que a la primera  
seccion del primer Distrito que se compone de cua-  
trocientos ochenta y tres electores se le aumenten más  
de la Plaza Vieja sumando Cuatrocientos noventa  
y dos

Que a la primera seccion del segundo Distrito  
Hospital que se compone de quinientos ochos se le  
rebajen los nueve de la plaza Vieja y quede en cua-  
trocientos noventa y nueve

A la segunda seccion del primer Distrito Pu-  
erto que se compone de Cuatrocientos setenta y tres electores  
se le aumenten doce de la Calle Calvario sumando  
Cuatrocientos setenta y cinco

A la primera seccion del tercer Distrito la







149

que se Compone de quarenta ocho se le rebajan doce de la Calle Calvario y quedan Cuatrocientos noventa y seis

Que en tal sentido queda rectificado la división hecha en Catorce de Marzo y se expide certificado para su publicacion en el Boletín Oficial de la Provincia

En su consecuencia la división en Distritos de este término Municipal queda rectificada en la forma siguiente.

Primer Distrito primera Seccion  
Representante

Lo forman las Calles Paratija, Río, Lana, Santa do, frente del Rey, Amargura, Batanes, Inmedios, Palenque, Polo, Morales, Lechonillo, Honoros, Paves, Hornos Viejos, y los Caseríos Junta, Navasquilla y Villan, con dos mil seiscientos y nueve residentes y cuatrocientos noventa y dos electores

Primer Distrito segunda Seccion

Pósito

Lo forman las Calles, Juis, Palenque, Almaraba, S. Marcos, Paves, Badajozes, Honoros, Paves



170400886  
Gracia, Sabera, Procelillo, Calvario, Horno Palenque  
y los Anzós Payata y Valdeinfranco con dos mil ciento  
diez y siete residentes y Cuatrocientos Setenta y cinco  
electores

Segundo Distrito Primera Sección  
Hospital

Lo componen las Calles Prim Para Nueva, Cruz Blanca,  
San Juan, Barahona, Rivera, Tintes, Sabana, San  
Juan de Dios, San Pedro Belen, Huerta Palacios,  
Medinos, Matadero, Rivera de Medinos, San Luis,  
y los partidos Rurales de Lagunillas Arroyo y Ciénaga  
Meanturilla y Cubel, Prados Vega y Anguita con  
dos mil Cuatrocientos Setenta y siete residentes y  
Cuatrocientos noventa y nueve electores

Segundo Distrito Segunda Sección  
Repunagal

Lo forman los Anzós Chares Ocuero, Repunagal,  
Tarajal y Maguilla con mil Cuatrocientos setenta  
y nueve residentes y Cuatrocientos Catorce electores

Tercer Distrito Primera Sección  
Caamero

Lo forman las Calles Caamero, Soja, Caamero,  
Cañada <sup>Arroyo</sup> Malaga y Litanos, Perico, y los  
partidos rurales de Nueva Cartilla y Campesino  
Benicia y Molana  
Chirivoro con dos mil Cuatrocientos veinte residen-  
tes y Cuatrocientos noventa y seis electores





Folio quinto en cuenta  
Cercor Distrito Segunda Seccion

150

San Francisco

Lo forman los Cabos Torrejon, Naciones, Mta Dulce  
Nueva Montenegro Pisonada, Puntas Nuevas Hornos  
Sequia, San Juan<sup>co</sup> y Vieja, San Miguel, San se  
Frails, Veronica, Valdepuentes y los Anjos de Calva  
rio Vega, Pajera Salado, Cortijos y Pandijos con  
mil setecientos noventa y dos residentes y cuatro  
cientos cuarenta y ocho electores

Cuarto Distrito Primera Seccion  
Cerro Ballutico

La componen los Cabos Sequia Aguila Verde  
Mulo, Carcel, Aurora, Humbano, Bajondillo Perro  
Cruz, Pajero, Valdivia, Petrada, Yegua Jermiras  
Loco, Clara Caballo, Punta Granada, Paillo, Real  
Perros, Santiago Santa Ana, Napateros, y Pichu  
Lo con mil quinientos cuarenta y seis residentes y  
trescientos veinte y tres electores

Cuarto Distrito Segunda Seccion  
Campos

Lo forman los Mestas de Campos y Granadina  
Mammilla Figueras Sabito y Cabrera con nueve  
cientos noventa residentes y doscientos ochenta y  
tres electores



Quarto Distrito Tercera Seccion  
Hamoranos

ha Compromiso las Medias de Hamoranos Camudo  
y Campo Naves con mil Cuatrocientos veidentes  
y trescientos treinta y cuatro electores

Resolviendo que en la Sesion de Octubre de 1870  
se hizo el sorteo de los Concejales adscritos a cada  
distrito el Ayuntamiento se reproduzca en esta  
sesion a fin de que en un solo acto se cumpla el pre-  
cepto de publicacion en el Boletin Oficial



Primer Distrito

Senores Concejales

- Dn Juan Luis Pulido y Ballon
- " Andres Cantillo Prieto
- " Pablo Luque Soriano
- " Marcos Rosa Garcia
- " Juan Luis Cantillo y Ruiz

Segundo Distrito

Senores Concejales

- Dn Juan Perez Luque
- " Alfredo Galus Soriano
- " Juan Soriano Madrid
- " Antonio Garin Lopez
- " Juan de Dios Garzon Prado

Tercer Distrito

Senores Concejales

- Dn Carlos Calvande Lopez
- " Juan Tomas Soriano
- " Pedro Casado Palomeque





151

Don Juan Ramon Matilla  
" Manuel de la Rosa y Rosa

Quarto Distrito

San Concepción

Don Eduardo Montoro Carrere  
" Juan<sup>co</sup> Camillo Nino  
" Agustin Diego Juarez  
" Manuel Camillo Branda  
" Enrique Battillo Aguilar

El Sr. Meane Manfrito; Que por ser la renovación anual de Concepción era requisito legal que se designase las plazas que por vacante cesara o termino de mandato habian de cubrirse en ella; Que segun el expediente electoral de mil ochocientos ochenta y siete los tres Concejales elegidos y cuyo mandato terminara a treinta de junio de este año son los siguientes

Don Manuel de la Rosa y Rosa  
" Juan Toranzo Madrid  
" Juan Luis Rubio  
" Felix Perez Laguna  
" Alfredo Galus Toranzo  
" Manuel Camillo Branda  
" Agustin Diego Juarez



- De Antonio Ortiz Soriano
- " Juan de Castillo Aguilar
- " Juan de Dios Barron

Que en la renovacion de mis obispos electos y  
 viene en el Colegio Oratorio titulado de la Aurora se  
 eligieron tres Concejales uno de los que vino a inter-  
 tener a Don Antonio Ortiz Soriano que excusado por en-  
 fermo le fue admitida dicha excusa en su dia de  
 diez y nueve de Octubre de expresado año siguiente  
 y viene sin que se quite habiase verificado por los  
 tres elegidos para determinarse quien de los tres se  
 tutara al Comisionario.



En este estado el Regidor Judicial expuso la  
 necesidad de hacer el sorteo para ahora omitido  
 para Conocer con entera exactitud qual de los tres  
 Concejales elegidos en mis obispos electos y  
 viene para acordarse se haga inmediatamente.

Por mi el Sr. se celebraron tres papulitas con  
 los nombres de los tres Don Pedro Palomeque Don Juan Barron  
 Matilla que segun el expediente electoral de la  
 renovacion verificada en este de Diciembre se  
 mis obispos electos y viene se entregaron  
 los tres elegidos por el Colegio Oratorio de la Aurora  
 embellados y lucantados, se procedio al sorteo  
 judicial verificando que de los tres indicados el Sr.  
 de este Casa en su Cargo de Concejál en treinta e



152

Diez y cinco de Mayo de 1857  
Firma de este Acto D<sup>no</sup> Juan Ramon Matilla y  
Morales

En veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco se admitió a D<sup>no</sup> Juan<sup>e</sup> Camello Nino su excusa para desempeñar el Cargo de Concejal para que fue elegido en la renovacion de mil ochocientos noventa y nueve; excusa presentada en primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco que llegara a tomar posesion.

En veinte y seis de Mayo de este Ochoenta y cinco se admitió a D<sup>no</sup> Juan Luis Cortiella Concejal de la renovacion de mil ochocientos noventa y nueve en que renuncia de los Cargos por su incompatibilidad con el de Diputado provincial.

De lo expuesto resultó que los Excusantes se Concejales para la renovacion trienal del inmediato Mayo son las siguientes

Primor Colegio:	D <sup>no</sup> Manuel de la Rosa y Rosa
"	" Juan Toranzo Madrid
Segundo Colegio:	" Juan Luis Rubio
"	" Felix Perez Luque
"	" Alfredo Calvo Toranzo
"	" Manuel Canillo Mauda
Tercer Colegio:	" Agustin Puga Juarez
Cuarto Colegio:	" Enrique Partillo Aguilar
"	" Juan de Dios Barron
"	" Juan Ramon Matilla

Por la renovacion de 1857



Segundo Colegio: Don Juan Camillo Nieto  
Tercer Colegio: Don Juan Bartolomé Ruiz

El Ayuntamiento acordó que se publique en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos legales.

El Sr. Alcalde manifestó que según el párrafo 5º de la quinta disposición transitoria de la ley de 19 de junio de 1901 se mil ochocientos noventa en el año actual no cabe rectificación en el Censo de electores y según el Artº 5º del Real Decreto de adaptación del Censo para Diputados, no se servir para las elecciones de Concejales;

Mas como al formarse el Censo electoral de este Municipio, no se acomodó a la división en distritos de que habla el Artº 28 de la Ley Municipal se ha temido que proceda a formarse conforme a los Artºs 3º y 4º del Real Decreto de treinta de diciembre último,

Mas como las Elecciones Municipales han de ser segun la Ley del Sufragio y elegibles segun la Ley Municipal, cumpliendo con esta y el Real Decreto de veinte y cuatro de Mayo último en su Artº 2º a las listas formadas se le pone una candidatura con cuenta la elegibilidad del elector, pero el Sr. Gobernador de la provincia en Circular n.º 833 de fecha de otra cuenta en el Boletín Oficial n.º 413. somete la resolución de las reclamaciones por inclusión o exclusión de elegibilidad de los electores





153



a la Junta Municipal del Censo y como quiera que no ha habido en el termino que las lutas formadas han citado al público reclamacion alguna lo promia en conocimiento de la Exposicion por si Ombra que debia citarse dicha Junta

El Ayuntamiento acordó que no obstante no haber habido reclamacion contra las lutas electorales expuestas al público dentro del termino legal se cite a la Junta del Censo por si en el acto y por analogia con lo que dispone el Art 19 de la Ley de la Ley de veinte y seis de Junio últimos, y que se acuerde alguna reclamacion

Y no olvidando a mas el objeto de la Ley se dio por terminada atendiendo la presente esta en cuatro folios de la clase decima numero Cuatrocientos seis mil ochocientos cincuenta y siete = Cuatrocientos seis mil ochocientos cincuenta y tres = Cuatrocientos seis mil ochocientos cincuenta y cinco = y Cuatrocientos seis mil ochocientos cincuenta y dos = que firman los tres concejales Comisarios el uno de que

Cartepera =  
 Carlos Holuende  
 Felipe Lopez  
 Enrique Lumbas



Quelco Castillo  
Parron

José Tomas Serrano

Victor Rubiolo

Mannuel Julian

St. Jona

Juan.º José Pareja

Fed.º Sandoz

Yuan de V. Geron

José Luque Serrano

José Ramon Matilla

Juan de Caceres



Secon ordinaria en la Ciudad de Puego a veinte y cinco de Abril  
de 25 Abril 1891 } de mil ochocientos noventa y uno se reunieron en las  
Salas Capitulares, con el objeto de celebrar Secon Extra-  
ordinaria de Carlos Valverde Lopez, Cerrantes de Jelis  
Pera, de Quelco Castillo Parron, de Juan Serrano  
Madrid, de Pedro Baudel Palomque el Regio.º  
Ludico de Luque Castillo Aguilar y los Curiales  
de Juan Tomas Serrano, de Juan Ramon Matilla  
de Juan Geron Prador, de Victor Rubio, de Alfonso  
Calvo, de Juan Luque Serrano de Juan.º José Pareja  
y de Mannuel Julian Serrano. bajo la pre



Solo cuenta con cuenta y cuentas 154  
Voluntad del Sr. Alcalde Don Carlos Valverde y au-  
toridad de mi el Sr. accidental por enfermedad  
del propietario

Revisa la orden del Sr. Alcalde presidente  
de lectura del acta de la Sesion anterior que fue apro-  
bada; tambien fue ratificado el acuerdo de la restifi-  
cacion de Dutrotes, hechos en virtud del comiente su se-  
ñen extraordinaria au' como los demas puntos que com-  
prende

El Sr. Presidente manifestó que la reparacion  
de la Calle Prima se ha terminado y presentada la au-  
toridad por el Capitan Juan Pombo que reportada  
suma de documentos pautas veinte y cinco Cuarentas can-  
tidad igual a la presupuestada

El Ayuntamiento examinada la Cuenta  
que no ofrece otra cosa que una relacion de jornales  
supuestos en la reparacion de la Calle a que se refiere  
y encontrandola conforme al presupuesto acordado aprobar  
la en todas sus partes librandose la suma de documentos  
pautas con cargo al Int<sup>o</sup> y Capitulos correspondiente  
del Presupuesto Municipal de gastos

Tambien hizo presente el Sr. Alcalde que  
la Calle Prima si bien no tenia los desperfectos que  
las reparadas San Marcos y Jirón si tenia algunos  
baches y quebradas que eran de facil reparacion y de  
co' costo y ya arregladas a aquellas parva natural que  
punto que esta es la Calle de Prima era mas venturosa  
de paso y puede servir la principal de remediar en lo  
necesario

Revisa direccion y recaudo Contador Sr. Regi



dos Jueces que no habia Congruacion para repuesar  
quitos se acordó que se forme presupuesto y presupuesto  
de satisfaga por proutacion general voluntaria entre  
los Sres. Concejales, quovies, se suscribieran por el menor o por  
nada, que tengan al bien

El Ayuntamiento del mismo Sr. Alcalde y provia  
dicion se acordó el arreglo de las Cuentas desde el Pilar  
de San Marcos hasta la plaza Vieja. provia presupuesto  
del qual se dara cuenta luego que esta formado por la  
Comunion y mantio de Obras.

El Sr. Alcalde manifestó que a los Sres. Con-  
cejales cuenta que la Cobranza de los recaudos por territorial  
e Indultrial del tercer trimestre de este año economico  
se habia cobrado por el Depoutario Municipal como enca-  
gado, quovies habia presentado transcurrido el periodo de  
trimestario las facturas de deudas de haber de ser  
tado por la Alcaldia los apremios de primero y segundo  
de grado formandose los expedientes oportunos

Por que se acercaba el Cobre del cuarto trimestre  
ya havia prouio resolver si habia de hacerse la cobra-  
za del dicho trimestre por el mismo Depoutario y en  
todo caso nombrar executor o encargado del grado de apremio

El Ayuntamiento acordó que los expedientes de ap-  
mio del tercer trimestre se acumulen al quarto que  
abra la Cobranza de este en primero del inmediato Mayo  
y que pasado el periodo de trimestre se designe un  
emplado de suya que se haga cargo de los expedientes  
de apremio nombrandole su executor por el Sr. Alcalde  
para que siga aquellos por sus tramites pero en quan-  
do de manamute en la Depoutaria lo que se necesi-







138

de.

Por el acuerdo del Ayuntamiento del Cuarto trimestre de Contas se acordó que en el día primero de Mayo se abra la Cobranza por el segundo semestre de este año económico y Cuantos ingresos se obtengan se destinen a Valdear con el tesoro sin descuentos del ejercicio salvando las retenciones que existan y el tanto por ciento que representan.

El Sr. Alcalde también dijo: que al admitirse a D. Juan M.<sup>a</sup> de la Barrera la dimisión del cargo de Secretario Capitular en diez de Octubre de mil ochocientos noventa se acordó anunciar la vacante abriendo concurso para proveer dicha plaza no habiendo presentado más que una solicitud sujeta por D. Juan Calvo Fernandea, acompañada a dicho memorial testimonio del Título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico y otro de Oficial Segundo de Administración civil de primera Clase donde cuenta haber servido dentro en los Gobiernos Civiles de Salamanca y Barcelona.

El Ayuntamiento con vista de la precedente solicitud única presentada acordó nombrar Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad a D. Juan Calvo Fernandea cuando que fué tomado por unanimidad debiendo participar al interesado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se



Levantada la Sesion atendida de la presente Acta en  
dos pliegos de la clau decima numero Cuatrosien  
tos setenta y ocho y dos y Cuatrosientos  
nueve instrumentos octenta que firman los Sen con  
correntes como el Secretario que Certifico =

Carlo Halberde

José Torano

*[Signature]*

*[Signature]*

José Tomas Serrano

*[Signature]*

Luz Quintanilla

Victor Rubio

Agueda Calvo  
*[Signature]*

Mmanuel Julian  
Serrano

Juancho D. Garzon

Joseluis Serrano

Juan José Yaveja

José Ramon Napitillas

Juan de Calvo



Sesion extraordinaria, en la Ciudad de Puyo a veinte y ocho de Abril de mil  
de 28 de Abril de 1891, ochocientos noventa y uno se reunieron en las Salas Capitu  
lulares con objeto de celebrar sesion los señores Sr Carlos  
Valverde Lopez Alcalde los Tenientes Sr José Porro Luque Sr  
Luis Quintanilla Sr Juan D. Pedro, Sr Juan D. Salomeque el Regi  
dor Sr Juan D. Enrique Quintanilla Sr Juan D. Aguiar y los Concejales Sr  
Sr Juan Ramon Napitillas Sr José Tomas Serrano Sr Juan D. de  
Serrano Sr José Luque Sr Victor Rubio Sr Juan José Yaveja  
Sr Agueda Calvo y Sr Mmanuel Julian Serrano Sr  
fo la presidencia del Sr Alcalde Sr Carlos Valverde y ante  
cia de mi el Secretario

El Sr Alcalde dijo: que en la convocatoria co  
ta que el objeto de la sesion es cumplir lo prevenido  
punto de losales para la eleccion de Concejales que ha  
tener lugar el dia diez del entrante Mayo en con



nombrar los Presidentes de mesas en los mismos a fin de que pueda cumplirse a su vez el parrafo segundo del art.º veinte y seis del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890

El Ayuntamiento previa deliberacion acordó por unanimidad la designacion de los locales siguientes =

- 1.º Distrito 1.ª Seccion = Ayuntamiento = Sala Capitular
- 2.ª id = Panto = Mayordomía
- 2.º id 1.ª id = Hospital = Sala del Capellan
- 2.ª id = Reparagal = Escuela de niños
- 3.º Distrito 1.ª id = Carmen = Casa Cuarta de Niño
- 2.ª id = San Francisco = Escuela de Niños
- 4.º id 1.ª id = Cerro Salustico = Sala principal
- 2.ª id = Campos = Molino de Acero de Manuel Orera
- 3.ª id = Camoranos = Escuela de Niños en Calle Andujar

Presidentes de Mesas Electorales

- 1.ª Seccion 1.º Distrito Ayuntamiento = Don Carlos Valence
- 2.ª id id id = Panto = " Juli Peron
- 1.ª id id 2.º id id = Hospital = " Ambrosio Castillo
- 2.ª id id id = Reparagal = " Juan Lorenzo
- 1.ª id id 3.º id id = Carmen = " Pedro Cardil
- 2.ª id id id = San Francisco = " Enrique Castillo
- 1.ª id id id = Cerro Salustico = " Alfredo Galus
- 2.ª id id id = Campos = " Juan J. Pariza
- 3.ª id id id = Camoranos = " Manuel J. Medina

Se por causas independientes a la voluntad de los designados no pudieran ejercer las funciones que de derecho le corresponde de acuerdo se coman los lugares y entre en el ultimo el Concejal a quien correspondiera segun el numero de votos que hubiere obtenido

Y no alcanzando a mas el objeto de la Seccion se dio por terminada estudiandose la presente acta en un pliego de la clau decima numero Cuatrocientos



Mi mil trescientos ochenta que forman los libros comun-  
reales con el secretario que Outepio =

Carlo Habende

*[Signature]*

~~Jose Luis~~

~~Alcaldes de la Villa  
y Ayuntamiento~~

Jose Torano

*[Signature]*

Jose Torres Serrano

*[Signature]*

*[Signature]*

Victor Rubia

*[Signature]*

Alfredo Castro

Juandede Guzman

Joseluis Serrano

Jose Pramon

Matillas

*[Signature]*

Mmanuel Julian

Stojona

Juan de Calaveras

*[Signature]*



Se han ordenado en la Ciudad de Puyo a dos de Mayo de mil  
ochocientos noventa y uno se numeraron en las Salas  
comunales, con objeto de exhibir según los libros en julio  
1891





157

Per lo que primer tomito de Meale y Meale  
 accidental por imposibilidad del propietario los tomites  
 de Simón batello Du Juan Lorano y Du Pedro bandil  
 el Juicio Du Enrique batello y los Concejales Du M  
 fredo Calvo Du Juan Tomas Serrano Du Juan Ramon  
 Matilla Du Juan de Dios Barron Du Juan Du Juan  
 Pareja Du Victor Rubio Du Manuel Mejina y Du  
 Juan Enrique bajo la presidencia del primero de sudi  
 Cador Señores y autencia de mi el secretario

Se dio lectura de acta de la Sesion de Veinte y  
 Cuero de Abril que fué aprobada

Se dio lectura en mismo de la extraordinaria  
 de veinte y ocho de caracter preceptivo y  
 tambien fué aprobada

Se informó por el Sr Meale no existir Meale  
 de aguas de la acequia llamada de San Pedro y au  
 do autorizar al Sr. presidente para que tome los da  
 tos que era prudentes nombre persona que suena  
 condiciones y desempeñe el cargo con celo y exactitud

Al mismo Sr Meale manifestó que con fecha  
 catore de pasado convocó el gremio de aparceros  
 ver fueren o no conculos, para que cumpliendo lo  
 prevenido en los Arts 63 y 65 de la Instrucion de Comunes



presentaren proposiciones para cubrir el Cupo de la  
guardantes y licores Qui que en los quince dias que  
le ha concedido de termino se hayan presentado pro-  
posicion alguna.

El Ayuntamiento temiendo a la cutada  
articulo 7. de la Ley de Recupratos de 21 de Junio  
de 1889 y el 40 de la Instruccion del Ramo, el cual  
declara obligatorios los Concursos por cutada expresando  
do se fija segundo edicto por termino de cinco dias  
haciendo constar que los referidos Concursos seran de  
clarados obligatorios por no haberlos voluntarios, y que  
se pasado dicho termino los gremios no presentaren  
proposiciones que cubran el Cupo, tipo de la especie  
y un recargo se dara cumplimiento al Art 107 de  
la Instruccion que designaran por el Ayuntamiento  
to los individuos que del gremio han de ser responsa-  
bles del importe del Cupo señalado y que se course  
a la usua extraordinaria para hacer dichos sorteos y de-  
nar los individuos que han de ser responsables de  
para con el Municipio por el Concepto y Cupo de

X  
El Sr. Presidente dijo: la importancia de  
poblacion, la de sus productos agricolas y la  
dad, del vecindario, pueden como medida de con-  
cio y Ademas de ornato y de Pura Libana se con-  
yo un mercado donde se concentran de la que  
lidad de las transacciones sea punto donde los  
cuando encuentran medio de proveer de toda





de artículos, en especial de los de primera necesidad;  
 que erutiendo lugar a propósito Centros de Condensación  
 y Higiénicas y con agua potable solo falta acordar  
 la construcción de la obra previo expediente planos pro-  
 yectos y demás circunstancias que carga la legis-  
 lación de Obras Públicas

El Ayuntamiento considerando que es su  
 Competencia según el Artº 172 de la Ley Municipal  
 cuanto se relaciona con las mejoras Comodidad e Higié-  
 nicas materiales del Municipio Acordo: 1º Construir  
 una plaza de Abastos con los arbolantos que hoy tiene  
 en esta clase de Construcciones; 2º que se construya  
 ya sobre el Perimetro que hoy ocupa la Plaza  
 Nueva - 3º que se forme el oportuno expedien-  
 te donde se diga la Comisión de Obras y Policía Urbana  
 la Junta de Sanidad y demás personas que  
 deban ser oídas; y 4º que se nombre una Comisión  
 que formule el proyecto administrativo de ejecución de  
 Construcción sin perjuicio del facultativo en su día  
 Se nombra para la Comisión a que se refiere  
 el acuerdo anterior al Alcalde Don Carlos Calvo  
 a los Tenientes Don Felis Pera y Don Luis Castells  
 Puro a los Concejales Don Joaquín Castells y Don Ma-  
 nuel Medina al mancebo de Obras Don Juan al  
 Titular Don Juan Guardia como individuos de la  
 Junta de Sanidad y los vecinos Don Juan María  
 Ruiz Torres Don Juan de Dios Calvo y Don Juan de Madal



Comer a quienes se les citara' por el Sr. Alcalde cuando este lo juzgue procedente para que formulen las bases de la obra en proyecto

Se acordó la distribución de fondos del mes en la fecha autorizando al Sr. Alcalde para ordenar pagar según lo permita el estado de la Caja Municipal

Se dio Cuenta del estado mensual de fondos que permite la Contaduría cuyo tenor literal es el siguiente

Provincia de Córdoba. Diputación Cont. de Puntos

Balances de las Operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día



Ingresos	Presupuesto autorizado y anticipado		Operaciones realizadas		Diferencias		
	Puntos	Cent.	Puntos	Cent.	Puntos	Cent.	
1º Propios	20243	34	3078	60	"	"	
2º Mesuras	"	"	"	"	"	"	
3º Impuestos	12896	"	8774	72	"	"	
4º Beneficencia	"	"	"	"	"	"	
5º Int. Pública	"	"	"	"	"	"	
6º Comision. Pública	3633	36	1617	47	"	"	
7º Extraordinarios	200	"	272	25	72	25	
8º Ampliación	"	"	54426	63	54426	63	
9º Resultas	"	"	7817	16	7817	16	
10º Recursos legales	165,788	"	69,431	06	"	"	
11º Recultivos	"	"	14	"	14	"	
<b>Total ingresos =</b>	<b>202,760</b>	<b>70</b>	<b>145,837</b>	<b>89</b>	<b>62,330</b>	<b>02</b>	
<b>Pagos</b>							
1º Salos al Ayuntamiento	21897	75	15508	"	"	"	
2º Policía Seguridad	3527	50	2116	81	"	"	
3º Policía Urbana y Rural	14178	75	9075	21	"	"	
4º Int. pública	24727	"	18429	26	"	"	
5º Beneficencia	1850	"	1344	21	"	"	
6º Obras públicas	3600	"	1025	39	"	"	
7º Comision. pública	8960	67	3201	86	"	"	
8º Mesuras	"	"	"	"	"	"	
9º Cargas	114,731	75	7977	61	"	"	
10º Obra en marcha construcción	1160	"	220	"	"	"	
11º Impuestos	2103	47	3102	54	"	"	





12 Impugnacion	"	"	17.956	14	67.956	14	"	"
13 Resultas	"	"	12.496	99	126.96	99	"	"
14 Devoluciones	"	"	5.866	51	5.866	51	"	"
Totales de Pagos			194.846	91	124.820	72	66.219	64
Reservacion en Caja			8011	16				
Totales iguales a los anteriores			145.821	87				

El siguiente aumento quedo enterado y a punto las operaciones hechas.

Se aprobaron los extractos de Decisiones pertenecientes al mes de Abril y se acordó ser remitidos a la Superioridad como esta prevenido

Y no olvidando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada atendiendose la presente acta en tres pliegos, a la Clase Decima numero Cuatrocientos nueve mil trescientos ochenta y cuatrocientos nueve mil trescientos noventa y siete y Cuatrocientos nueve mil trescientos ochenta y uno que forman los tres concurrentes con los otros que certifico =

*[Handwritten signatures and names:]*  
 Eusebio Castelló y Mucena  
 José Tomas Ferrero  
 Alfredo Colao  
 José Manuel Sarracino  
 Juan de Guzman  
 José Ferrero



Manuel Julian  
Jose Ramon Matillas  
Tran.º Jose Laveja

Juan de Salazar

Señor de 2ª ci  
tacion del lunes  
11 de Mayo de 1891

En la Ciudad de Puyo a once de Mayo de mil ochocientos noventa y uno previa convocatoria hecha en forma expresada la causa de no haberse celebrado la reglamentaria en el día señalado, se reunieron en las Salas Capitulares con el objeto de celebrar sesión los señores Julián Porro Luque primer teniente Alcalde y Alcalde accidental por imposibilidad del propietario, don Juan Bautista Bueso don Pedro Landil otros tenientes el Regedor Sr. don don Juanque Bautista Aguilar y los Concejales don Alfredo Calvo Sr. don Juan Tomas Serrano Moreno, don Victor Ruben don Juan de Dios Barron Prado, don Juanque Juan Panja don Juanque Serrano bajo la presidencia del primero de expresados señores y auditores de mi el secretario

Prima la venia del Sr. Presidente y el secretario de lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada

Hubo de lectura de la Causita que presenta don Luis Serrano y Omea fecha treinta de Abril finiquit de su apoderamiento y en la cual le resulta en Saldo a favor de ochenta y nueve quintas setenta y cuatro centom

El Ayuntamiento acordó aprobarla y que se haga saber al interesado remitiendole un ejemplo





para su seguridad autorizándole para que pague por el saldo que resulte a su favor y reclamándole por recibos de la gratificación de Cuatro meses de algunos gastos de Comos y facturas

Se dio cuenta así mismo de un memorial en que Don Rafael Rubio Ruiz de estos vecinos solicita se le conceda el agua llamada de gracia que por costumbre se viene concediendo a los propietarios de la Casera de San Juan de Dios para regar en época como lo prueban los terrenos de las mismas sembrados

El Ayuntamiento previa deliberacion acordó conceder el Agua de gracia a dicho Sr. Rubio Ruiz segun uso y costumbre

Se dio así mismo cuenta por el Sr. Presidente de que al formarse el presupuesto adicional se consignaron quincecientas puestas para la ventilacion de la Puerta Superior en la galeria principal del Establecimiento del Puerto atendido a que dicha Puerta ocupa el gran vano Central del Establecimiento en modo y altura hasta el extremo que no puede serse y como quiera que este local sea necesario para la ventilacion de granos de la Cochera inmediata la Comision de Hacienda estimó su perjuicio de lo que el Ayuntamiento acordó consignar cantidad bastante para la ventilacion de que arriba se ha hecho mención

El Ayuntamiento previa deliberacion acordó

certificado  
12 Mayo



que se le entale desde luego la cuenta Superior de esta Ciudad  
en la galeria principal del Establecimiento del Puerto; que  
se forme presupuesto del Coste de la Obra de entalacion y  
que si el local necesitase alguna clase de reparos se aporrasen  
al formarse el Presupuesto con entera separacion

Se dio Cuenta del padrón de las personas obligadas  
a proveerse de Cédulas personales para 1891 a '92 y se acordó  
quede de manifiesto por termino de diez dias para oír re-  
clamaciones

Se dio Cuenta por mi el Sr. del acta de Subasta de  
repeada el día Cuatro del actual de la especie de Consumos  
debidamente amonada pseudo subastado, negativo en cuanto  
a la totalidad de las especies y totalidad del Cuerpo, habiendo  
se rematado por ramos separados en la segunda hora de la  
Subasta el trigo y sus derivados en treinta y cinco mil pesetas  
y el pescado de río y de mar sus escabechos y conservas en el  
tipo amonado todo por termino de tres años

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó seguir el  
expediente sus tramites con arreglo a Instruccion

Por mi el Sr. y de orden del Sr. Presidente de lectura  
del expediente oportuno que se sigue contra Don Juan  
González por algunos sucesos contra como Recomendados de  
que fue en 1878 a '79 y del cual resulta que de hecho  
mandamientos de ejecucion en diez y ocho de Marzo  
por la suma de diez mil Ciento Cuarenta pesetas sesenta  
y siete Centimos fue requerido de pago en la misma fecha







segun diligencia autorizada por el deudor unida al expediente se practicó embargo en veinte y cuatro del mismo en bienes muebles e inmuebles de su propiedad, y ha sido devengada la anotacion preventiva por el Tenor Registrador de la Propiedad fundandose en que cuatro de las fincas embargadas resultan inscritas a Don José Carrillo Diaz y este tiene tomada anotacion preventiva de la misma a instancia del mismo tenor, habiendolas adquirido el Carrillo Diaz de Don Agustín Burgos por escritura de veinte de Mayo de este año otorgada ante Quiara.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó pasarse el expediente al Sr. Judio como representante de los intereses del Municipio para que conforme lo que en esta justicia proceda con merito a la cuantificación, y se cuenta en la misma inmediate para resolver.

Se dió lectura del presupuesto que ha formado la comision de obras y el otro al referido relativo a la reparacion de las cunetas desde el pilar de San Marcos hasta la Plana vieja, importante mil trescientas veinte y una puntas.


El Ayuntamiento previa discusion acordó aprobar dicho presupuesto, estimar el coste de estas reparaciones en mil trescientas noventa y tres puntas y que por exese de la suma que autoriza el Real Decreto de 1.º de Mayo 1889, se anuncie



substanta por catetos en los sitios de costumbre y  
transcurridos los diez dias que se señalau se se  
ta, formandos a la vez pliego de condiciones por  
quien corresponde.

Habiendo necesidad de presentarse en Cor-  
doba para la revision de los libros de los auten-  
tes municipales, y simultaneamente acordó nombrar  
comisionado a don Manuel Sevilla y que se le librasen  
setenta y dos puntas cincuenta centimos del articulo  
lo correspondiente para socorros y gastos.

Fuó alcaudando a un fin el objeto de la  
revisión, se dió por terminada, entendiéndose por la pre-  
sente data en un pliego de la clase seiscientos no-  
venta y seis, que firmaron los tres concurrentes con mi  
el Secretario que certifico =

  
Pedro Berro

Pedro Berro

José Tomas Ferrero

Juan Quintanilla

Alfredo Calvo

Pedro Rubio

José Luque Semano

Juan de D. Giron

Mariano José Laveja

Emilio Cortés Juan de Calvo  
y Navarro

no

Sección extraordinaria  
del Ayuntamiento  
de 1891, a las 8 de  
de la noche

en la ciudad de Priego, a estas de mayo  
de mil novecientos noventa y uno, se reunió



en las salas capitulares con el objeto de celebrar  
 sesion extraordinaria, los Sres. Don Felix Benavente,  
 Primer teniente de alcalde y alcalde de  
 honor, Don Eusebio Castillo Nuevo, Don Pedro Conde  
 tambien tenientes de alcalde, el Sre. D. Enrique  
 Castillo y los concejales Don Alfredo Calvo Borjas, Don  
 Jose Manuel Serrano Moreno, Don Juan Roman Prado,  
 Don Jose Ramon Matilla, Don Francisco del Campo,  
 Don Jose Luque, Don Victor Rubio, bajo la presiden-  
 cia del primero de expresados Sres. y asistidos de  
 un secretario.

Por el Sr. Presidente se manifestó que como  
 expresaba la cédula de convocatoria el objeto de la  
 sesion extraordinaria, era cumplir el art. 8º del Real  
 Decreto de 24 de Mayo último, ordenando por tanto  
 los concejales electos entre los que hubiese comparecido  
 hacerlo contar por acata negativa a los senas  
 efectos de citada disposicion.

El otorgamiento en vista del contenido de las  
 sesiones de cada distrito y del general verificado  
 en el dia de hoy, no resultando comparecer en ninguno  
 de ellos entre los Sres. concejales electos, acuerda se  
 haga contar por acata, y que se fijen al publico  
 los nombres de los elegidos por termino de ocho dias,  
 a los efectos oportunos.

Resultando tambien que de los ses conceja-  
 les elegidos en el primer distrito y de los cuatro del  
 segundo, uno en cada se acata, sustituye a los Sres.  
 Don Jose Luis Cantaleja y a Don Francisco Conde  
 primero, a tenor de lo dispuesto en el art. 115 de la  
 Ley Municipal, en atencion a pertenecer estos Sres.  
 a la eleccion de sus respectivas seccion y unavez  
 el otorgamiento en proceso al sorteo por dis-  
 trito entre los electos, para determinar a quien  
 corresponde la sustitucion.



Verificado el sorteo entre los dos Colegiales electos del primer distrito Don Traquian Sufreva Sanchez, y Don Maximiano Serrano Torres, la suerte designo a este ultimo.

Verificado el sorteo entre los Colegiales electos del segundo distrito Don Maximiano Serrano Torres, Don Esteban Serrano Torres, Don Rafael Arrero Sanchez y Don Luis Serrano Rodriguez, la suerte designo a Don Rafael Arrero Sanchez.

El que puse Don Maximiano Serrano Torres sustituye a Don Luis Serrano Torres por el tiempo que a este faltaba para cumplir su mandato, como se decide en la renovacion de mil ochocientos ochenta y nueve.

Don Rafael Arrero Sanchez sustituye a Don Mauricio Carrillo como por el tiempo que a este faltaba para cumplir su mandato como se decide en la renovacion de mil ochocientos ochenta y nueve.

Fue acordado a mas el objeto de la presente se dio por terminada, atendiendo a la presente acta, que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario que certifico =

*José Pérez*

*José Román Serrano*

*Manuel Gómez*

*Agreda Calvo*

*José Luque Serrano*

*Pedro Sandoval*

*Luque Cantillo*

*Miguel Rubia*

*Juan José Laveja*

*Luque Cantillo y Meneses*



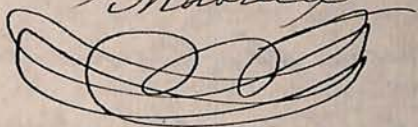




Jose R.



163

Jose Ramon  
MatillasJuan de Caceres  
Mio J

en la ciudad de Priego, a diez y seis de Mayo se  
 reunió el ayuntamiento noventa y uno, se reunió en la  
 Sala Capitular con el objeto de celebrar sesión la  
 Srta. Doña Felix Pasa Uguete, Primer Teniente de alcalde  
 de 1.ª planta accidental por imposibilidad del pro-  
 pietario, los tenientes Don Eusebio Castillo, Don Pedro  
 Caudal, el Sindico Don Enrique Castillo Aguilera y  
 las Concejales Don Alfredo Calvo, Don José María  
 Ferrero, Don Juan Ramon, Don José Ramon Matillas,  
 Don Francisco José Paraja, Don José Uguete, Don Victor  
 Rubio, bajo la presidencia de expresado Sr. D. Felix  
 Pasa, y asistencia de cui' el propietario.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior  
que fué aprobada.

Tambien se dió lectura del acta de la sesión  
ordinaria del catorce y fué aprobada ratifi-  
cándose sus acuerdos.

El tenor Presidente manifestó que estaba  
próxima la terminación del ensanche de la  
calle Priego y convenia y era de urgente necesi-  
dad arreglar su plaza pública, por que siendo el  
punto más central de la población, once se



1000000  
todas sus avenidas y de paso permanentes,  
dado el estado en que se encontraba necesitada  
arreglarse, entendiendo la obra por la calle Ri-  
vera, hasta el Puente de Tablas: que si  
bien comprendia que los escasos recursos con que  
se cuenta impedia hacer la obra de una vez,  
podia acordarse, formarse el expediente y pro-  
supuesto, sin perjuicio de llevarla a efecto cuan-  
do lo permitiera el estado de la Caja Municipal.

El Ayuntamiento previa deliberacion y  
penetrado de la urgencia de atender a la repara-  
cion de la Plaza vieja, calle Rivera y Puente,  
puesto que su estado no puede ser peor, acordó  
que se haga la obra, formandose el expediente  
oportuno, proyecto de presupuesto por la Comi-  
sion y Maestros de obras y luego que todo estu-  
viese se de cuenta para que con vista de  
los recursos de que se disponga el Ayunta-  
miento pueda resolver.

De orden del Sr. teniente Alcalde y Sr. D. D. de la  
tura del proyecto de presupuesto que ha presen-  
tado la Comision de obras y el Maestros de obras  
de los gastos calculados en la instalacion de la  
escuela superior en la fabrica frontal del Puente  
que asciende a cuatrocientos noventa y seis  
pesetas, tanto de carpinteria como de alba-  
leria, haciendose contar que dicho presupuesto  
no comprende la parte de gastos necesarios  
que afectan al edificio por que la comi-  
sion debe ser este aprecio de cuenta de la del  
Puente. El Ayuntamiento previa deli-  
beracion acordó 1.º que el proyecto presen-



164

todo se apauere por la suma de cuatrocientos su-  
venta y cinco pesos. 2.º que se proceda á la eje-  
cucion de la obra por admou. punto que au  
puedo haverlo el ayuntamiento segun el Real  
decreto de 14 de febrero de 1883. 3.º que terminada  
se instale la escuela superior sin pérdida de tien-  
po. 4.º que se dé cuenta á la superioridad. 5.º que  
la cuenta de dicha obra se presente á la apro-  
bacion del ayuntamiento. y 6.º que para el defecto  
del Puente se cuenta reparos se sualen estos, in-  
cluyendo su costo del de la obra punto que son  
gastos enteramente independientes.

El Señor Presidente dijo: que habiendose se  
hacer las obras de empedrados que fueren necer-  
dadas en caso del actual por su parte, esta se  
habia anunciado como cuenta del acuerdo.

El ayuntamiento quedo enterado.

El mismo Señor Alcalde dijo: que aprobadas  
definitivamente por el ayuntamiento y Junta  
Municipal las cuentas del ejercicio economico  
de 1889 á '90 en sus dos periodos, se estaba en  
el caso de remitirlos á la Superioridad.

El ayuntamiento acordo se remitiran al Señor  
Interventor Civil como Presidente de la Diputa-  
cion provincial para su aprobacion definitiva  
como esta prevenido.

El Señor Sindico Puro presente que ha podi-  
do entender que las cuentas municipales de 1871 á  
72 se habian reclamado diversas veces por la  
superioridad sin que se hubiesen remitido y se  
reciba sobre la causa.

El Señor Alcalde manifesto como se cargo



que efectivamente se habian reclamado en  
distintas epocas y no se habian remitido segun  
antecedentes por que del examen de ellas proce-  
dido resultaban incompletas en su justifica-  
cion tratandose de inquirir si las faltas de  
que adolecen son originarias del cuenta-san-  
te o por perdida de alguna relacion, y como  
nada se habia podido averiguar, se encontra-  
ban archivadas como se entregaron.

El Ayuntamiento acordó: que cuando recla-  
madas se remitian, en el estado que se encuentran  
y fueren entregadas, cumpliendo con lo ordena-  
do, y sin perjuicio de lo que pueda resolverse  
por la Superioridad.

El Señor Alcalde usó de la palabra y  
dijo: que en veinte y cuatro de Diciembre y á vir-  
tud de acuerdo de la Corporacion feudal, todos los  
mil ochocientos noventa se renovaron á don  
Juan Panto y otros vecinos de Madrid los poseses  
que la misma Corporacion le confiriera en  
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho  
por cobrar los intereses de una lámina expedida  
á favor de la Casa de Expositos de esta Ciudad  
n.º 164, representativa por parte mil cuenen-  
tas cincuenta y siete pesos veinte cuenen-  
tos y media en diez y nueve de Febrero de mil ochocientos  
ochenta y nueve, pero que en virtud  
de los intereses de primer de Julio de mil ochocientos  
ochenta y tres confirmandolos á don  
Enrique Panto y Mansoba con facultad  
de notificar al Señor Panto la revocacion de los





y acordada, incautarse de la lámina referida, y percibir los intereses existentes en su poder, habiéndose realizado los dos primeros puntos en novedad, puesto que por esta notarial se séis de febrero de este año otorgada ante Don Magdalena Hermanson y su notario de Madrid, el tenor Don Tomás Peito y estuvo se séis por certificado de la posesión de poseses que se le conferieron y entregó al nuevo mandatarario Don Enrique Rama la lámina de que se ha hecho mención.

Alas al reclamarse los intereses manifestados y así cuenta que las cantidades que se han percibido se ha incautado de ellas Don José Luis Rubio en virtud de los poseses que se le conferieron a dicho tenor y cuenta además de los documentos firmados por el Sr. Rubio en la Dirección general de la Deuda.

Alas como el tenor Peito en cuenta y oído de elarano de sus oídos cuenta cuenta tenga manifestado en cuenta sus cuenta a su nombre por don Eduardo Alejandro Marín, que por el siguiente motivo se incautaron a quien había entrega de la lámina en cuenta y a quien se se entregar los intereses en cuenta y que en cuenta, no cuenta en cuenta alguna por este concepto, se reclamó de la Dirección de la Deuda certificado acreditativo de los intereses



devengados por la referida lamina, pagos  
hechos y persona perceptora, resultando del  
oficio fecha ocho del actual de aquel centro  
que los intereses de primero de Octubre del ochenta  
y tres a primero de Enero de 1890 estan pagados,  
que las facturas han sido presentadas por Don  
Bautista Pito y es un en virtud de poseer bas-  
tante, que por la contaduria se pasaron al  
seguiendo de percibo en Marzo y Abril del  
89 los correspondientes a trimestres de 1.º Octubre  
del 88 a 1.º de Abril del 89 y 1.º de Octubre del 89 y  
1.º de Enero del 90 en los mismos meses se su vencimiento.



De aqui resulta: 1.º que el apoderado del  
Ayuntamiento Don Bautista Pito ha cobrado en  
su nombre los intereses de la lamina referida  
de donde primero Octubre del ochenta y tres has-  
ta primero de Enero del noventa inclusive: 2.º  
que en veintiocho de Marzo del noventa dijo  
por carta, que tiene la lamina en su poder y  
que se saque persona a quien entregar los in-  
tereses vencidos y que venian: 3.º que ante notario  
ha manifestado que todos los intereses los ha  
percibido Don José Luis Rubio segun cuenta en  
la Direccion de la Deuda: 4.º que este centro dice  
en oficio fecha veinte lo contrario, es decir que  
el perceptor es Don Bautista Pito y 5.º que en  
la Caja Municipal no ha ingresado en tanto  
por este concepto. El Ayuntamiento acordó se  
formase expediente con toda urgencia y apor-  
tando al mismo todos los documentos exis-  
tentes sobre este particular, y agendarse al  
Judicio y otro licuado, se le cuenta en  
la sesion inmediata para resolver.



Fue acordando á más el objeto de la  
sesion se dió por terminada, extendiense la  
presente acta en un pliego papel de la clase  
décima número cuatrocientos nueve mil tres-  
cientos noventa y dos, que firman los Pres.  
concurrentes conmigo el Pres. que certifico =

José Pore

Quelío Castillo  
y Buenaf

José Tomas Senans

Teofolano

Luigi Quintilla

Dion Puchito

Alfredo Lo Lvo

Francisco Juvon

José Enrique Semano

Juan José Lavaja

José Pramon  
Matillas

Juan C. Cullera

En la Ciudad de Priego, á diez y seis de Mayo se  
unil ochocientos noventa y cinco, previa convocacion  
toria hecha en forma, acordando el objeto de  
la misma, se reunieron en las salas Capitulares  
por los señores Don José Pore deique, Primer  
Alcalde de Alcalde y Alcalde interinente por  
imposibilidad del propietario, los señores Don  
Quelío Castillo Nuevo, Don Pedro Casado Palanque,  
el Regidor Sr. Juan de Enrique Castillo y Pri-  
or, los señores Don Alfredo Calvo, Don José Senans



Sorraño, Don Juan Larkou, Don José Ramón Ma-  
tilla, Don Francisco José Pajón, Don José Luque,  
y Don Víctor Rubio y los contribuyentes asociados  
Francisco Alvaroz y Alvaroz, Don Esteban Lar-  
cia Molino, Don Santiago Estrada Valense,  
Don Esteban Ruiz Torres, Don José Moreno Fran-  
da, Don Rafael Sanchez Sorraño, Don Manuel  
Villena Simón, Don José Pajón Simón, Don  
Miguel Equieira Valense, Don Francisco  
Alguacil Alcáide, Don Francisco Quiroga García,  
unidos de un ínterescrito Secretario.

El Suor Presidente usando de la palabra  
manifestó: Que en suite de abril se acordaron los  
medios de cubrir el cupo de consumos de 1891 á  
92 y como consecuencia despues de convocados  
los graneros sin resultado se anunció subasta á  
venta libre para el arribo de los sacos in-  
puestos sobre las especies tarifadas por la totali-  
dad del cupo y especies término de tres años,  
la primera hora y por ramos separados,  
la segunda también por un periodo de tres  
años, cumpliéndose lo prevenido en el Capítulo  
7º de la Instrucción vigente de Consumos  
segun todo resulta anunciado en los avisos  
fijados al público y Boletín oficial de la  
Provincia.

Que en el día prefijado ó sea el cuatro  
de Mayo se celebró subasta ante el que habla  
y Comisión del Ayuntamiento sin efecto en  
quanto á la totalidad de las especies y el cupo  
á los mismos señalados, pero en la segunda  
hora por ramos separados se remataron el  
trigo y sus harinas en treinta y cinco mil  
pequetas y los pasados de río y se usaron sus  
reservas y reservas por mil novecientos







una peseta y ambos ramos por Eduardo Curado Reina á quien se le adjudicó provisionalmente como previene el art. 9.º de la Instrucción.

Con vista de esto es procedente resolver lo que en definitiva procede en cuanto al resto del cupo de consumos, teniendo en caso el acuerdo del Ayuntamiento de siete de abril para en el caso que no sean sueltos la subasta á venta libre de las especies tarifadas.

El Ayuntamiento y asociados previa deliberación y por unanimidad acordaron: Que importando el cupo ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesetas cuarenta y siete centimos, se deducen del mismo el cupo de aguardientes importante quince mil doscientos trece pesetas veintidos centimos que con arreglo á la disposición 11.ª del art. 1.º de la ley de presupuesto de 7 de Julio de 1888 y 4.ª de la Instrucción vigente de consumos, no puede ser objeto de reparto: Que se deducan también treinta y cinco mil y peseta que importa el cupo parcial de granos se que la subasta verificada el día cuatro del corriente: Que se deducan igualmente el importe del remate de los pescados de río y se usar importantes mil quinientos una peseta y hecha la operación correspondiente se pida autorización á la Comisión de Contribuciones con arreglo al art. 8.º del reglamento para repartir



ter la diferencia entre los llamados a contribuir por este concepto.

El Señor Alcalde dijo: Que para que no hubiese dudas respecto de la cantidad que ha de ser objeto del repartimiento y a fin de no torcer la interpretación del art. 147 de la Instrucción de Consumos debía fijarse en cifras numericas el cupo que ha de ser objeto del repartimiento.

El Ayuntamiento y asociados acordaron por unanimidad se haga como el Señor Alcalde lo ha manifestado.

Practicada en el acto la operacion aritmetica a que se refiere el acuerdo dio el resultado siguiente.

Cupo total de consumos		\$55,752.47
Se deduce		
Cupo de aguardientes y licors	15,219.22	} 52,114.22
Fabrigo y su herencia	35,000.00	
Pescados	19.01	
Queda a repartir		93,638.25
Aumento del 5 p/o por fallido y 3 p/o del recargo municipal		9,255.45
		102,893.70

Fue acordado a más el objeto de la sesion se dio por terminada estableyéndose la presente acta en un pliego papel de la clase de cinco numero cuatrocientos nueve mil trescientos noventa y uno, que firman los Sres. concurrentes conmigo el Secretario que certifico =

*[Signature]*

*[Signature]*

José Comas Senans  
*[Signature]*  
 Alpedro Calero

*[Signature]*  
 Víctor Rubio





Juan de S. Garron

José Luque Semanoff

Fran.º José Parja

José Ramon

Matillas

Juan de Calles

Mro

Junon ordinaria  
del Sabado  
de Mayo de  
1891


En la Ciudad de Puyo a veinte y tres de Mayo  
se hizo el presente expediente y uno de numero en las  
Salas Capitulares con objeto de Calibrar Ocuor por  
Don Juan José Peron Luque teniente de Alcalde  
Calde accidental, el teniente Don Pedro Candia Pa  
lomeque el Jueces Don Enrique Cantillo y los Concejales  
Don Alfredo Calles <sup>Don José S. Semanoff</sup> Don Victor Rubio Don Juan José Parja  
Don José Luque Don José Ramon Matilla Don Juan de Dios  
Garron Don Manuel Julian Orjona heranos bajo la  
previdencia del primero de dichos tres autidos o mi



El Secretario

De orden del Sr. presidente de lectura del acta de la Sesion de diez y seis del actual que fue aprobada traspasada al libro Capitulatario como esta previendo asi como lo es la extraordinaria de la misma fecha

Seguidamente de lectura del expediente susado para hacer efectivo el cupo de aguardientes y licores de donde resulta que convocados los gremios no comparecieron ni a la primera ni a la segunda citacion habiendo dejado de cumplir por consiguiente las prevenciones de los Arts. 63 y 65 de la Instrucion de Consumos



El Ayuntamiento para deliberacion acordó que en el caso presente tiene aplicacion lo dispuesto en el Artículo 107 de la Instrucion y procede declarar los conciertos por el casco citado y por la cantidad de ocho mil ciento diez y ocho pautas noventa y siete quintos obligatorios correspondiendo a la Corporacion designar por sorteo los individuos de espasado gremio que han de ser responsables de dicho cupo para con el Municipio y en tal concepto declarar dichos conciertos obligatorios exigibles conforme al Capitulo de la Instrucion y que se proceda al sorteo para designar de entre los agruados quienes han de ser responsables para con el Municipio

En este estado yo el Sr. de lectura de todos los individuos que aparecen ser espasadores se aguarda a los licores en esta poblacion y en el radio segun los datos que arroja la matricula de





Acordó e Investigaciones hechas y autoradas al Ayuntamiento  
 miento acordó proceder al sorteo

su autorados y proveidamente suscritos, todos  
 y cada uno de los individuos del gremio de aparceros  
 dones sean o no coesheros y determinado que para  
 no crear dificultades sean seis solamente los designados  
 se procedió al sorteo resultando designados como  
 representantes del gremio los Sr. Du Adolfo Reina  
 Munon a la Calle Ferrerol Sr. Domingo Martinez  
 Miana Calle Loja Sr. Manuel Munon Reina  
 attetto de la Calle Mariano Galton Calle Rivera  
 Juan Antonio Menda Alcazuela Sr. Luis Qui  
 Gabellan Palauque

Se acordó que haciendose contar en el  
 expediente los extremos que preceden se notifique  
 a los interesados a los efectos oportunos invitandolos  
 a constituirse en junta para comenzar los trabajos  
 de reparto del gremio y haciendolos saber que si  
 llegado el finis del inmediato finis no hubie  
 sen hecho efectos el repartimiento se procedera  
 por la via de aparceria hasta conseguir la evaccion  
 del Cupo



Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó: que según las disposiciones vigentes la Junta local de Instrucción primaria debía nombrarse cada cuatro años, como manda el Real cédula nombrados por el Ayuntamiento el Párra y tres padres de familia nombrados por el Gobernador Civil a propuesta en terna de la Corporación y la Junta local existente era de mil ochocientos ochenta y cinco.

El Ayuntamiento entendido acordó se proceda al nombramiento de nueva Junta local de Instrucción primaria puesto que la nombrada ha cumplido su mandato el tiempo reglamentario. Se nombra como Concejal para formar parte de la misma a D. Pedro Baudil y Palomeque y se proponen las siguientes ternas para el nombramiento de los tres padres de familia prevenidos que se elevaran a la Superioridad.

1ª { Don Luis José Camacho Carrillo  
" Juan José Medina  
" José Barrios Abdelomar

2ª { Gabriel Tepe  
" Laureano Luis Ramirez  
" Juan Ortíz Luque

3ª { Manuel M<sup>a</sup> Argenteira Ramirez  
" José Matilla Luque  
" Rafael Fernandez Lopez

El Sr. Jefe manifestó que en caudales la  
futuridad del Corpus debía resolverse sobre los



170

Solemnidad de dicha fincion puesto que al tiempo  
inmemorial ha corrido a Cargo del Ayuntamiento  
se acordó se haga y solemnize la fincion de  
que contiene sus autos de lo prevenidas por  
tal concepto

Sedio lectura de la Cuenta que presenta el  
Mesa Comunal para llevar los quintos y documen-  
tos de las revisiones, la cual suponta setenta y una  
puntas

El Ayuntamiento aprobó dicha cuenta y que  
se una al libramiento Certificado de este acuerdo  
tambien sedio lectura de la Cuenta que presenta  
el maestro encargado de la obra puesta en el Pito ga  
una punta para la instalacion de la escuela supe-  
rior como esta acordado en portante Cuatrocientos cin-  
cuenta y ocho puntas; que unidas a treinta y seis  
Cinuenta centimos libradas a Santiago Prada por  
la obra de Puro para el mismo objeto arrojan  
Cuatrocientos noventa y Cuatro puntas cincuenta cen-  
timos

El Ayuntamiento previo examen y delibe-  
racion sobre expresadas Cuentas encontrandolas agra-  
dadas al Ayuntamiento y debidamente justificadas  
acordó aprobarlas en todas sus partes, que se libere  
la cantidad que representa o sea Cuatrocientas  
Cinuenta y ocho puntas; que se una al libramien-  
to Certificado de este acuerdo y se noticie al Sub-  
delegado de la provincia el meso local que se  
determine a Escuela Superior, Capan, Ventidos y con



las dichas Condiciones Prejuntas

Y no alcanzando a' mas el objeto de la sesion  
sedes por terminada atendiendo a la presente en dos  
pliegos de la Clau decima Numeros Cuatrocientos me  
die mil trescientos noventa y uno y Cuatrocientos me  
die mil setecientos Cuarenta y tres que firman los  
tres Concejales Comings de los que Certifico - Don F. Pico

*[Signature]*



José Tomas Ferrero Ferrer

Benigno Lantada

Victor Cubiella

Alfredo Galan

Juan del Guano

José Luque Seviano

Marcos Julian

José Pramon Matillas

Agustina

Juan José Vareja

Juan de Urbina

Tres

Sesion extraordinaria de la Ciudad de Pineda a veinte y nueve de Mayo de mil  
novecientos noventa y uno previa convocatoria hecha en for  
ma de arreglo al Art 102 de la Ley Municipal de acuerdo  
en las Salas Capitulares con objeto de celebrar Sesion los





primero, temante Mease D<sup>o</sup> Julián Porra Presidente D<sup>o</sup> Luis  
 Catillo y D<sup>o</sup> Pedro Caudil el Secundo D<sup>o</sup> Enrique Santillo  
 y los Consejales D<sup>o</sup> Juan Tomas Serrano Moreno D<sup>o</sup> Victor Ru  
 bio Galus D<sup>o</sup> Juan Lorenzo D<sup>o</sup> Juan de Dios Barron D<sup>o</sup> Juan  
 Juan Pareja D<sup>o</sup> Juan Luque D<sup>o</sup> Manuel Julian Orjona pagola  
 presidente del primer de indicadores Sr. y autenta de mi  
 el Sr.

El Sr. Presidente manifiesto que dada la urgencia del  
 caso habia convalidado a Secon extraordinaria para resolver  
 sobre la Comunicacion del Sr. Gobernador Civil fecha veinte  
 y tres relativa al Presupuesto Ordinario de 1891 a 92

Dada lectura por mi el Sentario de expresada co  
 municacion en que se devuelue dicho Presupuesto para  
 que se Consigne el quince por ciento de los ingresos Municipi  
 pales para atender al pago de atrasos con el Tesoro y no  
 haberse Consignado mas que tres mil diez y ocho ptaes  
 Cuatro Centimos por este concepto. El Ayuntamiento  
 quedo enterado y previa deliberacion acordó para el esta  
 do de oficio y Presupuesto a la Comision de Hacienda para  
 que determine lo que sea procedente y que por el Sr. Alcalde  
 de se cite a Secon extraordinaria con la Junta Municipal  
 para resolver con acuerdo de esta, y punto que dada la pre  
 mura del tiempo la Resolucion debe ser enmedrata



a fin de que quede tiempo para organizar los servicios del  
Museo de Economías la Sesion se celebre manana treinta  
a las nueve de la noche

Yo el Subscrito a mas el objeto de la Sesion se dio por  
terminada alendriendose la presente en dos pliegos en la  
clase decima numero Cuatrocientos nueve mil setecientos con  
cuenta y tres y Cuatrocientos nueve mil setecientos cincuenta  
y uno que forman los dos documentos conungos el dia que

Antepon  
J. L. Lopez  
Cecilio Paez  
y Rucun

Jose Toranzo

Luque Lantilla

José Tomas Ferrero

Fernandez

Victor Badiola

Juan de S. Guzman

José Luque Ferrero

Manuel Julian  
Tejona

Juan. José Vareja

Juan de Fallava  
Tris



Sesion extraordinaria  
de 29 de Mayo de 1891  
Convocada

En la Ciudad de Priego a veinte y nueve de Mayo  
de mil ochocientos noventa y uno previa convocato  
ria hecha en forma y caracter de urgente se reun



Concejales  
 Perez  
 Castillo  
 Castillo Rey  
 Serrano  
 Laguna  
 Lopez  
 Lorenzo  
 Canales  
 Rubio  
 Garcia  
 Ponce

meron en las Salas Capitulares con objeto de celebrar  
 seon los tres Concejales y asociados que al margen se  
 pisan bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde  
 de y Alcalde accidental don Felix Perez Luque asistidos  
 de un secretario

Se dio lectura del acta de la de veinte y tres de  
 Mayo que fue aprobada

El Sr. Alcalde Puro presente que cumpliendo  
 lo prevenido en el Artº 57 de la Subseccion de Consumos  
 y el acuerdo del Ayuntamiento y asociados de dar  
 y dar habia remitido a la Superioridad el expediente  
 de subasta de las especies tarifadas con esta de rema  
 te celebrado el dia Quatro, pidiendo a la vez autori  
 zacion para repartir la diferencia entre el resulta  
 do que arroja aquella y el Cupo total de Consumos  
 deducidos el de Alcohol y aguardientes o sea re  
 partir noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho  
 pesetas veinte y cinco centimos con mas el ocho por  
 ciento para fallidos C.

Que la Administracion de Contribuciones en  
 veinte y tres del corriente aprobo la subasta hecha  
 por los tres años que comprende pero al autorizar  
 al Ayuntamiento para repartir el deficit del Cupo  
 ordena que se base ademas del resultado de la su  
 basta el Cupo de Aguardientes y Alcohol el de liqui  
 dos que ha de repartirse entre el gremio



La nueva deliberacion se acordó por unanimidad  
se expone respetuosamente al Sr. Administrador de  
Contribuciones que rematadas las especies de granos  
con proporciones ventajosimas y deducidos los alcabales,  
el deficit a repartir representa una cifra racional  
que hace muy posible la exaccion del Impuesto: que  
importando el Cupo de liquidos cuenta y dos mil  
quinhentas setenta y siete pesetas cuenta y cuatro ante  
mos y medio contados los comercios, traficantes y especu  
ladores por este concepto es de todo punto imposible hacer  
la exaccion como lo tiene acreditado la experiencia pues  
es de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa de pes  
de laboriosos trabajos, rectificaciones y haberse repartido  
no al gremio sino en parte al secundario de las ochenta  
y dos mil pesetas que suportaba hoy sin realizar  
cuenta y tres mil despues de dos años de cobranza, sin  
poder calcular la conclusion de este asunto resultando  
de este estado anormal la falta de pago al tesoro de  
lo que le pertenece falta estensiva a todos los demas  
servicios: que se suplique a dicha Superior Autori  
dad que la Autorizacion concedida a repartir se  
tenga con exclusion del Cupo de liquidos bajando  
solemnemente el remate de las especies subastadas y  
los Alcohales y para todo ello que se remita Certificado  
de este Acto con atento oficio.

Y no olvidando al mas el objeto de la se  
sion se dió por terminada atendiendo la presente







en dos pliegos de la Clave decima Numeros Cuatro-  
cientos noventa mil setecientos Cuarenta y uno y cua-  
trocientos noventa mil setecientos Cuarenta y dos que fir-  
man los tres concurrentes conmigo el Sr. don Certifico

*Alfonso*  
*Quelcázar*  
*Manuel*

*José Lozano*

*Manuel*

*José Tomás*

*Sebastián*

*Vicente Rubiolo*

*José Inguero*

*Juan de G. Gorrón*

*Manuel Julián*  
*Arjona*

*Juan José Laveja*

*Juan de Calleja*

*Lis*

Yo el suscripto Sr. Certifico: que la Sesion ordinaria  
correspondiente al día treinta del actual no pudo  
celebrarse por falta de asistencia de sus Concejales en número  
para constituir mayoría. Pido treinta de Mayo de mil no-  
vecientos noventa y uno

*Alfonso*

*J. Calleja*



Señor de regu-  
do Citacion del  
Lunes 1<sup>o</sup> de Junio  
de 1891

En la Ciudad de Puyo a primero de Junio de mil  
ochocientos noventa y uno se reunieron para el efecto  
Catorce en forma expresando la Causa de no haberse  
celebrado la reglamentaria para celebrar Sesion  
los Srs D. Ruben Battillo Bueas segundo teniente de  
Alcalde, D. Pedro Sandoval Palomeque el Judio D. Juan  
que Battillo y los Concejales D. Juan Tomas Serrano More  
no D. Andres Salas D. Juan <sup>co</sup> Juan Parja D. Juan Luque  
y D. Victor Rubio auditores de mi el Secretario

Se dio lectura del Acta de la Sesion extraordinaria  
del veinte y nueve del (actual) anterior y fue aproba  
do ratificandose sus acuerdos

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador  
Civil fecha veinte y nueve de Mayo cuyo tenor es el  
siguiente

"Jubemos Civil de la Provincia de Cordoba  
Seccion 1<sup>a</sup> - Negmasol<sup>a</sup> Num 812 - Pregunta por  
to a V. la Certificacion del debito que se Ayuntamiento  
to tiene por contingente provincial para que atende  
perandose a lo dispuesto en los num<sup>os</sup> 2, 3, 4 y 5 del  
Art<sup>o</sup> 16 de la vigente Constitucion de Apuntes justifi  
que ante etc. Jubemos con la mayor urgencia que  
excusa ni pretuto alguno y bajo su mas atenta  
responsabilidad habere suado cuanto en las  
tadas disposiciones se previene - Dios que a V.  
Cordoba 29 Mayo 1891 - A la Catorce y Jais - D.  
Alcalde de Puyo





174

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó de acudir a  
ellos de citados Oficio y que por la Contaduría se fir-  
mase los extremos estatutos a los sugetos habidos  
por Cuenta del ejercicio ordinario actual por todos  
Conceptos y Causas antecedentes que se faciliten se  
resolviera

Tambien se dio Cuenta del distamamiento del Sr  
Sindico en el expediente de apremios que se sigue con-  
tra Don Agustín Buzos por alcance cuyo tenor es el  
siguiente.

"El que Su Señoría Sincio de este Ayuntamiento  
to evacuando el informe que se ha tenido pidiéndole  
sobre la enajenacion de bienes realizada por Don Agus-  
tín Buzos en favor de Don Juan Carrillo Diaz; Dice: =  
Que el Contrato puede ó no haberse celebrado en fraude  
de acreedores, segun quedan ó no otros bienes en que  
hayan efectivo el Credito reclamado. Precisa pues, cum-  
plir el subarrog y si de la manifestacion del deudor  
resultare que carece de otros bienes y no estuviere noti-  
cia de que para algunos a titulo de ducado ó de un  
frustrario, entienda el Suplicante que abrauso en  
el Suplicante Contificacion del Amblaramiento  
puede reclamar otra al Sr Registrador de la Pro-  
piedad de este partido para acreditar si a mas se-  
los que han sido objeto de cuenta a Cuyo fin se decla-  
ran en el Oficio tiene suentor algunos otros Don Agus-



En Burgos, la practica de estas sucesivas alteracio-  
nes es tan necesaria que sin llevarse siempre de pie-  
cias no existe posibilidad legal de determinar su jus-  
ticia.

La Corporacion no obstante con su Superior ha-  
ber acordado lo que Considerare mas conveniente, Priego  
veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa  
y uno = Enrique Cantillo =

El Ayuntamiento acordó se traga al expedien-  
te ejecutivo certificado del amillaramiento de todos los  
bienes que le resulten al Purgos amillaramiento y otro del  
Requisito de la propiedad de todo lo que le resulte in-  
crito a favor del mismo Purgos o negativo.

El Sr. Real cédula manifestando que el Real Decreto  
ordenado para 1891 a 92, no se ha recibido apro-  
bado y si fue devuelto para su reforma, esta afectaba  
segun consta en esta a la partida correspondiente  
consignada para pagos de atrasos al Tesoro y por  
consecuencia puede Considerarse que lo correspondien-  
te a Arbitrios no ha de sufrir alteracion; que acon-  
trando el tiempo y habiendose de hacer la Subasta de  
aquellos para que esta tenga toda la publicidad ne-  
cesaria, son de urgente necesidad formar los expedien-  
tes que en estos y en los terminos que se han de pasar  
y demas de veinte y cinco de Junio y debiendo comenzar  
a regir aquellos en primer de Julio Convenida de todo  
punto acelerar la tramitacion para que no sufran de  
trase los Derramos







El Ayuntamiento para deliberacion acordó se formen los expedientes de subasta de los arbitrios sobre arriendo de la Alhondiga Lamereria y Puadonia pesas y medidas y alumbrado publico; que una Comision del Ayuntamiento formada del Alcalde presidente Estudio y dos Concejales que se dignaron Don Alfredo Galos y Don Juan Tomas Serrans redacten el pliego de Condiciones bajo las que se han de sacar a subasta dichos arbitrios y se autoriza al Sr. Alcalde para seguir la tramitacion de los expedientes hasta el acto del remate o su efecto o su el, el cual ha de celebrarse ante la Comision citada y empleandose todo, los medios de publicidad adecuado, a fin de que resulten las mayores proposiciones y garantias

Y no alcanzando a mas el objeto de la Comision se dio por terminada atendiendo a la presente en dos pliegos de la Clase decima numero, cuatrocientos nueve mil setecientos noventa y dos y cuatrocientos nueve mil setecientos noventa y cinco que firman los Sr. Concejales con cargo el Sr. que Certifico =

Quintero Castillo  
Alcalde

Alfredo Galos

Juan Tomas Serrans  
Alcalde



1891 JUN 6

Victor Rubiatty

José Tomas Soriano

José Inguera Semano

Juan José Lavija

Juan de Salazar

up



Sesion ordinaria de la Ciudad de Pinar a seis de junio de mil ochocientos  
 y seis de junio de 1891 } tormente y una reunion en las Salas Capitulares  
 con objeto de celebrar Sesion los Sres D<sup>os</sup> Felix Carr  
 Luque Alcalde accidental, D<sup>os</sup> Ruben Cantillo Bueno D<sup>o</sup>  
 Pedro Candil Palomeque tenientes, el Sindico D<sup>o</sup> Enrique  
 Cantillo y los Concejales D<sup>os</sup> Juan Tomas Semano D<sup>o</sup> M<sup>o</sup>  
 do Calvo D<sup>o</sup> Juan Ramon Matilla D<sup>o</sup> Juan Barrer



Don Juan Inoque Don Juan Pariza Don Victor Rukio bajo  
la presidencia del primero de indicados tres autores  
de mi el d. r. v. o

Se dio lectura del acta de la Sesion anterior que  
fue aprobada y trascrita al libro capitular

Se acordó la distribucion de fondos del mes en  
torrando al Sr. Medice para que ordene los pagos ne-  
sarios conforme lo permita la Caja Municipal

Se leyeron y aprobaron los extractos de las Sesiones  
de diez y  
y se acordó se remitian al Sr. Gobernador Civil de la pro-  
vincia

El Sr. Medice dijo: Que el Ayuntamiento en treinta  
de junio del año pasado acordó se suscriban Concursos  
en el extrarradio por cinco mil setecientos Catorce pesetas  
y despues en quince de Diciembre que se recabara de la  
Superioridad que expresada Suma se aumentara al  
Cupo de Concursos de 1891 a '92 y que si este premio no  
se obtenia, los Concursos se suscriben.

Que no habiendo obtenido la autorizacion necesa-  
ria los Concursos se habian formalizado por la Comi-  
sion respectiva y estan concluidos ya la obra

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se  
pongan de manifiesto para reclamaciones notifi-  
candole la Cuota de Concursos voluntarios a los interesados  
y si no hubiere conformidad se dictaran por el con-  
sejo de las disposiciones regentes



257  
Comunicacion manifiesto que el padron de Cédulas de Seguridad para 1891 a '92 esta concluso y el Ayuntamiento acordó que de el manifiesto por terminos de dias para dar reclamos, dejando sin efecto el acuerdo de June de Mayo sobre este particular que se acordó el mismo termino por haberse notado defectos de copia que obligaron a rehacer el padron citado

El Sr. Alcalde dijo: que debia informar el estado que mantiene la recaudacion del Cupo de legados de 1889 a '90 la cual no obstante un año transcurrido no ha realizado la mitad del Cupo dando esto margen a los continuas reclamaciones de la Hacienda y a los apremios de la Diputacion provincial

Para dilucidacion se acordó que se ordene a los representantes del gremio practiquen arqueo en la Hacienda local que concluya hasta 31 de Mayo y remitan copia autorizada del mismo, que no pudiendo la Corporacion por cuidar de otros negocios para saldar sus obligaciones, se quite el Celo del gremio para que active la recaudacion del Cupo haciendole notar que habiendo transcurrido con arreglo los planes reglamentarios de apremio el total de aquel debe estar realizado e ingresado en el erario en la Caja Municipal; y que no pudiendo continuar por mas tiempo el estado actual de cosas, la Corporacion local se vera en el sensible pero imprescindible caso de enjor por la via de apremio lo que por este concepto se debeuda



BRICA N





El Sr Alcalde manifestó: que en quince de Mayo se  
 anunció Subasta para la recomposición de empu-  
 deados en las Cuentas de la plaza Vieja hasta el Pi-  
 lar de San Juan y la parte de este que cuenta en el  
 expediente por que en el termino señalado se hayan  
 presentado licitadores

El Ayuntamiento acordó por unanimidad  
 de anunciar nueva Subasta por otros diez días y si pasado  
 no se presentaren licitadores se haga la obra por Admi-  
 nistracion autorizando al Sr Alcalde para ello en debida  
 forma para dicho objeto y de los valores de las perso-  
 nas que juzgue necesaria para el caso pero con la  
 obligacion de rendir Cuenta

Tambien dijo el Sr Alcalde: que el Camino que  
 abraza de la Carretera de esta a Alcalá y toma la  
 direccion del Comenterio Nuevo a la Ver de Surrio  
 (de esta Secundario) y sucesial a los partidos rurales  
 Pardo y Esparragal, estaba intranquilo ya por los  
 derrames de aguas, proveenientos de los rios del  
 Barranco ya por el paso frecuente de bestias y ganado,  
 ya por fin por que contra toda regla de policía de  
 Realia convertido en deposito de Casajo que sin regla  
 para depositarlo y cobrado de cualquier manera



de tasa punto imposible pasar por el como se trabaja  
podria notar por los Sr. Concejales todo lo cual ponian  
en conocimiento para que se acordase lo mas regular

El Ayuntamiento acordó previa discusion que la con-  
signacion presupuesta en el Art. 2.º Capitulo 6.º del Pre-  
supuesto ordinario para Caminos vecinales se sujeta  
en la Composicion del thoro de Caminos que media en  
de la Caminera de Meala' hasta la fuente de las Indias  
haciendose de este modo dos servicios uno para el pa-  
so al Cementerio y otro para los vecinos de la Prados  
y San Caserio y cuya obra se haga por Admon. puesto  
que la Consignacion esta dentro de lo prevenido en el Real  
Decreto de 14 de Mayo de 1885 autorizando al Sr. Alcalde  
para ello, que se retirando la persona o marcos que  
por que oportuno vinda en su dia Cuenta

Segundamente manifestó el Sr. Alcalde que  
el Cementerio se encuentra derruido en uno de sus muros  
laterales Causo el tacho de la Sacristia batidos por el  
temporal las paredes de la Iglesia, y han deprimido  
la parte de entrase de merceda quedando al descubierta  
la obra firme lo cual es perjudicialissimo, las gutas  
san tantas que llueve en la Iglesia como en la calle  
siendo de urgente necesidad remediar en lo posible  
estos danos para evitar otros mayores.

El Ayuntamiento previa deliberacion  
acordó que la obra del muro principal del Cementerio  
que es larga y costosa se deje por ahora hasta que





y ejecutando mismo presupuesto y ventas las Compañías  
 Cionas para este concepto, se formule proyecto de obra  
 y sus gastos ajustándose a lo que exige el estado del  
 edificio; y que los defectos que se notan en la Yopeña  
 se reparen a juicio de perito por Patron y con cargo  
 al Int. Capitulo del actual presupuesto autori-  
 zando al Sr. Alcalde para que se valga de las perso-  
 nas que juzgue peritas con la obligacion esta de  
 rendir cuentas

El Sr. Alcalde Puro presente, que terminada  
 la obra de reparacion de la Calle Prim como se acordó  
 en suon se vende y Cueso de Abil último es decir por  
 peritacion personal entre los Srs. Concejales Capitulares  
 y Sros de la Corporacion, la Suencion habia dado  
 jornales bastantes para la obra y un sobrante sufi-  
 ciente para reparar la plaza Vieja Puente y Plaza  
 de Reubanos hasta San Pedro y que si algo faltava  
 el dicente citaba dispuesto a satisfacer su simon  
 de su hermano politico Don Juan Luis Cantilla  
 el faltante de este trono de obra hasta su ter-  
 minacion

Pero que el arreglo y reparacion de la Pla-  
 za Vieja necente como enprescindibles se colo-  
 quen pasadizos desde la siguiente esquerdada de  
 la Calle del Rio a la derecha a fin de que el  
 tránsito de la travesia se haga comodamente  
 sin metene en los barriales que en tiempos de



Unvia se forman en el trayecto que media de una a  
otra esquina, pasaderas que deben ser de piedra con  
cincuenta Centímetros de Anchura, diez y ocho a' veinti  
te de espesor y dobles para que una persona <sup>quede</sup> <sup>fuera</sup>  
y otra bajar

El Ayuntamiento acordó: Primero: que el  
sobrante de peones que están de la Sucesion, se  
por el Ayuntamiento para la Composicion Calle se  
prim de suvinta en la plaza Vieja donde se utiliz  
para la grana tambien sobrante de las Composicion  
nes que se hicieron en las Calles San Marcos y Jaria;  
Segundo: en las Calles Revora, Montes y Para de los  
Corbano, hasta la esquina del Maus de San Pedro; Ter  
cero: Y aceptadas las expresiones del Sr. Alcalde que  
aparecen hechas en la manifestacion que precede  
se termine la obra en la forma que deja suadado  
todo hecho por Admon bajo su direccion o persona que  
diligue quien raudera Cuenta para que siempre conste  
de tan querros donativos de tesor los interesados; Cuarto:  
Y en cuanto a' las pasaderas transversales a' la calle  
del Rio que en las dos esquinas se forme un  
puerto y se de cuenta

Y no obstante a' mas el objeto de la sesion se  
no por terminada entendiendose este acto que para  
los finz los expresos de que certifico

Jose Luque Serrano

Quelito Cabello  
y P... ..

Vicente Rubio

Yranderi Gamon

Luque Cabello





N. 0.409.736

179



José María Ferrás

Teodoro Ferrás

José Ramón Matillas

Fran. José Larija

*[Decorative flourish]*

Alfredo Calvo

Juan de Lillo

*[Decorative flourish]*



Sección ordinaria } En la Ciudad de Puyo a trece de Junio de mil  
del Sábado 13 de } ochocientos noventa y uno se reunieron en las Salas  
Junio de 1891 } Capitulares, con objeto de celebrar Sección los Sr. Don  
Jesús Pizar Mesa accidental los tenientes Sr. Juanes Cas-  
tello Sr. Juan Soriano y Sr. Pedro Caudel, el Sindico  
Sr. Enrique Cantello y los Concejales, Sr. Juan Moreno, Sr. Juan  
Soriano, Sr. Dámaso, Sr. Juan Enrique Puelis Calvo, y Sr. Jona  
bajo la presidencia del Sr. Mesa y ante el Sr. Mesa

Se leyó y aprobó el acta de la anterior transcrip-  
ción al Capítular como esta proveyó

Se leyeron y aprobaron los extractos de Sesiones  
celebrados por la Corporación en el mes de Mayo último

De orden del Sr. Mesa se dió lectura del Real De-  
creto de siete del actual relativo al arbitrio de 1880  
ferroso de penas y medidas y el Ayuntamiento acordó que  
para resolver lo que convenga sobre el mismo se con-  
voque a la Corporación y Junta Municipal a Sesión  
extraordinaria para el día y día del Consente y  
Voto de las Manos de la noche

Se leyó y aprobó el Presupuesto que forma la  
Comuna de obras relativas a las paradoras que en la  
Sección anterior se acordara poner transversales a la  
Calle del Rio y sitio plaza Vieja importante la  
Suma de Ochocientos noventa y nueve Pesos





El Ayuntamiento acuerda que la obra se haga por  
 el mismo Cavo autorizada por R. D. de 14 de Mayo de  
 1883. en atencion al Cote de Prunqueto y en favor  
 ta al Sr. Meate para que valiendo de la persona  
 que jure oportuno haga la obra como esta acor  
 dado con obligacion aqullo de rendir cuenta

El Sr. Meate expuso; que comenzado la reconpo  
 sicion de amefado, y estando ya los de la Calle San Marcos,  
 Jena, Rin, Para Vieja Rivera, Ceiter y Plameta  
 de Jembau, hasta la Canal por una parte y quipina  
 de la Pedro por otra intentaba reconponer la Calle al  
 Rio desde la Para Vieja hasta la fuente del Rey uel  
 yudo el paco de este nombre; que el Cote de esta obra  
 es corto pues no necesita afirmado y en su consecuencia  
 lo someta a la deliberacion del Ayuntamiento y se acordó  
 por unanimidad lo siguiente: 1.º Que no habiendo congruacion  
 en el presupuesto actual para dicha obra se obra  
 se haga por Cavo Cargo al Prunqueto de 1891 a 192  
 2.º Que se invite a los partentares, por si algun  
 bien que quisiese contribuir a su Cote por mutacion  
 voluntario. 3.º Que se den las cédulas mas terminan  
 to al Jentamento publico para que a Cota de los res  
 pectivos participes se compongan los despidientes  
 que afluyen a la madre Vieja de la Calle del Rio  
 a fin de evitar las aguas que coran por las Casetas  
 de lo mismo Cavo perjuicio de la higiene y de



Comate publico facultando al Sr. Alcalde para que en uso de su jurisdiccion gubernativa corrija las faltas o desacordencias que contra este extremo fueran cometidas

El mismo Sr. Alcalde manifiesta presenta el balance perteneciente al mes de Mayo cuyo tenor literal es el siguiente

Provincia de Cordoba Ayuntamiento de Puelo  
 Año economico de 1891 a 1892

Balance de las Operaciones de Contabilidad verificadas hasta

Fecha	Presupuesto		Operaciones		Diferencias	
	autorizado y rectificado	realizado	mas	menos	mas	menos
	Pesos	¢	Pesos	¢	Pesos	¢
1º Ingresos						
2º Montes	20.242	24	4.368	66	"	"
3º Compuestos	"	"	"	"	"	"
4º Demosnancia	12.896	"	9.085	01	"	"
5º Multa publica	"	"	"	"	"	"
6º Correccion publica	"	"	"	"	"	"
7º Extraordinario	3.679	36	1.617	27	"	"
8º Ampliacion	200	"	272	25	72	25
9º Rentas	"	"	54.226	63	54.226	63
10 Recurso legado	"	"	12.003	38	12.003	38
11 Rentas	164.788	"	93.297	"	"	"
<b>Total de Ingresos</b>	<b>202.760</b>	<b>70</b>	<b>175.085</b>	<b>15</b>	<b>66.516</b>	<b>26</b>
1º Gastos de escritorio	21.897	75	18.379	69	"	"
2º Paises de segunda	3.427	40	2.473	01	"	"
3º Paises urbano general	14.118	75	10.918	60	"	"
4º Paises publica	24.727	"	18.429	36	"	"
5º Demosnancia	1.850	"	1.601	21	"	"
6º Obras publica	3.600	"	1.027	89	"	"
7º Correccion publica	8.960	67	3.702	65	"	"
8º Montes	"	"	"	"	"	"
9º Gastos	114.931	75	37.110	20	"	"
10 Obras de nueva constr	1.160	"	256	40	"	"
11 Compuestos	3.103	29	3102	54	"	"
12 Ampliacion	"	"	47.956	14	47.956	14
13 Rentas	"	"	17.027	22	17.027	22
14 Diversos	"	"	6.607	64	6.607	64
<b>Total de Pagos</b>	<b>197.876</b>	<b>91</b>	<b>168.692</b>	<b>65</b>	<b>41.591</b>	<b>00</b>
<b>Excedencia en caja</b>			<b>6.392</b>	<b>40</b>		
Puelo a 31 de Mayo de 1891						
El Ayuntamiento						







interesado, y acuerdo aprobar las operaciones de la ordena-  
cion de pagos perteneciente al mes de Mayo como re-  
sultan del balance presentado por la Comptaduria

En su consecuencia a mayor efecto de la sesion  
se dio por terminada entendiendo lo presente as-  
ta en dos folios de la clase de cinco numeros  
cuatrocientos nueve mil setecientos treinta y seis, y  
cuatrocientos nueve mil setecientos treinta y cin-  
co, que forman los serenos concurrentes de que  
yo el secretario certifico.

~~Jose Inguera~~  
Jose Inguera Serrano

Cecilio Gallardo  
Figueroa

Angel Cabello

Victor Rubiolo

José Lorenzo Grande S. Garzon

José Doña Serrano

Agusto Calvo, Juan. José Lavieja

Manuel Julian

Juan de Cullana



Señor Interoor

Municipalidad de la ciudad de Puno a diez y siete de Junio de 1891

Mil ochocientos noventa y uno, se reunió en la sala capitular con el objeto de celebrar sesiones los señores don Manuel Valverde Alcalde, don Pedro Pizarro, don Juan Lantieri, don Pedro Lantieri y don José Lorenzo Fuentes, el secretario don Enrique Lantieri y los concejales don Juan Pizarro, don Lorenzo Guerrero Pizarro, don Pedro Lantieri, don Juan Lantieri, bajo la presidencia del primero de dichos señores, tres sesiones de ser el día

El Sr. Alcalde municipal: que cuando el término que se señalara para las sesiones sobre el padron de cédulas de vivienda en esta misma fecha, cuando se presentara el padron a la Intendencia y obtener la aprobación del mismo, estando por otra parte aprobada la Municipalidad por este servicio, había convocado a sesión extraordinaria con el solo objeto de que el mismo padron se examinara y se aprobara de lo necesario, y de verse los demás puntos representados

El Ayuntamiento examinado el documento de que se trata en copia y lista cobratoria, acordó como voto ajus-





tudo a las expresiones vigentes, y no habi-  
do habido reclamacion de frente durante  
los diez que ha estado en la ruta acordada por  
la unanimidad oportuna, que se certifique en  
tipicando de este acuerdo, se reintegre y se  
vuelva a la superioridad para su aproba-  
cion

Tras de lo cual se ha cumplido el objeto de la  
sesion de dia por terminada, entendiendo  
la presente acta que firmen los tres con-  
cejales concurrentes coningo el Sr. el  
que certifico: Manuel Julian

Carlo Habiente

Joseluis Serrano

Enrique Vela

José Lorenzo

Pedro Andres  
Alfredo Calvo

José Bera

Guillermo Catalán  
Rucay

Vitor Anta

Guon de F. Garcia

José Tomas Serrano

Juan. Co. José Lavaja

Juan de Salazar

Lo el Sr. Capitulado certifico: que la sesion reglame-  
taria del tabado veinte no pudo tener efecto por fal-  
ta de numero de sus concejales, por lo que se  
gosa. Pineda 20 Junio 1891

Herrera











hoyos, se cobre en los hoyos y fuerza de los mismos  
sobre el pan coque y puestas, con arreglo a la tarifa  
que corresponde segun la clase de publicacion, y re-  
petando la infraccion e los procedimientos ad-  
ministrativos que suena la instruccion del re-  
mo: este en cuanto al ceso: 2.º que la parte corres-  
pondiente al interes de la obra por convenientes supe-  
ramos en lo que determinan los capitulos 8.º y 11.º de  
citada Instruccion y demas disposiciones vigentes:  
3.º que se han de hacer los contratos por una  
comision de concejales presidida por el Alcalde  
de o quien haya sus veces, con intervencion  
del rematante, y solo por el cupo que con arreglo  
a la tarifa correspondiente correspondida a aquel, que  
es de quinientas partes del tipo de remate: 4.º que  
el pago de un pago por el pago y sus herencias en co-  
mo las demas especies rematadas se ha de ha-  
cer el rematante los dias de cada semana de  
bando verificar el primer ingreso el dia diez del  
Julio inmediato por los cinco dias precedentes  
y los demas hasta la terminacion del contrato  
a siete dias 5.º que los de contadores franceses en  
metálicos en la caja municipal por cuatro mil  
pesetas: 6.º que los de un puntal en el ingreso  
de cada semana, pues la morosidad en el pago  
de uno de estos, fueren a la Alcaidia, para  
descontarla de la fianza prestada, y si requirido  
el rematante no la cumpliere dentro de los





tres subsiguientes dias, se entendian resueldos el con-  
trato de bestro y de dia, reservandose el Ayuntamiento  
resolver lo mas arreglado a Dios: y 7.º que se le oficio  
certificado al interesado para su conocimiento y  
efectos que fueran convenientes x

El Sr. Alcalde municipal: que se ordenan de fondos con-  
vino al Ayuntamiento de Cordoba 2.379 ptos 16 centavos en  
varios años, fueron reclamados de oficio, y no habiendo  
pregundo se les oficio apremio; que se ordenan por  
este concepto varios suenos de personal y material del la-  
tabecimiento, sin que se puedan satisfacer por falta de  
fondos: que se cambian los Ayuntamiento de las ca-  
lles Alameda y Fuente Rojas adscriban a esta caja  
Municipal cantidades, que cobradas, alcancen para  
cubrir todas las obligaciones, y han sido re-  
queridos en resultado en diversas ocasiones; que como  
hay que pagar a Cordoba por su parte del apremio que  
existe, se oficio al Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
de autorizacion para dirigirse apremio a estados y Ayun-  
tamientos: que por la suspension por unanimidad acor-  
do que no pueden ser cubiertas las obligaciones caraca-  
rias sin que los pueblos del partido judicial contribuyan  
con sus respectivas contingentes, habiendo de apremio  
por utancias devengadas en Cordoba tal vez por que  
por de los varios pueblos de donde, se proceda in-  
ventar sueno a cobrar lo que a esta caja Mu-  
nicipal y por fondos materiales ordenan y tienen  
venido los pueblos y Ayuntamiento de las ca-



Muy Honorable y Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, que se le dirige  
expresivo, autorizando al Sr. Alcalde para  
entablar y seguir el procedimiento, que en  
se atiende a lo que resulta de los libros de cuenta  
claro liquidados presentados y demás  
datos necesarios.

El Sr. Alcalde manifiesta: que en 16 del actual se ha  
publicado el Reglamento para el servicio Preceptor  
Interino de los Municipios por la disposición  
dada en su art. 4.º que todo servicio interino de  
que presta los facultados titulares sea satisfecho  
por los Ayuntamientos con cargo a la consignación  
que se haya, y como no comprendida en los  
contables para la contabilidad ordinaria de verinos  
proveyo: consignación que no existe en el presupuesto  
de 1891 y 92

Muy pronto que resultada la salud pública a fines  
del mes anterior, la Junta de Sanidad acordó diversos  
remedios para atajar el mal, pues la difusión de  
los contagios en el estómago, expuesta en baguanillos  
y botijos, disponiendo que un facultativo tuviese  
esta misión a otros amigos, servicio que presta  
D. Prof. Latorre. Para subsistir a los gastos epidemias  
se agotaron cuantos recursos habra imposi-  
bles; se cobraba ayuda de Gobernación en papel  
tabaco, quedando el Sr. Latorre sin retención por  
falta de fondos; y como el sueldo de los titulares  
es tan insignificante que no compensa los servicios





185



ordinario somete al Ayuntamiento la resolución de los siguientes puntos: 1.º si procede hacer consignación para gastos extraordinarios de Beneficencia a tenor de lo dispuesto en el art.º 4.º del Reglamento de 14 de este mes, y en caso afirmativo que cantidad ha de consignarse en el adicional 2.º si no habiéndose otorgado a D. Rafael Sotero los servicios extraordinarios prestados en la asistencia de enfermos pobres durante la epidemia de peste del año anterior, en especial en los partidos de Saguntilla y Cortijos, se debe otorgar y con que suma,

El Ayuntamiento previa deliberación acordó que cumpliendo lo dispuesto en el art.º 2.º del Reglamento de 14 del actual relativo al nombramiento de Beneficario Municipal se consignen en el Presupuesto adicional de 1891 a 92 la suma de mil y quinientas pesetas para tales servicios: que también se consignen en el mismo presupuesto la suma de setecientas cincuenta pesetas para otorgar a D. Rafael Sotero los servicios extraordinarios prestados el año anterior en los barrios de Saguntilla y Cortijos así como durante la epidemia de peste



Antes de la exposicion no ser mas generosa  
en atencion al estado presen de la caja  
Municipal.

Le he escrito un memorial en que he  
tomado Leon Simón Garcia natural de Carca  
hoy de momento vivo, solicita su necesidad  
en esta, ayudo de esto en Carcabey

Lo Ayuntamiento acordó acceder a lo so-  
licitado y que se ofera al Sr Alcalde de Car-  
cabey practicando este punto, y se anote  
en el padron de vecinos al interesado

Carlo Habende *Don Pedro*

Luzque Lutete

Donde D. Garcia

José Tomas Ferrans Alfredo Calvo

Teodoro...

Victor Rubi...

Juan<sup>co</sup>. José Lavija

José Ingu Semano

Juan...

...





Sesion de 2.<sup>a</sup> cita } En la Ciudad, se Diego a veinte y nueve  
 cion de 29 junio } de junio de mil ochocientos noventa y uno:  
 de 1891.

meria convocada en forma apremiando la causa,  
 de no haberse celebrado la ordinaria reglamentaria,  
 se reunieron con el objeto de celebrar sesion los  
 señores D. Carlo Valverde, D. Felix Perez, D. Pedro  
 Caudal, D. Enrique Batello, D. Jose Tomas Senano,  
 D. Jose Luque, D. Juan Carron y D. Victor Rubio  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde y ante  
 de mí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la ante-  
 nor tra enbriaron al libro Capitulo.

Se acordó que D. Eduardo Guinard.



man esse en el cargo de Contador de fondos,  
Municipales, continuando en su puesto hasta  
la toma de posesion del que ha de sustituirle y  
pasando luego a continuar sus servicios como  
auxiliar de D. Panto con el haber acordado con cargo  
a los fondos del Establecimiento.

Se acordó nombrar Contador de fondos, Mun-  
cipales a D. Cuadros Castillos Ornes a quien se le  
participara para que tome posesion en primer de  
Julio entrante.

Por mi el Sr. se dio lectura de la cuenta  
que presenta Gabriel de Rosal encargado de la  
Alcalde de la obra de empedrado de las Cuantas  
de los anejados desde la Plaza vieja por ambas  
aceras hasta el Pilar de San Marcos con inclusion  
de este, y examinada en todas y cada una de sus  
partidas que se representan otra cosa que una res-  
taucion de jornales satisfechos por coste de peones,  
material, anastre de muros, y encuentranola que  
hada a D. Panto acordó aprobarla y a ten-  
iendo las indicaciones de los Sres. Jueces sobre algunas  
imperfecciones que se notan en la obra hecha que se  
subsanan por el mismo encargado, y que la can-  
tidad de mil trescienta setenta pesetas que la  
cuenta reporta se libre de articulo y capitulos  
con responsion de unido al libramiento Certi-  
ficado de este acuerdo.

Yo el Encargado de







mas el objeto de esta sesion se dio por terminada  
da estendiendose la presente acta que es completa  
con un pliego de la clausura, sumando cuatro  
cientos sesenta y tres, cuarenta y cinco, que por  
man los concernientes segun Certifico =

Carlo Habende

José Páez

Luis Quintanilla

José Refa

Vicente Buitrago

Dase Eugenio Somero

Juan de H. Garzon

José Tomas

Juan de Caceres